12

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. No. 386 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE CAREPA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Entre los suscritos **WILLIAM MONCADA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.734 expedida en Bello, Antioquia, posesionado como Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Acta No. 001 del día 6 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Delegado para contratar según Resolución, N. 0000052 del 31 de enero de 2017 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, nombrado según decreto D2016070000016 del 02 de enero de 2016, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0; que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA**; **OVIDIO DE JESUS ARDILA RODAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.083.756, quien actúa como Alcalde y en representación legal del municipio de **CAREPA** identificado con Nit 890.985.316-8 quien el adelanta se llamará el Municipio y el señor **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.417, quien actúa en representación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, según Resolución de Delegación No. 145 del 1 de agosto de 2017, con Nit 811.032.187-8, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

b) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", adoptado por medio de Ordenanza 11 del 20 de junio de 2016, en la Línea 3: Equidad y movilidad social, Componente 21.1 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, dispone textualmente que: *"Es un programa orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia. (...) Así mismo se siente la necesidad de mejorar los escenarios deportivos en la mayoría de los municipios de Antioquia, que permitirán una mayor integración de la comunidad en estos espacios y lo más importante es que se contará con escenarios dignos y en muy buenas condiciones para la práctica de deportes.*

c) Que el proyecto tendrá como principales objetivos, según descripción establecida en el Plan de Desarrollo: *"Se construirán grandes "BULEVARES" en distintas subregiones del Departamento, estos incluyen ciclorrutas y espacios para caminar que permitan la práctica del deporte, así mismo habrá estancias para la integración familiar, con chorros, juegos, gimnasios y espacios verdes, que permitirán articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el turismo del departamento. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar, como se dijo, espacios para el turismo, ser factor de desarrollo social, convertirse en ícono de referencia en la subregión, resaltando las potencialidades paisajísticas y ambientales del territorio donde se implantarán y dinamizar actividades económicas de pequeña escala relacionadas con la actividad física, el turismo y el transporte en bicicleta entre otros".*

d) Que para el cumplimiento a dicha política gubernamental a través de dos (2) de sus entidades descentralizadas del orden departamental, **EL IDEA** e **INDEPORTES ANTIOQUIA**, iniciarán actividades conjuntas a efectos de lograr el desarrollo de la infraestructura antes mencionada.

e) Que para llevar a cabo lo anterior, INDEPORTES y EL IDEA suscribieron el Convenio Marco de Asociación 0057 del 5 de abril de 2017, cuyo objeto es: "Convenio marco para la estructuración técnica, administrativa, financiera y jurídica para la construcción del proyecto de Ciclorrutas de Antioquia", con un plazo de ejecución de treinta y tres (33) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2019.

f) Que el valor del citado Convenio Marco de Asociación es sin cuantía determinada, toda vez que en cada Acta de Ejecución que se suscriba para la realización de los diferentes proyectos tendientes a desarrollar el objeto convenido, se determinará el valor y la forma de desembolso para la ejecución de cada una.

g) Que para la puesta en marcha del Proyecto de Ciclo Infraestructuras deportivas de Antioquia, se suscribió el Acta de Ejecución N° 01 del Convenio Marco de Asociación 0057 del 5 de abril de 2017, entre EL IDEA e INDEPORTES.

h) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental creada mediante Ordenanza 34 de 2001 y modificada por Ordenanza 26 de 2016, que tiene por objeto: "Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y

proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la Junta Directiva".

i) Que la suscripción del presente contrato interadministrativo fue aprobada por el Consejo de Gobierno Departamental, y por el comité de contratación de Indeportes Antioquia, lo cual consta en Acta N° 91 del 9 de noviembre de 2017.

j) Que la presente contratación se regirá de acuerdo a los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Contrato Interadministrativo Para La Ejecución Del Proyecto De La Ciclo Infraestructuras Deportivas y Bulevares En El Municipio de Carepa.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA ejecutará el alcance del presente contrato de acuerdo a los diseños, planes, presupuesto y demás especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos, que hacen parte integral del presente contrato Interadministrativo y, que son aportados por Indeportes Antioquia.

COMPONENTE 1: Gestión Predial, asesoría y asistencia técnica, y demás actividades y servicios conexos a la ejecución del proyecto, relacionadas con: Visitar y recorrer la zona de intervención, sensibilización y socialización del proyecto a las propietarios y comunidades, realizar el cálculo de las compensaciones, estudios topográficos, asesoría y asistencia técnica para elaborar los estudios de títulos (escrituras, cédula catastral, matricula inmobiliaria), asesoría y asistencia técnica en avalúo e identificación de los predios y de las mejoras a intervenir, que serán objeto de adquisición por vía de enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa o judicial, orientar a propietarios y poseedores para el saneamiento de títulos, asesoría y asistencia técnica en la gestión (elaboración de planos y minutas de escrituras, verificación de liquidación de derechos notariales e impuestos) y la protocolización, escrituración y registro de los inmuebles y entrega de los expedientes.

COMPONENTE 2: La construcción de la ciclo infraestructura Ciclo Infraestructuras Deportivas y Bulevares en el municipio de Carepa de Un (1) Kilometro en la zona Urbana para lo cual verificará en campo las necesidades planteadas, la calibración del proyecto (cantidades de obra y precios unitarios), la disponibilidad efectiva de los materiales requeridos, la accesibilidad al sitio de las obras y demás actividades relacionadas con la verificación previa al inicio de los procesos que garanticen una buena ejecución de las obras. Todas las observaciones que resultasen de dichas verificaciones y revisiones, deberán contar con la aprobación de Indeportes Antioquia, previo inicio de los procesos constructivos del proyecto.

TERCERA - SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto de ciclo Infraestructura en zona urbana del municipio urbana del municipio de Carepa, se construirá un (1) kilometro que comprende la intervención desde la calle 70 Terminal de Transporte por el costado oriental de la carrera 80 hasta la calle 85.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de **MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.715.212.406)** que se componen de la siguiente manera:

COMPONENTE 1, Gestión predial, social, asesoría y asistencia técnica**: por valor: OCHENTA SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS ($86.609.040)**

COMPONENTE 2: construcción de la Ciclo Infraestructura Deportivas Urbano en el Municipio de Carepa: **Valor: MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.628.603.366)**

Este valor retribuye la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, por lo cual incluye todos los costos y gastos a cargo del contratista, tales como administración, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y, los demás asociados a la ejecución.

INDEPORTES ANTIOQUIA ordenará el pago, según recursos administrados por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, así:

COMPONENTE 1: Gestión Predial, social, asesoría y asistencia técnica:

- Un primer y único pago correspondiente a este concepto, equivalente al **ciento por ciento (100%), es decir la suma de $86.609.040**, previa suscripción del Acta de Inicio y entrega por parte de El Contratista de un plan que contenga un cronograma de ejecución para el presente componente, y con aprobación del supervisor del Municipio y de Indeportes Antioquia.

COMPONENTE 2: construcción de la Ciclo Infraestructura Deportivas Urbana en el Municipio de Carepa.

COMPONENTE 2: construcción de la Ciclo Infraestructura Deportivas Urbana en el Municipio de Carepa.

- Un primer y único pago equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del COMPONENTE 2, previa presentación del plan de inversión de los recursos correspondiente a alianzas y contrataciones con proveedores, cronograma de ejecución de obra, informe de las actividades preparatorias para la ejecución de las obras y, paz y salvo de parafiscales, todo lo anterior, con el visto bueno del interventor y/o supervisión y de Indeportes. Dicho pago está condicionado a que se cumpla con la obligación N° 12 de las obligaciones de VIVA en el numeral 7.2 del presente contrato.
- Un segundo pago equivalente al **treinta por ciento (30%)**, una vez se tenga ejecutada por parte de El Contratista el 50%, previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)**, una vez El Contratista haya ejecutado el 70% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un cuarto pago equivalente al **diez por ciento (10%)**, contra recibo de las obras a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios, sin formula de ajuste. En consecuencia, el valor real y final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta técnica y económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades de obra previstas en la invitación, son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas del proyecto objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos la propuesta técnica y económica presentada por El Contratista, previa autorización por parte de la SUPERVISIÓN. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la INDEPORTES ANTIOQUIA. Cuando las mayores cantidades de obra implican el aumento del valor del contrato, antes de ser autorizadas por parte de la SUPERVISIÓN y ejecutada por parte del CONTRATISTA, será necesaria la aprobación de INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la otorgará previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos, previa celebración de la adición correspondiente. La necesidad o no de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA previo concepto de la SUPERVISIÓN. El contratista no podrá ejecutar ítem de obra no previstos en el contrato sin que previamente se haya suscrito la respectiva adición y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la previa suscripción de la adición y modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que INDEPORTES ANTIOQUIA estará exento de reconocer valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los mencionados ítems no previstos se tendrá en cuenta el valor de los insumos contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems previstos y conforme a los precios del mercado. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems previstos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. En todo caso los precios que se acuerden por dichos ítems no previstos, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que surja la necesidad de su ejecución. En caso de que una vez determinada la necesidad de ejecutar ítems no previstos las partes no logren acordar su precio dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación de los nuevos APU a la SUPERVISIÓN, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARAGRAFO CUARTO. El contratista deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor, sobrecostos o cualquiera otra situación que lo afecte económicamente. En caso de que el contratista suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.715.212.406),** respaldado en la reserva o labor expedida por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** quien tiene a cargo la administración y pago de los recursos según contrato interadministrativo N° 057 de 2017 y garantiza la disponibilidad de los mismos: Por **INDEPORTES ANTIOQUIA:**

- **Certificado de Disponibilidad numero 9 por DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONOES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/L ($286.609.040),** respaldado mediante Labor de Reserva otorgado por el IDEA No. 00000010000004220 del 09 de noviembre de 2017.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 10 por MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($1.428.603.366).** respaldado mediante Labor de Reserva otorgado por el IDEA No. 00000010000004246 del 09 de noviembre de 2017.

SEXTA – PLAZO: Se estima en seis (**6**) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. Obligaciones comunes de las Entidades

1) Apoyar la elaboración e implementación de las actividades previstas, conforme al plan de trabajo que se acuerde.
2) Cumplir con el objeto y las actividades que se derivan de su alcance.
3) Suministrar los recursos informáticos, financieros, administrativos, humanos, físicos y de cualquier otra índole que se encuentren disponibles para el desarrollo del objeto convenido.
4) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por las entidades intervinientes, necesaria para el cumplimiento del objeto convenido.
5) Disponer de todos los medios y de infraestructura necesarios para el desarrollo del objeto convenido.
6) Velar mutuamente por mantener el buen nombre e imagen de las entidades intervinientes, en las diferentes visitas y actividades técnicas que se realicen.
7) Designar por parte de cada entidad interviniente un supervisor para asistirlos comité de obra, y realizar funciones propias del cargo.
8) Asistir a todas las reuniones que sean programadas para la correspondiente supervisión y seguimiento del Contrato.
9) Anunciar con suficiente antelación los cambios que se puedan presentar en el desarrollo de las obras.
10) Apoyar en las respuestas a solicitudes, eventos y presentaciones que involucren temas inherentes al contrato y que sean requeridos por cualquier entidad u órgano de control.
11) Realizar la gestión social en el municipio de Carepa, así como la socialización a la comunidad de influencia del proyecto.
12) Obtener las licencias y permisos-incluido las ambientales -requeridos por las autoridades para la realización de las obras, tales como permisos de ocupación vial ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO.

7.2. Obligaciones de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA:

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos presentados en los proyectos entregados por Indeportes Antioquia y acordes con las necesidades del objeto de construcción. La propuesta presentada por VIVA, debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentran.

1) Ejecutar los actividades, trabajos y obras descritos en los diseños, planos de detalle de construcción, los estándares, normas y/o Especificaciones del proyecto *Ciclo Infraestructura Urbana Deportivas En El Municipio de Carepa*, anexo a este documento.
2) Los trabajos y actividades incluyen el suministro de todos los materiales, transporte, mano de obra, suministro de equipos de construcción y herramientas, pruebas y ensayos técnicos para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3) Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas con los proyectos presentados por los municipios y entregados por Indeportes Antioquia.
4) El Contratista deberá contar y/o contratar bajo su absoluta responsabilidad, con el personal (dirección, profesionales, técnicos, operativos y de soporte) suficiente, competente e idóneo para la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado.
5) Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad y que estén asociadas a la ejecución del objeto contractual.
6) Responder por la calidad y productos objeto del Contrato, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. Cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen INDEPORTES ANTIOQUIA o sus representantes sobre las actividades,

procesos, productos y demás elementos propios del Contrato, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

7) A través del Interventor y/o Supervisor de las obras contratadas velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
8) Realizar la calibración de los planos y presupuestos entregados, elementos comunes y las demás normas presupuestales, atendiendo que nunca deberá sobrepasar el presupuesto proyectado y que a su vez si la calibración arroja un menor valor este será reintegrado a Indeportes Antioquia. La calibración no implica la realización de nuevos diseños.
9) Presentar oportunamente los informes de la ejecución de las obras cada vez que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
10) Realizar la Asesoría y Acompañamiento social y de gestión predial, en el plazo definido para este componente, desde el acta de inicio, para lo cual presentará un plan de gestión predial en el que se incluye la adquisición por enajenación voluntaria que realizará el municipio de la franja a intervenir en los respectivos previos.
11) Realizar las actividades y servicios de la propuesta en gestión predial y social, y las previstas en el componente 1 del alcance del objeto del contrato.
12) Realizar la sensibilización y socialización del proyecto a los propietarios y comunidades, para lo cual organizará la logística, convocatoria y concurrencia del personal que debe asistir en coordinación con el MUNICIPIO.
13) Realizar los avalúos requeridos de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1420 de 1998.
14) Iniciar la fase de construcción, cuando al menos se cuente con quinientos (500) metros, ya sea por adquisición o que se tenga disponibilidad por el Municipio-entendida ésta como la tenencia que le permita acceder físicamente al predio- de la longitud efectiva y continua de los predios necesarios para la ejecución del tramo a intervenir. Lo anterior, podrá ser inferior, si así lo define VIVA e INDEPORTES ANTIOQUIA.
15) El Contratista, se compromete a rendir cuentas que coincidan con lo realmente ejecutado durante el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
16) Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia.
17) Realizar comités de obra cada 15 días donde se expongan los avances pormenorizados de las obras y se tomen decisiones respecto a los cambios de obra que puedan generarse y que deben ser por Indeportes Antioquia.
18) El Contratista verificará el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013, que cada uno de los proyectos cumplan con las condiciones mínimas que garantizan la inclusión, accesibilidad y seguridad de personas con movilidad reducida. De acuerdo a los planos arquitectónicos anexos al proyecto y en los respectivos presupuestos de obra.
19) Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de 5 meses de ejecución del contrato.
20) Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
21) Constituir las garantías suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento en la ejecución del contrato a través de sus proveedores.
22) Velar porque en la obra se cumplan las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
23) Apoyar la gestión de las licencias, permisos y documentos ante las autoridades correspondientes – ambiental, municipales, departamentales o nacionales.
24) Velar por el estricto cumplimiento de la señalización de las zonas de las obras y vallas de información en cada uno de los municipios, instalando en forma visible vallas de 8 x 4 metros especificando nombre de la obra, metas físicas, meta de financiación, y plazo de ejecución y que además deberán contener los logos institucionales de: Indeportes Antioquia, Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Antioquia piensa engrande, los municipios y VIVA - Empresa de vivienda de Antioquia
25) Optimizar los recursos del presente contrato.
26) Designar los profesionales que sean necesarios para el control de los recursos depositados en una cuenta especial, nombrando uno de ellos como encargado de ser el enlace con el Instituto para el desarrollo de Antioquia - IDEA, brindando acompañamiento permanente.
27) Participar en las reuniones de seguimiento de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo en el contrato, para lo cual deberá participar en los Comité Técnico Operativo en compañía de Indeportes Antioquia, el IDEA y los municipios.
28) Realizar los pagos que se requieran, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas por el ordenador del gasto o en quien este delegue, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
29) Realizar las conciliaciones de los pagos efectuados.
30) Mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que se encuentren en la cuenta especial del IDEA.

31) Llevar una información financiera detallada de los recursos recibidos en pago de las diferentes actas parciales de obra, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
32) Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor y los organismos de control y vigilancia.
33) Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del Acta de Ejecución.
34) Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
35) Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
36) No podrá incluir el presente proceso de contratación en otros procesos adelantados por él, en este sentido, deberá realizar proceso de contratación independiente para la ejecución de este contrato.
37) Para los rendimientos financieros generados por los recursos que le sean entregados a El Contratista, Las partes se acogerán a las Normas orgánicas del Presupuesto del Departamento de Antioquia y el presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
38) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
39) Velar porque en cada una de las zonas de trabajo se lleve la bitácora de diario de la obra, con la supervisión correspondiente.
40) Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
41) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
42) Cumplir con el pago oportuno de salarios, la inscripción y pago en los montos señalados por la ley al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, del personal que labore en la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar vigentes y/o al día durante toda la vigencia del contrato.
43) Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del Contrato, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o subcontratistas.
44) El Contratista deberá abrir en el IDEA una cuenta especial a nombre del contrato celebrado y entregar a la Entidad la certificación de apertura de la misma.
45) El Contratista garantiza que los rendimientos financieros que genere la cuenta serán reintegrados a cada una de las entidades aportantes en el proyecto mensualmente. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, EL CONTRATISTA deberá entregar una certificación en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.

7.3. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1) Realizar seguimiento, conforme a la programación financiera y plan de trabajos establecidos y lo aprobado por el Comité Técnico y Operativo.
2) Suministrar los planos, diseños, presupuesto y demás especificaciones del proyecto *Ciclo Infraestructura Deportivas Urbanas de Municipio de Carepa.*
3) Acompañamiento técnico, supervisión y coordinación durante el desarrollo del contrato.
4) Coordinar las reuniones de seguimiento a la ejecución del Contrato.
5) Realizar acompañamiento social, para lo cual asistirá a las socializaciones
6) Ordenar e instruir al IDEA la generación, al interior del sistema de información financiera de administración de recursos, de los respaldos presupuestales -reservas o labores-, requeridos para la contratación de las obras, interventoría y demás contrataciones requeridas.
7) Ordenar con conocimiento del IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual indicando la cuenta y la reserva o labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador del gasto de INDEPORTES ANTIOQUIA o quien este delegue.
8) Informar oportunamente al Comité Técnico Operativo, las modificaciones que se realicen en cada uno de los proyectos, que tengan relación con la tarea que realiza el Instituto.
9) Acordar con VIVA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos. Atender oportunamente los requerimientos que realice Indeportes Antioquia, y/o los municipios que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
10) Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA sobre los dineros entregados.
11) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para el efecto.
12) Velar por el cumplimiento de los compromisos del contrato.
13) Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del contrato.
14) Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.
15) Entregar al IDEA el flujo de caja semestral del contrato, el cual será construido por las Partes.

16) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

7.4. Obligaciones del municipio de Carepa

1) Aportar las licencias de construcción, tanto de las Ciclo Infraestructuras Deportivas que atraviesen el municipio.
2) Acompañamiento técnico, supervisión y coordinación durante el desarrollo del contrato haciendo parte del Comité Técnico Operativo
3) Realizar socialización con los habitantes del casco urbano, así como el de los propietarios por donde ocupa la ciclo infraestructura.
4) Realizar el acompañamiento con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA para el proceso de gestión social.
5) Realizar acompañamiento social y jurídico para la elaboración de los avalúos comerciales y los estudios de títulos de los predios.
6) Realizar los actos administrativos y las gestiones administrativas el municipio.
7) Adquirir las franjas de terreno necesarias para la construcción de la Ciclo infraestructuras deportivas, de acuerdo al plan de gestión predial presentado por VIVA y aprobado por INDEPORTES, para ello deberá disponer de los recursos para el pago de los predios una vez se le notifique el avalúo comercial correspondiente a cada uno de los inmuebles a adquirir.
8) Gestionar con VIVA la priorización de la adquisición o habilitación de suelo (entrega anticipada) para acceder físicamente al predio para la ejecución del proyecto ciclo infraestructuras deportivas.
9) Disponer de los recursos y adquirir las fajas de terreno (predios) necesarias para la ejecución de las ciclo infraestructuras deportivas, además de reconocer el pago de lo referente a estudios de títulos, avalúo, impuestos y escrituración y legalizaciones respectivas ante la Oficina de Registros Públicos.
10) Pagar los predios requeridos y en proceso de enajenación voluntaria una vez se le notifique el valor resultante del avalúo comercial.
11) Apoyar la respuesta y resolución de tutelas, derechos de petición procesos de expropiación, enajenación voluntaria, y servidumbres que resulten en el transcurso del proceso predial.
12) Las demás que de acuerdo a las necesidades del proyecto surjan en la ejecución o aquellas previstas en la ley.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Las obras se desarrollarán en el municipio Carepa, pero para efectos legales se tiene como domicilio la ciudad de Medellín.

NOVENA – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, la supervisión será ejercida por los funcionarios que cada uno de los aportantes designe, los cuales serán notificados para tal fin.

DÉCIMA – INTERVENTORÍA. INDEPORTES, de considerar necesario, podrá contratar una INTERVENTORÍA que será ejercida por la persona natural o jurídica lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El INTERVENTOR, si lo hubiere, desempeñará las funciones propias de la interventoría de acuerdo con la ley y las cláusulas contractuales que regirán la relación.

DECIMA PRIMERA – ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: INDEPORTES ANTIOQUIA no reconocerá ninguna adición y/o modificación que se haya efectuado sin previa aprobación por parte del INTERVENTOR del contrato, sin previa disponibilidad presupuestal y agotamiento de los requisitos para el perfeccionamiento de la adición y/o modificación. Las adiciones y/o modificaciones que de estas actividades se llegaren a derivar se regirán por lo dispuesto en los estudios previos en el acápite de *adiciones y/o modificaciones*.

DECIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA y su representante legal declaran no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley.

DECIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder totalmente, las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. Las prestaciones sociales serán por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el

mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del CONTRATO y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DEL 2015 no se exigirán pólizas de garantías a cargo del contratista; sin embargo, EL CONTRATISTA, deberá exigir y suscribir con sus proveedores, persona natural y/o jurídica, las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en la cual los beneficiarios sean: la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA,** el IDEA y el MUNICIPIO donde se estén desarrollando las obras así:

- **GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	(05) cinco años a partir del recibo a satisfacción de las obras o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (en ningún caso inferior a 200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.	Vigencia igual al plazo del contrato

DÉCIMA SÉPTIMA– SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del contrato a su cargo, salvo que INDEPORTES lo autorice de manera previa, expresa y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.2% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de veinte (20) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar ante la jurisdicción contencioso administrativa la terminación del contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria de la providencia que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, podrá solicitar, la jurisdicción contencioso administrativa la declaración, a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Las Reservas expedidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – b) El Registro de Certificado Presupuestal del Municipio Rionegro; c) Certificado de Cumplimiento en los sistemas seguridad social integral y parafiscales; d) Las garantías solicitadas.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del CONTRATO se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO. En todo caso dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente CONTRATO: **1.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como las especificaciones técnicas. **3.** Acta No. 92 de noviembre 10 de 2017 del Comité de Contratación mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato. **4.** Acta de Comité de Gerencia donde se viabilizó el presente contrato. **5.** Acta de Comité de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia No. 38 del 08 de noviembre de 2017. **6.** Contrato interadministrativo No. 057 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA **7.** Estudios previos de Rionegro **8.** Los demás documentos que se generen en virtud del CONTRATO y sus respectivas modificaciones.

VIGÉSIMASEGUNDA– CONDICIONES ESPECIALES: El presente Contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 **y, como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 10 NOV 2017

WILLIAM MONCADA OSPINA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
Indeportes Antioquia

JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión
El Contratista

OVIDIO DE JESUS ARDILA RODAS
Alcalde Carepa

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. - Indeportes Antioquia

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Director Administrativo y Financiero
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

JUAN CARLOS JOHNSON A.
Ingeniero – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Revisó - Indeportes Antioquia

URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Jurídico
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

EDUARD TREJOS MONSALVE
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó - Indeportes Antioquia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 2021-SS-37-002 PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOSDE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA.

Entre los suscritos a saber, **NADIA MARYORI MAYA LOPERA** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número, 42.823.043 de Sabaneta - Antioquia, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia,facultada para suscribir el presente convenio y actuando en representación del Departamento de Antioquia, y que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** con**NIT 890.900.286-0** y de otra parte, **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.210.184, actuando en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-, con NIT 811.032.187-8**, y que en adelante se denominará el **"CONTRATISTA"** o **"VIVA",** y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en laprestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo20 señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que la Gerencia de Servicios Públicos se ha establecido con el propósito de promover el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, el manejo de residuos, la conexión de viviendas al servicio de energía eléctrica en los municipios de Antioquiay el fortalecimiento institucional de los prestadores de servicios, para contribuir al desarrollo del territorio y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

4. En este contexto, la Gerencia de Servicios Públicos, se encuentra comprometida con el desarrollo de las actuaciones que le permitan al Departamento alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unidos por la Vida", Línea Estratégica 3. Nuestro Planeta, Componente 1. Antioquia Hábitat Sostenible, en especial lo contenido en los programas "Unidos por el agua potable para Antioquia", "Saneamiento para la protección del medio ambiente" y "Gestión integral de residuos sólidos", para lo cual, la realización de preinversión, asociada a estudios y diseños se configura en un elemento fundamental para la gestión y aplicación de recursosque permitan el desarrollo de infraestructura y de los componentes de los serviciosde acueducto, alcantarillado y aseo.

5. Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en Antioquia son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso al agua potable y saneamiento básico, teniendoen cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

6. El Decreto 1425 de 2019 indica que el Gestor es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento; teniendo dentro de sus funciones, entre otras, según el artículo 2.3.3.1.2.3. ibídem: Desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico: la observancia de los principios yel cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), función que se cumple al contratar la formulación de los estudios y diseños que permitan la ejecuciónde obras para una adecuada prestación de los servicios públicos.

7. La Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia ha evidenciado la necesidad de apoyar de manera inmediata a los municipios de Antioquia en el área de proyectos que tengan que ver con el agua potable, en atención a los postulados establecidos en el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios donde se expresa que corresponde alos municipios asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo; sin embargo, dispone el Artículo 7, numeral 7.2 del Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios que escompetencia del Departamento entre otras, apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayanasumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competenciaen materia de servicios públicos.

8. La celebración del presente contrato interadministrativo, permitirá coordinar entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y la Empresa de Viviendae Infraestructura de Antioquia – VIVA, el desarrollo de formulación de estudios y diseños para la Construcción o actualización de Planes Maestros de acueducto o alcantarillado, con el fin de poder satisfacer la carencia de agua potable en el área urbana y rural de los municipios del Departamento, enfocado a la mejora de la calidadde vida, disminuyendo las causales de enfermedades, estimulando la producción y aumentando la cobertura eficiente en servicios públicos, de tal forma que se garanticela prestación del servicio de agua potable bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad y demás establecidos en el ordenamiento jurídico.

9. La Ordenanza 034 de 2001, por medio de la cual se crea la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, modificada por la Ordenanza 18 del 2019 establece como su objeto social el de "(...) gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales o industriales, de suministro, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión social y de consultoría, relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, proyectos de vivienda, renovación urbana y equipamientos comunitarios en todo el territorio nacional e internacional, cooperando con la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario. (...)".

10. Teniendo en cuenta que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, cuenta actualmente con un objeto social que le permite desarrollar la necesidad que laGerencia de Servicios Públicos en pro del interés general para la comunidad antioqueña, requiere para implementar el marco del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y saneamiento, se requiere realizar un contrato interadministrativos conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., para efectos que sea la empresa VIVA quien conforme a los estudios previos aquí descritos y a su propuesta, genere los procesos de estudios,formulación y diseños de obras necesarias para el desarrollo de acciones coordinadasen el marco del Plan Departamental de Agua de Antioquia, de tal forma que se garantice el acceso al recurso de agua potable, se mejore la calidad de vida de los antioqueños, se garantice el respeto y la equidad y se mejoren la prestación de los servicios públicos en el Departamento de Antioquia.

11. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA conformará el equipo de trabajo necesario para cumplir con los objetivos del contrato y será responsable de la contratación, coordinación y supervisión e interventoría de los estudios y diseños específicos de cada proyecto. Para esto, la Empresa contará con un equipo interdisciplinario que abarque todos los aspectos técnicos, financieros, legales administrativos y documentales requeridos, para la ejecución y recibo a satisfacción del producto contratado.

12. Las actividades a ejecutar serán inicialmente para sesenta y tres (63) proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, tales productos serán entregados por VIVA con la relación de documentos y actividades establecidas en la Resolución 1063 de 2016 y las demás que la modifiquen, sustituyan y/o revoquen

13. Atendiendo el principio de planeación, se tienen estimado el ingreso de otros proyectosa este contrato interadministrativo los cuales no se tienen en cuenta en el presupuestooficial toda vez que a la fecha se encuentra pendiente surtir el proceso interno que permita estimar el valor de los diseños lo cual es viable con las fichas de concertaciónde los municipios y la expedición del anexo 3 por parte de la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia.

14. De esta manera, tal como se establece en este contrato, se deberá tener en cuenta los estudios previos que dieron lugar a este documento y en el que se hace referenciaa los proyectos iniciales que deberá entregar VIVA junto con las especificaciones técnicas para cada municipio, de conformidad con el numeral 2.1.1. y 2.2 Además, antes de iniciar los trabajos de campo y cualquier otra actividad orientada a la elaboración del rediseño, VIVA debe realizar una evaluación de la información secundaria existente: Plan Maestro de A/A Anterior, información y situación actual del Prestador, Planeación Municipal (Plan de Desarrollo, planes sectoriales y el PBOT), la Corporación Ambiental – intervenciones en servicios públicos. Dado que estos documentos son el insumo fundamental para la elaboración de las dos (2) etapas siguientes (alternativas y diseños definitivos), se debe recolectar clasificar procesar y presentar la información resultante, de acuerdo a los esquemas de diagnóstico solicitados por el contratante.

15. En razón a las consideraciones señaladas, la Gerencia de Servicios Públicos, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebrar CONTRATO interadministrativo, el cual se rige porel Decreto 1077 y 1082 de 2015, Decreto 1425 de 2019 sus Decretos reglamentarios o las que las modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

16. La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato interadministrativo, es la establecida en la Ley 80 de 1993, 489 de 1998, 1150de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas, esto es, contratos interadministrativos entre entidades públicas, es decir, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, y la Gerencia de Servicios Públicos delDepartamento de Antioquia, quien actúa como Gestor del Plan Departamental de Aguadel departamento de Antioquia.

17. Así mismo, la contratación directa como modalidad de selección de contratistas, es la facultad que conservan las entidades estatales, en donde conservan la potestad, discrecionalidad y autonomía de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutara el objeto del contrato; tal como lo refiere la H. Corte Constitucional a través de la Sentencia C- 949/05 de Sept. 2001 al advertir que: *"En relación con el artículo 24, indica que en virtud del principio de transparencia el procedimiento para la escogencia del contratistaes el previsto para la licitación o el concurso público, pudiendo participar todas las personas que reúnan los requisitos que señala la ley o lo reglamentos. (…), sin embargo, por excepción el legislador autoriza a las entidades estatales para prescindirde la licitación o concurso y por ende contratar directamente por la naturaleza del contrato, por su cuantía o por la existencia de factores o circunstancias especiales, loque permite mayor agilidad y prontitud."*

18. El Decreto Reglamentario 1077 de 2015, subrogado por el decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.7.1 indica que los procesos de contratación que se adelante con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA serán adelantados por el Gestor del PDA, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la funciónadministrativa.

19. De igual forma, la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública en cumplimiento de los cuales el artículo 2º de esta ley estipula que la escogencia del asociado se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa, dado la posibilidad de la celebración de contratos interadministrativos: (…) "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismostengan relación directo con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario yfiducia pública cuando las instituciones de educación superior sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo"

20. Finalmente, la Gerencia de Servicios públicos adelantará el proceso de selección bajola modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 2º, numeral 4º literal C de la ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 76 del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y FORMULACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA".

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La celebración del presente contrato interadministrativo, permitirá coordinar entre el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, el desarrollo de formulación de estudios y diseños para la Construcción o actualización de Planes Maestros de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de poder satisfacer la carencia de agua potable en el área urbana y rural de los municipios del Departamento, enfocado a la mejora de la calidad de vida, disminuyendo las causales de enfermedades, estimulando la producción y aumentando la cobertura eficiente en servicios públicos, de tal forma que se garantice la prestación del servicio de agua potable bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad y demás establecidos en el ordenamiento jurídico.

Las actividades a ejecutar serán inicialmente para sesenta y tres (63) proyectos de infraestructura de acueducto y alcantarillado, tales productos serán entregados por VIVAcomo se presenta en el numeral 2.1.1. Del documento de estudios previos el cual hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LOS APORTES. DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($10.670.499.995)

CLÁUSULA CUARTA. DESEMBOLSO: La Gerencia de Servicios Públicos desembolsará al Contratista un PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del contrato a la firma y presentación del cronograma de trabajo y plan de inversiones. SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del contrato una vez se encuentre ejecutado financieramente el 80% del primer desembolso yel TERCER DESEMBOLSO del 20% restante será desembolsado una vez se encuentre ejecutado financieramente la totalidad de los

recursos entregados en los anteriores desembolsos.

PARÁGRAFO 1: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del desembolso, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato interadministrativo será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del actade inicio, y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO 1: El plazo fijado podrá suspenderse o ampliarse de común acuerdo entrelas partes por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá la correspondiente modificación, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos porla Ley y trámites internos de aprobación al interior de cada una de las entidades que suscriben el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS: 1. Verificar el cabal cumplimientodel objeto y de las obligaciones del contrato a través de la supervisión del mismo. 2. Asignar por parte del Gerente de Servicios Públicos, un supervisor para el contrato quiendeberá realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato. 3. Realizar los desembolsos del contrato según la forma establecida para ello, previapresentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde a los plazos pactados. 4. Gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 5. Vigilar por el manejo eficaz y eficiente de los recursos aportados por las partes. 6. Revisar y verificar los informes presentados por VIVA. 7. Liquidar el contrato interadministrativo una vez se termine la entrega de todos los productos y/o recursos económicos y se cuente con la documentación necesaria por parte de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia -VIVA. **B. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA – VIVA.** 1. Suscribir y ejecutar todas las actividades pertinentes que permitan la ejecución del objeto del presente contrato. 2. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. 3. Adelantar los procesos contractuales requeridos para dar cumplimento al objeto del contrato, de acuerdo con la normativa contractual aplicable al mandante y exigirá a los contratistas las garantías necesarias de conformidad con lo estipulado en la Ley. 4. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al contrato. 6. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato. 7. Presentar informes mensuales en las fechas acordadas con el supervisor delcontrato sobre el avance del objeto del mismo, y discriminando costos por municipio. 8. Invertir los recursos únicamente en el desarrollo del objeto contractual. 9. Realizar la liquidación oportuna de las obligaciones laborales y de terceros asociados a la nómina delpersonal contratado en desarrollo del objeto contractual 10. Informar por escrito de forma oportuna las dificultades, obstáculos e impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones. 11. Entregar de acuerdo a las necesidades del contratante, informes estadísticos de los servicios suministrados. 12. Implementar el instrumento parael manejo de recursos así mismo dar cumplimiento al manual operativo PDA el cual haceparte integral del presente contrato. 13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato se celebra para la ejecución del proyecto por parte de laGerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia como Gestor del PDA. 14. Suministrar al GESTOR el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio. 15. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca EL DEPARTAMENTO a requerimiento de esta entidad o de cualquier organismo de control. 16. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas,

jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. 17. Apoyar y realizar el seguimiento continuo ante personas y autoridades públicas o privadas, a los trámites de autorizaciones, permisos y licencias requeridas, para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato durante el plazo contractual. 18. Mantener al Departamento de Antioquia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. 19. Incluirlas garantías que permitan preservar los recursos invertidos por el Departamento de Antioquia y VIVA; debido a que como existen riesgos evaluados que son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte de los terceros contratados, o los contratos derivados de este contrato en cabeza de VIVA, deberá solicitarlas garantías que amparen los riesgos del contrato celebrado y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a una Garantía única de cumplimiento, para garantizar las obligaciones emanadas del contrato de conformidad conlo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Verificarla. 20. Efectuar los desembolsos correspondientes a los proveedores cuando haya lugar, una vez éstos acrediten los soportes legales para tal fin y aplicando las retenciones a que haya lugar. 21. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. 22. Cubrir todos los gastos en que incurran con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. 23. Allegar las garantías exigidas en el contrato para efectos de la legalización del mismo. 24. Entregar trimestralmente o cada que la Gerencia de ServiciosPúblicos lo requiera, un informe detallado de los recursos pagados a sus proveedores, para lo cual deberá aportar copia de las facturas pagadas y copia de constancia de recibo a satisfacción de los productos entregados. 25. Reintegrar al Departamento de Antioquialos recursos no invertidos y los rendimientos financieros en caso de proceder. 26. Presentar un informe final con todos los documentos necesarios para que la Gerencia deServicios Públicos proceda con la liquidación del contrato interadministrativo. 27. Establecer que los impuestos adicionales a los contemplados estarán a cargo del presupuesto de VIVA y por lo tanto la Gobernación de Antioquia-Gerencia de Servicios Públicos y los planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PDA no asumirán responsabilidad alguna con estos gastos. 28. Parala firma del contrato y las actas de desembolso deberá acreditar que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social según lo establecido en la Ley 1150 de 2007. 29. Obtener las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo, ante personas yautoridades públicas o privadas que se requieran para la ejecución de actividades objeto del presente contrato y responder por todas las obligaciones derivadas de ellas. 30. Solicitar a la Gerencia de servicios públicos todo cambio que implique modificaciones, ampliaciones, adiciones o cualquier tipo de cambio con una antelación de diez (10) días hábiles. 31. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos y responsabilidades que no hayan sido previamente autorizadas por el supervisor designadopor el mandante. 32. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato yque estén acordes con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos del presente contrato se encuentran respaldados en los siguientes certificados dedisponibilidad de recursos expedidos por el consorcio FIA.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	9826	15-12-2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$10.000.000.000

MUNICIPIO DE AMALFI

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	9827	15-12-2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$33.000.000
PDA	9828	15-12-2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$27.000.000
PDA	9829	15-12-2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$27.000.000
PDA	9880	17-12-2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	$84.000.000

MUNICIPIO DE NECHÍ

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	10044	12/01/2021	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$150.000.000

MUNICIPIO DE MACEO

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	9882	17/12/2020	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$72.000.000

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	10045	12/01/2021	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$100.000.000

MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	10046	12/01/2021	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$87.500.000

MUNICIPIO DE YOLOMBO

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	10049	12/01/2021	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO.	$90.000.000

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO designará un funcionario adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, quien se entenderá como representante de **EL DEPARTAMENTO** ante **VIVA** para todos los efectos de supervisiónde este contrato; igualmente **VIVA** designará un funcionario adscrito a la Subdirección deGestión Ambiental, para que realice el respectivo seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, quien se entenderá como el representante de **VIVA,** anteel Departamento.

CLAUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder totalni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorizaciónprevia y expresa de la otra.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos de los artículos 9 y 34 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 74, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtidocon la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Las partes declaran que, a la fecha de suscripción del contrato, cumplen con sus obligacionesfrente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar cumpliendo con dicha obligación durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Servicios Públicos garantía única porel(los) siguiente(s) concepto(s):

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Cubrirá al Departamento de Antioquia - Gerencia de Servicios Públicos de losperjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidasdel contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del actoadministrativo que ordena la terminación. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015

• PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la Gobernación de Antioquia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato,con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015

• RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado será equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstosen el Decreto 1082 de 2015. Si el Departamento de Antioquia ha autorizado previamente la subcontratación, en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL se deben cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que aquellos puedan causara terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, deberán acreditarque el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propiopara el mismo objeto. Lo anterior de conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Restablecimiento de las Garantías: El Departamento de Antioquia- Gerencia de Servicios Públicos, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al Interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actasde desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el Contratista se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más y la de Devolución del desembolso anticipado hasta el plazo de la liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamenteal Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. Las partes se obligan a mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se derivende sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de VIVA, no se entenderánvinculados laboralmente a EL DEPARTAMENTO, VIVA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por VIVA, ni entre VIVA y EL DEPARTAMENTO relación laboral alguna. El personal que requiera VIVA para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y EL DEPARTAMENTO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

PARÁGRAFO 1: VIVA es exclusivamente responsable por la correcta ejecución de los convenios o contratos que se suscriban con terceros para ejecutar el presente contrato, por lo tanto, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios no adquiere ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros ni tiene injerencia alguna en la selección de sus contratistas o asociados, pues solo actúa como cofinanciado del programa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS. Los impuestos, gravámenes, estampillas, tasas o contribuciones directos o indirectos, así como las deducciones o retenciones del orden Nacional, Distrital, Departamental o Municipal que se causen o deban practicarse con ocasión de la ejecución del presente contrato, o aquellos que surjan o sean modificados con posterioridad a su firma, estarán a cargo de quien deba pagarlos o practicarlos, de acuerdo con la normatividad vigente en la respectiva jurisdicción. Cuandocon posterioridad a la fecha de la firma del contrato, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creaciónde nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por VIVA para hacer los ajustes que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los documentos legales que acreditan y facultan al representante legal para suscribir el presente contrato. 2). Copia del acta 001del 7/01/2021 por parte del Comité Interno de Contratación de la Gerencia de Servicios Públicos 3). Certificado de la sesión 008 de fecha 28/01/2021, donde el Comité de Orientación y Seguimiento recomienda la celebración del presente contrato interadministrativo 4). Por parte de VIVA, el contrato interadministrativo cuenta con la aprobación del Comité de Contratación N° 6 del 15 de febrero de 2021. 5) Documento deestudios previos y sus anexos y todos los documentos que se hayan generado durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual, y por tanto VIVA está obligado a cumplirlas en los términos que hayan quedado pactadas y estipuladas. 6) Propuesta presentada por parte de parte de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia –VIVA.

PARÁGRAFO 1: Cabe recordar que los estudios previos, contrato y demás documentos forman parte esencial del proceso de contratación son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentesdurante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado, prorrogado o adicionado, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, las partes de común acuerdo podrán suspender su ejecución por el término que se considere necesario, para lo cual se suscribirá un acta enla que conste los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes.

b) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.

c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.

d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.

e) Por las demás causales que señale la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición delacto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la Entidad procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecuciónse requiere el registro presupuestal. Una vez aprobadas las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato, cuando apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS: En la ejecución del presente contrato se incluyen y acuerdan multas. Por lo tanto, se harán aplicables en el evento en que el Contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato, las causales y su monto se establecen deacuerdo a los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones o constituir la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada,o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

d) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización de la Entidad,el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1. La imposición de la multa no exonera al contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de las multas será en estricto cumplimiento del debido proceso, en observancia de los preceptos legales y jurisprudenciales sobre el tema.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de la Entidad, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La aplicación de la cláusula penal no extingue la obligación principal ni excluye

la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIVA manifiesta la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios porparte de algún funcionario público o de terceras personas y se obliga a cumplirla en los términos del presente contrato y demás documentos generados para el mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín, y para todos sus efectos se regirán porlas Leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la Calle 42 B 52 - 106 Piso 9, oficina 909, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) y para VIVA en la Carrera43A #34-95 Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10, Medellín, Antioquia

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín, el día 01 MAR 2021

NADIA MARYORI MAYA LOPERA
Gerente de Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Gerente
Empresa VIVA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Por parte de la Gerencia de Servicios Públicos			
Proyectó:	Luz Adriana Tobón Valencia – Contratista – Apoyo al Gestor		29/01/2021
Revisó:	Lina Marcela García Jiménez – Profesional Universitaria		01/02/2021
VoBo	Roberto Guzmán Benítez – Contratista – Asesor – Apoyo al Gestor		
Por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA			
Revisó:	Natalia Andrea Holguín Hidalgo – Apoyo Jurídico		26/02/2021
VoBo:	Carolina de Barrio Arroyave – Directora Jurídica		26/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. No. 378 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA, SANTA FE DE ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Entre los suscritos **WILLIAM MONCADA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.734 expedida en Bello, Antioquia, posesionado como Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Acta No. 001 del día 6 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Delegado para contratar según Resolución, N. 0000052 del 31 de enero de 2017 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, nombrado según decreto D2016070000016 del 02 de enero de 2016, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0; que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA**; **SAULO ARMANDO RIVERA FERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.401.617, quien actúa como Alcalde y en representación legal del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** identificado con Nit 890.907.569-1, quien el adelanta se llamará el Municipio, y el señor **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.417, Director de Ejecución y Supervisión quien actúa en representación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, según Resolución de Delegación No. 145 del 1 de agosto de 2017, con Nit 811.032.187-8, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

b) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", adoptado por medio de Ordenanza 11 del 20 de junio de 2016, en la Línea 3: Equidad y movilidad social, Componente 21.1 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, dispone textualmente que: *"Es un programa orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia. (…) Así mismo se siente la necesidad de mejorar los escenarios deportivos en la mayoría de los municipios de Antioquia, que permitirán una mayor integración de la comunidad en estos espacios y lo más importante es que se contará con escenarios dignos y en muy buenas condiciones para la práctica de deportes.*

c) Que el proyecto tendrá como principales objetivos, según descripción establecida en el Plan de Desarrollo: *"Se construirán grandes "BULEVARES" en distintas subregiones del Departamento, estos incluyen ciclorrutas y espacios para caminar que permitan la práctica del deporte, así mismo habrá estancias para la integración familiar, con chorros, juegos, gimnasios y espacios verdes, que permitirán articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el turismo del departamento. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar, como se dijo, espacios para el turismo, ser factor de desarrollo social, convertirse en ícono de referencia en la subregión, resaltando las potencialidades paisajísticas y ambientales del territorio donde se implantarán y dinamizar actividades económicas de pequeña escala relacionadas con la actividad física, el turismo y el transporte en bicicleta entre otros".*

d) Que para el cumplimiento a dicha política gubernamental a través de dos (2) de sus entidades descentralizadas del orden departamental, **EL IDEA** e **INDEPORTES ANTIOQUIA**, iniciarán actividades conjuntas a efectos de lograr el desarrollo de la infraestructura antes mencionada.

e) Que para llevar a cabo lo anterior, INDEPORTES y EL IDEA suscribieron el Convenio Marco de Asociación 0057 del 5 de abril de 2017, cuyo objeto es: "Convenio marco para la estructuración técnica, administrativa, financiera y jurídica para la construcción del proyecto de Ciclorrutas de Antioquia", con un plazo de ejecución de treinta y tres (33) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2019.

f) Que el valor del citado Convenio Marco de Asociación es sin cuantía determinada, toda vez que en cada Acta de Ejecución que se suscriba para la realización de los diferentes proyectos

tendientes a desarrollar el objeto convenido, se determinará el valor y la forma de desembolso para la ejecución de cada una.

g) Que para la puesta en marcha del Proyecto de Ciclo Infraestructuras deportivas de Antioquia, se suscribió el Acta de Ejecución N° 01 del Convenio Marco de Asociación 0057 del 5 de abril de 2017, entre EL IDEA e INDEPORTES.
h) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental creada mediante Ordenanza 34 de 2001 y modificada por Ordenanza 26 de 2016, que tiene por objeto: "Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la Junta Directiva".
i) Que la suscripción del presente contrato interadministrativo fue aprobada por el Consejo de Gobierno Departamental, y por el comité de contratación de Indeportes Antioquia, lo cual consta en Acta N° 91 del 9 de noviembre de 2017, así mismo, fue aprobado por comité de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia, como consta en acta N°38 del 8 de noviembre del 2017
j) Que la presente contratación se regirá de acuerdo a los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Contrato Interadministrativo para la ejecución del proyecto Ciclo Infraestructura Deportivas en la Subregión del Occidente Antioqueño.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA ejecutará el alcance del presente contrato de acuerdo a los diseños, planes, presupuesto y demás especificaciones técnicas descritas en los estudios y documentos previos, que hacen parte integral del presente contrato Interadministrativo y, que son aportados por Indeportes Antioquia. El desarrollo del contrato comprende:

COMPONENTE 1: Gestión Predial, social, asesoría y asistencia técnica, y demás actividades y servicios conexos a la ejecución del proyecto, relacionadas con: Visitar y recorrer la zona de intervención, sensibilización y socialización del proyecto a las propietarios y comunidades, realizar el cálculo de las compensaciones, estudios topográficos, asesoría y asistencia técnica para elaborar los estudios de títulos (escrituras, cédula catastral, matricula inmobiliaria), asesoría y asistencia técnica en avalúo e identificación de los predios y de las mejoras a intervenir que serán objeto de adquisición por vía de enajenación voluntaria por parte del Municipio, orientar a propietarios y poseedores para el saneamiento de títulos, asesoría y asistencia técnica en la gestión (elaboración de planos y minutas de escrituras, verificación de liquidación de derechos notariales e impuestos) y la protocolización, escrituración de enajenación voluntaria y registro de los inmuebles y entrega de los expedientes

COMPONENTE 2: La construcción de la ciclo infraestructura deportivas en la Subregión del Occidente Antioqueño en DIEZ PUNTO TRES KILÓMETROS (10,3 KMS), cuando se tenga habilitado el suelo o solucionada la gestión y adquisición predial (o disponibilidad) de predios de una franja de como mínimo 3 kilómetros efectivos y continuos, para lo cual verificará en campo las necesidades planteadas, la calibración del proyecto (cantidades de obra y precios unitarios), la disponibilidad efectiva de los materiales requeridos, la accesibilidad al sitio de las obras y demás actividades relacionadas con la verificación previa al inicio de los procesos que garanticen una buena ejecución de las obras. Todas las observaciones que resultasen de dichas verificaciones y revisiones, deberán contar con la aprobación de Indeportes Antioquia, previo inicio de los procesos constructivos del proyecto. Las actividades de este componente serán pagadas por el sistema de precios unitarios afectados por el AU (Administración y utilidad) del 26%.

En caso de requerirse la ejecución de actividades específicas y/o especializadas adicionales, el Contratista adoptará las medidas correspondientes, previa aprobación de Indeportes Antioquia.

TERCERA – SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El proyecto de Ciclo Infraestructura Deportivas en la Subregión del Occidente Antioqueño, comprende la intervención en los siguientes tramos:

- Sendero peatonal Polideportivo-Puente de Occidente L=4.0 km.
- Sendero peatonal pista de motocross-Cementerio L= 0.30 km.
- Sendero peatonal pista de motocross-barrio la Maquea L=1.80km.
- Sendero peatonal Puente Amarillo-pista de motocross L= 4.2 km.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 18.820.532.375.00), que se componen de la siguiente manera:**

componente 1, Gestión Predial, social, asesoría y asistencia técnica,
valor: $434.955.377, IVA INCLUIDO

COMPONENTE 2: construcción de la Ciclo Infraestructura Deportivas en la Subregión del Occidente Antioqueño.
Valor: $18.385.576.998.

Este valor retribuye la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, por lo cual incluye todos los costos y gastos a cargo del contratista, tales como administración, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y, los demás asociados a la ejecución.

INDEPORTES ANTIOQUIA ordenará el pago, según recursos administrados por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, así:

COMPONENTE 1: Gestión Predial, social, asesoría y asistencia técnica:

- Un primer y único pago correspondiente a este concepto, equivalente al **ciento por ciento (100%), es decir la suma de $434.955.377**, previa suscripción del Acta de Inicio y entrega por parte de El Contratista de un plan que contenga un cronograma de ejecución para el presente componente, y con aprobación del supervisor del Municipio y de Indeportes Antioquia.

COMPONENTE 2: construcción de la Ciclo Infraestructura Deportivas en la Subregión del Occidente Antioqueño:

- Un primer pago de este componente equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión de los recursos correspondiente a alianzas y contrataciones con proveedores, cronograma de ejecución de obra, informe de las actividades preparatorias para la ejecución de las obras y, paz y salvo de parafiscales, todo lo anterior, con el visto bueno del interventor y/o supervisión y de Indeportes. Dicho pago está condicionado a que se cumpla con la obligación N° 12 de las obligaciones de VIVA en el numeral 7.2 del presente contrato.
- Un segundo pago equivalente al **treinta por ciento (30%)**, una vez se tenga ejecutada por parte de El Contratista el 40%, previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)**, una vez El Contratista haya ejecutado el 70% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un cuarto pago equivalente al **diez por ciento (10%)**, contra recibo de las obras a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios, sin formula de ajuste. En consecuencia, el valor real y final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta técnica y económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades de obra previstas en la invitación, son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas del proyecto objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos la propuesta técnica y económica presentada por El Contratista, previa autorización por parte de la SUPERVISIÓN. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la INDEPORTES ANTIOQUIA. Cuando las mayores cantidades de obra implican el aumento del valor del contrato, antes de ser autorizadas por parte de la SUPERVISIÓN y ejecutada por parte del CONTRATISTA, será necesaria la aprobación de INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la otorgará previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En este caso deberá procederse a la ampliación de las garantías de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima quinta del presente contrato en forma previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos, previa celebración

de la adición correspondiente. La necesidad o no de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA previo concepto de la SUPERVISIÓN. El contratista no podrá ejecutar ítem de obra no previstos en el contrato sin que previamente se haya suscrito la respectiva adición y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la previa suscripción de la adición y modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que INDEPORTES ANTIOQUIA estará exento de reconocer valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los mencionados ítems no previstos se tendrá en cuenta el valor de los insumos contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems previstos y conforme a los precios del mercado. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems previstos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. En todo caso los precios que se acuerden por dichos ítems no previstos, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que surja la necesidad de su ejecución. En caso de que una vez determinada la necesidad de ejecutar ítems no previstos las partes no logren acordar su precio dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación de los nuevos APU a la SUPERVISIÓN, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARAGRAFO CUARTO. El contratista deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor, sobrecostos o cualquiera otra situación que lo afecte económicamente. En caso de que el contratista suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado es **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 18.820.532.375.00) INCLUIDO IVA,** respaldado en la reserva o labor expedida por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** quien tiene a cargo la administración y pago de los recursos según contrato interadministrativo N° 057 de 2017 y garantiza la disponibilidad de los mismos: Por **INDEPORTES ANTIOQUIA:**

- **ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($11.206.499.443)**, respaldado mediante Labor de Reserva otorgada por el IDEA No. 00000001000167924 del 5 de octubre de 2017.
- **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.179.077.555),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 8 otorgada por el IDEA.
- **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($217.955.377),** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3 otorgada por el IDEA.
- **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($217.000.000)**, respaldado mediante CDP No. 01579 del 18 de octubre de 2017, otorgado por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.**

SEXTA – PLAZO: Se estima en Dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de los cuales seis (6) meses corresponden a las actividades para habilitar el suelo (Gestión y Adquisición predial por enajenación voluntaria) y doce (12) meses para las actividades de ejecución de obra.

.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. Obligaciones comunes de las Entidades

1) Apoyar la elaboración e implementación de las actividades previstas, conforme al plan de trabajo que se acuerde.
2) Cumplir con el objeto y las actividades que se derivan de su alcance.
3) Suministrar los recursos informáticos, financieros, administrativos, humanos, físicos y de cualquier otra índole que se encuentren disponibles para el desarrollo del objeto convenido.
4) Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por las entidades intervinientes, necesaria para el cumplimiento del objeto convenido.
5) Disponer de todos los medios y de infraestructura necesarios para el desarrollo del objeto convenido.

6) Velar mutuamente por mantener el buen nombre e imagen de las entidades intervinientes, en las diferentes visitas y actividades técnicas que se realicen.
7) Designar por parte de cada entidad interviniente un supervisor para asistir al comité de obra, y realizar funciones propias del cargo.
8) Asistir a todas las reuniones que sean programadas para la correspondiente supervisión y seguimiento del Contrato.
9) Anunciar con suficiente antelación los cambios que se puedan presentar en el desarrollo de las obras.
10) Apoyar en las respuestas a solicitudes, eventos y presentaciones que involucren temas inherentes al Contrato y que sean requeridos por cualquier entidad u órgano de control.
11) Realizar la socialización a la comunidad de influencia del proyecto.
12) Contar con las licencias y permisos-incluido las ambientales -requeridos por las autoridades para el inicio de las obras, tales como permisos de ocupación vial ante la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI - Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO.

7.2. Obligaciones de La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA:

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos presentados en los proyectos entregados por Indeportes Antioquia y acordes con las necesidades del objeto de construcción. La propuesta presentada por VIVA, debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentran.

1) Ejecutar los actividades, trabajos y obras descritos en los diseños, planos de detalle de construcción, los estándares, normas y/o Especificaciones del proyecto *Ciclo Infraestructura Deportivas En La Subregión Del Occidente Antioqueño*, anexo a este documento.
2) Los trabajos y actividades incluyen el suministro de todos los materiales, transporte, mano de obra, suministro de equipos de construcción y herramientas, pruebas y ensayos técnicos para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3) Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas con los proyectos presentados por los municipios y entregados por Indeportes Antioquia.
4) El Contratista deberá contar y/o contratar bajo su absoluta responsabilidad, con el personal (dirección, profesionales, técnicos, operativos y de soporte) suficiente, competente e idóneo para la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado.
5) Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad y que estén asociadas a la ejecución del objeto contractual.
6) Responder por la calidad y productos objeto del Contrato, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia. Cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen INDEPORTES ANTIOQUIA o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos y demás elementos propios del Contrato, no eximirá al Contratista de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.
7) A través del Interventor y/o Supervisor de las obras contratadas velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
8) Realizar la calibración de los planos y presupuestos entregados, elementos comunes y las demás normas presupuestales, atendiendo que nunca deberá sobrepasar el presupuesto proyectado y que a su vez si la calibración arroja un menor valor este será reintegrado a Indeportes Antioquia.
9) Presentar oportunamente los informes de la ejecución de las obras cada vez que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
10) Realizar la Asesoría y Acompañamiento social y de gestión predial, en un término de seis (6)) meses contados desde el acta de inicio, para lo cual presentará un plan de gestión predial en el que se incluye la adquisición por enajenación voluntaria que realizará el municipio de la franja a intervenir en los respectivo previos.
11) Realizar la sensibilización y socialización del proyecto a las propietarios y comunidades, para lo cual organizará la logística, convocatoria y concurrencia del personal que debe asistir en coordinación con el MUNICIPIO.
12) Iniciar la fase de construcción, cuando al menos se cuente con tres kilómetros (3.0 Kms) ya sea por adquisición o que se tenga disponibilidad por el Municipio-entendida ésta como la tenencia

que le permita acceder físicamente al predio- de la longitud efectiva y continua de los predios necesarios para la ejecución del tramo a intervenir. Lo anterior, podrá ser inferior, si así lo define VIVA e INDEPORTES ANTIOQUIA.

13) El Contratista, se compromete a rendir cuentas que coincidan con lo realmente ejecutado durante el desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
14) Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia.
15) Realizar comités de obra cada 15 días donde se expongan los avances pormenorizados de las obras y se tomen decisiones respecto a los cambios de obra que puedan generarse y que deben ser por Indeportes Antioquia.
16) El Contratista verificará el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013, que cada uno de los proyectos cumplan con las condiciones mínimas que garantizan la inclusión, accesibilidad y seguridad de personas con movilidad reducida. De acuerdo a los planos arquitectónicos anexos al proyecto y en los respectivos presupuestos de obra.
17) Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de 16 meses de ejecución del contrato.
18) Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
19) Constituir las garantías suficientes y necesarias para garantizar el cumplimiento en la ejecución del contrato a través de sus proveedores.
20) Velar porque en la obra se cumplan las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
21) Apoyar la gestión de las licencias, permisos y documentos ante las autoridades correspondientes – ambiental, municipales, departamentales o nacionales.
22) Velar por el estricto cumplimiento de la señalización de las zonas de las obras y vallas de información en cada uno de los municipios, instalando en forma visible vallas de 8 x 4 metros especificando nombre de la obra, metas físicas, meta de financiación, y plazo de ejecución y que además deberán contener los logos institucionales de: Indeportes Antioquia, Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Antioquia piensa engrande, el municipio de Santa Fe de Antioquia y VIVA - Empresa de vivienda de Antioquia
23) Optimizar los recursos del presente contrato.
24) Designar los profesionales que sean necesarios para el control de los recursos depositados en una cuenta especial, nombrando uno de ellos como encargado de ser el enlace con el Instituto para el desarrollo de Antioquia - IDEA, brindando acompañamiento permanente.
25) Participar en las reuniones de seguimiento de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo en el contrato, para lo cual deberá participar en los Comité Técnico Operativo en compañía de Indeportes Antioquia, el IDEA, el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
26) Realizar los pagos que se requieran, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas por el ordenador del gasto o en quien este delegue, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
27) Realizar las conciliaciones de los pagos efectuados.
28) Mantener la información contable y financiera independiente del resto de recursos que se encuentren en la cuenta especial del IDEA.
29) Llevar una información financiera detallada de los recursos recibidos en pago de las diferentes actas parciales de obra, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
30) Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte del supervisor y los organismos de control y vigilancia.
31) Informar oportunamente sobre cualquier hecho que pueda afectar el normal desarrollo del Acta de Ejecución.
32) Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos.
33) Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
34) No podrá incluir el presente proceso de contratación en otros procesos adelantados por él, en este sentido, deberá realizar proceso de contratación independiente para la ejecución de este contrato.
35) Para los rendimientos financieros generados por los recursos que le sean entregados a El Contratista, Las partes se acogerán a las Normas orgánicas del Presupuesto del Departamento de Antioquia y el presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
36) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
37) Velar porque en cada una de las zonas de trabajo se lleve la bitácora de diario de la obra, con la supervisión correspondiente.

38) Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
39) Será por cuenta del **CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato.**
40) **Cumplir con el pago oportuno de salarios, la inscripción y pago en los montos señalados por la ley al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, del personal que labore en la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar vigentes y/o al día durante toda la vigencia del contrato.**
41) **Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del Contrato, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o subcontratistas.**
42) El Contratista deberá abrir en el IDEA una cuenta especial a nombre del contrato celebrado y entregar a la Entidad la certificación de apertura de la misma.
43) El Contratista garantiza que los rendimientos financieros que genere la cuenta serán reintegrados a cada una de las entidades aportantes en el proyecto mensualmente, previa indicación de parte del supervisor quien determinará en qué proporción deben ser reintegrados. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, EL CONTRATISTA deberá entregar una certificación en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.

7.3. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1) Realizar seguimiento, conforme a la programación financiera y plan de trabajo establecidos y lo aprobado por el Comité Técnico y Operativo.
2) Suministrar los planos, diseños, presupuesto y demás especificaciones del proyecto *Ciclo Infraestructura Deportivas En La Subregión Del Occidente Antioqueño.*
3) Acompañamiento técnico, supervisión y coordinación durante el desarrollo del contrato.
4) Coordinar las reuniones de seguimiento a la ejecución del Contrato.
5) Realizar acompañamiento social, para lo cual asistirá a las socializaciones
6) Ordenar e instruir al IDEA la generación, al interior del sistema de información financiera de administración de recursos, de los respaldos presupuestales -reservas o labores-, requeridos para la contratación de las obras, interventoría y demás contrataciones requeridas.
7) Ordenar con conocimiento del IDEA los pagos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual indicando la cuenta y la reserva o labor a afectar y remitiendo los soportes documentales necesarios para su realización. Dicha orden deberá ser firmada por el ordenador del gasto de INDEPORTES ANTIOQUIA o quien este delegue.
8) Informar oportunamente al Comité Técnico Operativo, las modificaciones que se realicen en cada uno de los proyectos, que tengan relación con la tarea que realiza el Instituto.
9) Acordar con VIVA los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones de pagos. Atender oportunamente los requerimientos que realice Indeportes Antioquia, y/o el municipio de Santa Fe de Antioquia que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
10) Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA sobre los dineros entregados.
11) Ejercer la supervisión del contrato, a través del funcionario designado para el efecto.
12) Velar por el cumplimiento de los compromisos del contrato.
13) Asistir a todas las reuniones programadas durante el desarrollo del contrato.
14) Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.
15) Entregar al IDEA el flujo de caja semestral del contrato, el cual será construido por las Partes.
16) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

7.4. Obligaciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

1) Aportar las licencias de construcción, tanto de las Ciclo Infraestructuras Deportivas que atraviesen el municipio así como el de las tres (3) estancias saludables diseñadas para ese municipio, permisos ambientales y permisos de ocupación.
2) Acompañamiento técnico, supervisión y coordinación durante el desarrollo del contrato haciendo parte del Comité Técnico Operativo
3) Realizar socialización con los habitantes del casco urbano, así como el de los propietarios por donde ocupa la ciclo infraestructura.
4) Realizar el acompañamiento con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA para el proceso de gestión social.
5) Realizar los avalúos requeridos de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1420 de 1998.

6) Realizar acompañamiento social y jurídico para la elaboración de los avalúos comerciales y los estudios de títulos de los predios.
7) Realizar los actos administrativos y las gestiones administrativas que correspondan al municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA.
8) Adquirir las franjas de terreno necesarias para la construcción de la Ciclo infraestructuras deportivas, de acuerdo al plan de gestión predial presentado por VIVA y aprobado por INDEPORTES, para ello deberá disponer de los recursos para el pago de los predios una vez se le notifique el avalúo comercial correspondiente a cada uno de los inmuebles a adquirir.
9) Gestionar con VIVA la priorización de la adquisición o habilitación de suelo (entrega anticipada) para acceder físicamente al predio para la ejecución del proyecto ciclo infraestructuras deportivas.
10) Disponer de los recursos y adquirir las fajas de terreno (predios) necesarias para la ejecución de las ciclo infraestructuras deportivas, además de reconocer el pago de lo referente a estudios de títulos, avalúo, impuestos y escrituración y legalizaciones respectivas ante la Oficina de Registros Públicos.
11) Pagar los predios requeridos y en proceso de enajenación voluntaria una vez se le notifique el valor resultante del avalúo comercial.
12) Responder y resolver las tutelas, derechos de petición procesos de expropiación, enajenación voluntaria, y servidumbres que resulten en el transcurso del proceso predial.
13) Las demás que de acuerdo a las necesidades del proyecto surjan en la ejecución o aquellas previstas en la ley.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Las obras se desarrollarán en el municipio de Santa Fe de Antioquia, pero para efectos legales se tiene como domicilio la ciudad de Medellín.

NOVENA – SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio, la supervisión será ejercida por los funcionarios que cada uno de los aportantes designe, los cuales serán notificados para tal fin.

DÉCIMA – INTERVENTORÍA. INDEPORTES, de considerar necesario, podrá contratar una INTERVENTORÍA que será ejercida por la persona natural o jurídica lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El INTERVENTOR, si lo hubiere, desempeñará las funciones propias de la interventoría de acuerdo con la ley y las cláusulas contractuales que regirán la relación.

DECIMA PRIMERA – ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: INDEPORTES ANTIOQUIA no reconocerá ninguna adición y/o modificación que se haya efectuado sin previa aprobación por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR del contrato, sin previa disponibilidad presupuestal y agotamiento de los requisitos para el perfeccionamiento de la adición y/o modificación. Las adiciones y/o modificaciones que de estas actividades se llegaren a derivar se regirán por lo dispuesto en los estudios previos en el acápite de *adiciones y/o modificaciones*.

DECIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA y su representante legal declaran no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley.

DECIMA TERCERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder totalmente, las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. Las prestaciones sociales serán por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del CONTRATO y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: En atención a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DEL 2015 no se exigirán pólizas de garantías a cargo del contratista; sin embargo, EL CONTRATISTA, deberá exigir y suscribir con sus proveedores, persona natural y/o jurídica, las garantías necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en la cual los beneficiarios sean: la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA,** el IDEA y el MUNICIPIO donde se estén desarrollando las obras así:

- **GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de obra.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de obra	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	(05) cinco años a partir del recibo a satisfacción de las obras o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación
Responsabilidad Civil Extracontractual	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (en ningún caso inferior a 200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza.	Vigencia igual al plazo del contrato

DÉCIMA SÉPTIMA– CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder o subcontratar la totalidad de la ejecución del contrato a su cargo, salvo que INDEPORTES lo autorice de manera previa, expresa y por escrito.

DÉCIMA OCTAVA- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.2% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de veinte (20) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar ante la jurisdicción contencioso administrativa la terminación del contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria de la providencia que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, podrá solicitar, la jurisdicción contencioso administrativa la declaración, a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada.

Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Las Reservas expedidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – b) El Registro de Certificado Presupuestal del Municipio de Santa Fe de Antioquia; c) Certificado de Cumplimiento en los sistemas seguridad social integral y parafiscales; d) Las garantías solicitadas.

VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del CONTRATO se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO. En todo caso dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente CONTRATO: **1.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como las especificaciones técnicas. **3.** Acta No. 92 de noviembre 10 de 2017 del Comité de Contratación mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato. **4.** Acta de Comité de Gerencia donde se viabilizó el presente contrato. **5.** Acta de Comité de Contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia No. 38 del 08 de noviembre de 2017. **6.** Contrato interadministrativo No. 057 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA **7.** Los demás documentos que se generen en virtud del CONTRATO y sus respectivas modificaciones.

VIGÉSIMASEGUNDA– CONDICIONES ESPECIALES: El presente Contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 **y, como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 10 NOV 2017

WILLIAM MONCADA OSPINA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
Indeportes Antioquia

JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión
El Contratista

SAULO ARMANDO RIVERA FERNÁNDEZ
Alcalde
Santa Fe de Antioquia.

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. - Indeportes Antioquia

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Director Administrativo y Financiero
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

JUAN CARLOS JOHNSON A.
Ingeniero – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Revisó - Indeportes Antioquia

URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Jurídico
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

EDUARD TREJOS MONSALVE
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó - Indeportes Antioquia

INDEPORTES ANTIOQUIA

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 473 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-

Entre los suscritos **MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.727.001, expedida en Medellín, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, según decreto 000828 del 15 de febrero de 2013, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127 - 0 que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **SERGIO ANDRES BOLIVAR ROA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.794.287 y **OSCAR MAURICIO SANTANA VELEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.777.143, quienes actúan como delegados de la Gerente y Representante Legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, con nit 811.032.187, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental creada por la ordenanza 34 del 28 de diciembre de 2001, BEATRIZ ELENA RAVE HERRERA, mediante las resoluciones 304 del 27 de agosto de 2013, 249 de 12 de diciembre de 2012 y 057 del 13 de febrero de 2013, quienes en adelante se llamarán **VIVA,** hemos decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: Elaboración y coordinación del diagnóstico físico, estudios técnicos, ejecución e interventoría de escenarios deportivos y recreativos en municipios beneficiados con parques educativos en el Departamento de Antioquia. **PARAGRAFO-ALCANCE DEL OBJETO:** Para la correcta ejecución del contrato, la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- deberá realizar entre otras las siguientes actividades para la ejecución en los municipios beneficiados con Parques Educativos, conforme a los siguientes requerimientos: Gimnasios al aire libre, placas polideportivas y obras civiles complementarias de urbanismo en los municipios del departamento de Antioquia que sean seleccionados. **SEGUNDA-DURACIÓN**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho meses (18) calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder al 30 de diciembre de 2015. **TERCERA-VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000'000.000), incluida la Administración de VIVA del 6% e IVA del 16% sobre dicha administración. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** INDEPORTES ANTIOQUIA pagará el valor del contrato Interadministrativo en pagos parciales de la siguiente manera: **AÑO 2013** un pago de Mil millones de pesos ($1.000'000.000) una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, entregue la documentación con el Plan de trabajo, y cronograma de actividades a desarrollar con los municipios seleccionados para comenzar con la ejecución de los estudios , previa visita efectuada con los funcionarios que designe Indeportes Antioquia para tal fin. **AÑO 2014**: Mil millones de pesos ($1.000'000.000) para ejecutar las correspondientes licitaciones de obra correspondiente a placas y bases para los gimnasios, así como las obras civiles complementarias y de urbanismo, mediante pagos parciales distribuidos así: Un primer pago por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600'000.000) y otro de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L, ($400'000.000) respectivamente. **AÑO 2015**: Mil millones de pesos ($1.000'000.000) para efectuar el respectivo proceso licitatorio para la adquisición e instalación de los equipos de gimnasio al aire libre. **PARAGRAFO 1**: Sin perjuicio de lo anterior el valor de **($168.287.210)** correspondiente al 6% del total del contrato por los honorarios de VIVA, sin IVA, se cancelaran en pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para cada pago **VIVA** deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos, adicionalmente deberá presentar el informe de actividades (con registro fotográfico), previa certificación en formato de calidad F-GF-09 verificación por parte del supervisor designado por INDEPORTES ANTIOQUIA del pago de seguridad social integral y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de Indeportes Antioquia. El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, para el manejo de recursos públicos, lo cual indica que se deben realizar los trámites pertinentes ante la entidad bancaria para que esta sea marcada como exenta y de manejo exclusivo de los recursos que deberá abrirse a nombre de VIVA en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos del contrato Interadministrativo. Los desembolsos necesarios para la ejecución del contrato Interadministrativo se consignarán en dicha cuenta. Los rendimientos que llegaren a causarse con ocasión de presente contrato serán de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA, así mismo los descuentos o devoluciones que se adquieran en razón de la ejecución del contrato Interadministrativo. **PARAGRAFO 3**: El valor de las fases de ejecución podrá adicionarse, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto y se cuente con las justificaciones respectivas. En el evento de adicionarse la ejecución en valor se tendrá en cuenta el valor de la administración de VIVA + IVA. Para el pago de la administración de VIVA: La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- presentará factura mensual de su administración, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto ejecutado. **QUINTA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Durante la ejecución del contrato Interadministrativo VIVA deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato Interadministrativo de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y actividades:

Estudios previos:

- Diagnóstico de los lotes donde se desarrollen parques educativos y definición priorizada de los municipios para el desarrollo de las obras.
- Recolección de insumos existentes del proyecto Parques Educativos: Planimetría arquitectónica y urbana, topografías, estudios de suelos, entre otros.
- Elaboración de cronograma de ejecución e inversión.

- Levantamiento topográfico, especies arbóreas y redes existentes para los lotes que lo requieran (Ya que algunas topografías se han realizado para el desarrollo de los Parques Educativos)
- Estudios de suelos y pavimentos en caso de ser necesarios.

Diseños y estudios técnicos

- Diseños hidrosanitarios y diseños de redes externas de alcantarillado y acueducto donde se requiera
- Diseños eléctricos
- Los diseños arquitectónicos y urbanísticos, diseños estructurales, incluye elementos no estructurales y estructuras de contención complementarias.

Diseños especiales y actividades adicionales.

- Licencias y permisos especiales donde aplique.
- Presupuesto y cantidades de obra, incluye análisis de precios unitarios –APU-
- Elaboración de pliegos de condiciones para realizar la licitación pública de los escenarios deportivos y recreativos en los municipios beneficiados con Parque Educativo, una vez se tenga en su totalidad y a satisfacción los estudios, diseños y licencias correspondientes, en caso de ser necesarias.

EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS

Etapa pre y contractual:

- Realizar el proceso contractual de pre y pliegos definitivos de licitación de obras, o el proceso respectivo en consideración a la cuantía de cada obra.
- Copia de la propuesta de los adjudicatarios de la obra y la interventoría.
- Copia de la licencia de construcción y demás permisos de acuerdo con el caso.

Inicio de Obra:

- Programaciones de obra.
- Copias de contratos de obra e interventoría legalizados.
- Copia de las pólizas de estabilidad de las obras y demás solicitadas al contratista.
- Copias de actas de inicio de obra e interventoría.

Etapa pos contractual:

- Acta de visitas técnica con el fin de hacer un recorrido de obra para verificar el avance y la calidad de la misma; una vez terminada la obra de acuerdo con su cronograma, se realizará una nueva visita con el personal de ambas entidades, con el fin de verificar la ejecución de las observaciones a que haya lugar por parte de INDEPORTES
- Acta de recibo de obra por parte de la interventoría.
- Acta de recibo de obra por parte de VIVA.
- Actas de pago.
- Planos record arquitectónicos y estructurales (Suministrados por Indeportes), hidrosanitarios, eléctricos y técnicos, con los soportes respectivos de acuerdo con cada caso.
- Actas de recibo de planeación municipal en caso de aplicar.
- Licencias originales y/o permisos, requeridos para el cumplimiento del objeto durante la vigencia del contrato.
- Copia de información técnica de los estudios, memorias de cálculo, especificaciones y evaluaciones realizadas, durante la ejecución de las obras.
- Cierre financiero parcial de los contratos de obra e interventoría (fichas financieras).

Durante el tiempo de liquidación (de acuerdo con la norma).

- Cierre financiero de los contratos.
- Acta de liquidación de obra e interventoría.

Para efectos del cumplimiento del convenio interadministrativo se describen las características y condiciones técnicas:

FICHA TÉCNICA ECONÓMICA INDEPORTES

Contratante	**INDEPORTES**						
Objeto convenio:	**ELABORACION Y COORDINACION DEL DIAGNÓSTICO FÍSICO, ESTUDIOS TECNICOS, EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN MUNICIPIOS BENEFICIADOS CON PARQUES EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**						
Duración	**18 meses**	**Fecha de inicio:**			**Fecha de terminación:**		
Función en el proyecto		**Título (Formación)**	**Cantidad**	**Dedicación (meses)**	**Unidad**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
1. COMPONENTE DISEÑOS Y ESTUDIOS							
Diseño de suelos y/o estructura de pavimento (En caso de aplicar)			18	1	Global	3,500,000	63,000,000
Levantamiento topográfico, especies arbóreas y redes existentes (En caso que no exista vs los planos ya realizados para los Parques educativos)			10	1	Global	3,000,000	30,000,000
Personal Diseños Hidrosanitarios. Diseños de redes externas de alcantarillado y acueducto de (Cumplimiento con la Norma RAS) En caso de ser necesarias.			1	3	Global	4,421,110	13,263,330

INDEPORTES ANTIOQUIA

Personal Diseños Eléctricos (Cumplimiento con la Norma RETIE y CIDET) En caso de ser necesarias		1	3	Global	4,421,110	13,263,330
Licencias y permisos especiales en caso de ser necesarios		8	1	Global	1,000,000	8,000,000
Equipo Técnico	Cordinador general (Arquitecto, ingeniero, constructor o similar)	1	18	Mes	5,825,120	104,852,160
	Profesional técnico de apoyo: Arquitecto, ingeniero, constructor o similar (suministra Indeportes)	1	6	Mes	4,421,110	26,526,660
SUB TOTAL COMPONENTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS						**258,905,480**
2. COMPONENTE EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA						
Suministro e instalación de aparatos deportivo y recreativo (Gimnasio biosaludable). Precio tomado de base estudio de mercado Indeportes 2013.		18		Unidad	59,000,000	1,062,000,000
Ejecución escenario deportivo y recreativo (Mejoramiento Placa Polideportiva (18x32) o escenario complementario). Precio tomado según presupuesto Indeportes 2013.		6		Unidad	99,282,486	595,694,916
Construcción de andenes y obras complementarias para la ejecución de escenarios deportivos y recreativos		18		Unidad	30,500,000	549,000,000
Interventoría técnica y administrativa. (No aplica sobre el suministro e instalación de Gimnasio al aire libre)		1		Global		148,810,339
SUB TOTAL COMPONENTE EJECUCIÓN E INTERVENTORÍA						**2,355,505,255**
3. COMPONENTE COSTOS ADMINISTRATIVOS						
Profesional de apoyo Administrativo, jurídico o financiero		1.00	18	Mes	4,421,110	79,579,980
Abogado de Apoyo		1.00	6	Mes	4,421,110	26,526,660
Transporte terrestre para el personal tecnico y social		0.30	18	Mes	6,323,234	34,145,461
Transporte aereo para el personal tecnico y social		1	18	unidad	500,000	9,000,000
Gastos reembosables de alojamiento y alimentación de equipo de trabajo		2	18	Unidad	600,000	21,600,000
Suministro de papelería especializada		1	18	Global	250,000	4,500,000
Impresiones, copias, ploteos y similares		1	1	Global	3,000,000	3,000,000
Equipos de cómputo e impresoras (Indeportes los suministra)		0	15	Mes	250,000	0
Arriendo Puesto de trabajo		2	18	puesto de trabajo	334,000	12,024,000
SUB TOTAL COSTOS ADMINISTRATIVOS						**190,376,101**
TOTAL RECURSOS A INVERTIR						**2,804,786,836**
ADMINISTRACIÓN VIVA					**6%**	**168,287,210**
IVA (ADMINISTRACIÓN VIVA)					**16.0%**	**26,925,954**
SUB TOTAL ADMINISTRACIÓN VIVA + IVA						**195,213,164**
TOTAL VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO						**3,000,000,000**

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente contrato las partes se obligan a: **PARAGRAFO PRIMERO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes señalados en el articulo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por Indeportes Antioquia. 2) Presentar un informe de ejecución del Contrato Interadministrativo, acompañado de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social suscrito por el representante legal o el revisor fiscal. 3) En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará a discreción de INDEPORTES ANTIOQUIA un completo informe sobre la entrega de los productos, de tal forma que la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo y la entrega de los mismos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. 4) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del Contrato Interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz. 5) Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del Contrato Interadministrativo.

Adicionalmente en el desarrollo del contrato Interadministrativo de manera específica VIVA se encargará de:

1. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y diseños realizados por el Área de Infraestructura de INDEPORTES ANTIOQUIA, tendientes a la **Construcción de escenarios deportivos y recreativos en los municipios seleccionados para la ejecución de los parques educativos** de acuerdo con las especificaciones propias de cada uno de los escenarios.
2. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por INDEPORTES ANTIOQUIA.
3. Emplear materiales de óptima calidad.

4. El contratista deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e, idóneo para la ejecución de los trabajos contratados dentro del plazo estipulado.
5. Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad.
6. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
7. Informar oportunamente al Interventor, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas y/o diseños entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA.
8. Tomar bajo su absoluta responsabilidad la dirección técnica de los trabajos, manteniendo en el sitio de instalación el personal necesario, idóneo y experimentado para el tipo de obra y la oportuna realización de la misma, de conformidad con lo establecido en la propuesta.
9. Conservar y devolver oportunamente, si fuere el caso, los equipos y elementos de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA que le sean suministrados para el cumplimiento del contrato.
10. Presentar las actas de recibo parcial en las fechas establecidas de acuerdo al cumplimiento de la programación.
11. Presentar oportunamente los informes de la ejecución de los trabajos cada vez que le sean solicitados por el interventor de las obras y o Supervisor designado por parte de Indeportes Antioquia.
12. Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia, y especificadas en el pliego de condiciones.
13. Suscribir conjuntamente con la interventoría las actas de iniciación, avance y recibo final de las obras.
14. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas al proceso.
15. Las demás obligaciones a su cargo, que deriven de la naturaleza del contrato.
16. Todos los costos y gastos por concepto de administración cobrados por el contratista, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos que soportan los valores facturados por concepto de administración, los cuales no podrán superar los valores porcentuales de administración presentados en la propuesta económica.
17. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
18. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas y/o diseños y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
19. Cumplir con los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o diseños y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
20. Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
21. Acreditar al interventor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
22. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
23. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
24. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
25. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
26. Cumplir con la Resolución 541 de 1994, para el manejo y disposición de escombros y las demás normas que reglamenten las actividades a realizar durante la ejecución del contrato.
27. Dar estricto cumplimiento señalización de la zona de las obras.
28. Informar oportunamente al interventor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
29. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
30. Ser responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993.
31. Llevar correcta y oportunamente la bitácora de diario de la obra, con la supervisión de la Interventoría, en las diferentes obras contratadas.
32. Todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
33. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.
34. VIVA exigirá a los subcontratistas una garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, según la modalidad de contratación, y en la cual Indeportes Antioquia y la Empresa de Vivienda de Antioquia serán los beneficiarios.

INDEPORTES ANTIOQUIA

35. VIVA se compromete a entregar los estudios técnicos sobre los lotes seleccionados para el desarrollo de Parques Educativos (Los diseños arquitectónicos y estructurales serán aportados por Indeportes Antioquia).
36. Deberá desarrollar los pliegos de condiciones para la contratación de la construcción y la interventoría externa de las obras.
37. Realizar la construcción e interventoría de las obras.
38. Entregar y liquidar obra, interventorías y convenio.

PARAGRAFD SEGUNDD – DBLIGACIDNES DE INDEPDRTES:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia de INDEPORTES ANTIOQUIA y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Suministrar los diseños arquitectónicos y estructurales correspondientes a los parques activos saludables y o placas polideportivas con su respectivo urbanismo.
3. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente Contrato acorde con los procedimientos establecidos por INDEPORTES ANTIOQUIA.
4. Disponer de un profesional Idóneo para asumir el rol de supervisor que apoye y participe activamente de la planeación y seguimiento al contrato.
5. Suministrar a tiempo cualquier información general y sobre las autorizaciones otorgadas al contratista, para el cabal desarrollo de las actividades contratadas.
6. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.
7. Como parte contratante, garantizar que la operación del contrato se ajuste a las condiciones pactadas, informar sobre las modificaciones en la contratación con el fin de implementar oportunamente cambios al plan de trabajo propuesto por el Contratista.
8. En el momento en que por cualquier evento el contrato con VIVA requiera liquidación, modificaciones a la ficha técnico-financiera o se vean dificultades en los recursos para los componentes aprobados, Indeportes Antioquia se compromete a reasignar recursos al contrato específico en la proporción requerida para cada uno de los componentes para su debida terminación. para culminar el proyecto y la liquidación de los contratos suscritos, previa socialización de las justificaciones técnicas y financieras por parte de las Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
9. Suministrar la publicidad, piezas de comunicaciones, pendones, vallas, socialización y divulgación a los medios.

DCTAVA - DDMICILID: Para el desarrollo del presente contrato Interadministrativo se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. **NDVENA - SUPERVISIÓN**: La supervisión en el cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo estará a cargo del funcionario JUAN GUILLERMO VILLEGAS VIVARES, la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (términos de referencia, contrato Interadministrativo debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato Interadministrativo se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato Interadministrativo, a la expedición y aprobación de la póliza, y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato Interadministrativo y presentarla para la firma de las partes contratantes. **DECIMA - INDEMNIDAD:** El Contratista garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este contrato Interadministrativo. **DECIMA PRIMERA - DECLARACIÓN:** El Contratista declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993. Con todo, si una vez celebrado el Contrato Interadministrativo le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5.7 del decreto 734 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007: "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad de determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago asi como los demás que señale el reglamento". Asi las cosas, teniendo en cuenta que VIVA e INDEPORTES ANTIOQUIA son entidades hermanas del orden departamental y teniendo en cuenta el objeto y forma de pago del presente contrato, considera la entidad que no se hace necesaria la exigencia de garantías. **PARAGRAFD**: No obstante lo anterior, VIVA exigirá a los subcontratistas una garantía única de **cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, estabilidad de obra**, **calidad del servicio, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** pago den los casos que aplique según su modalidad de contratación, y en la que INDEPORTES ANTIOQUIA y VIVA serán beneficiados.

DECIMA TERCERA: A la firma del presente contrato Interadministrativo El Contratista deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, se deberá acreditar el cumplimiento de dicho requisito en relación con todos sus empleados y lo hará mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley o por el representante legal de la sociedad. **DECIMA CUARTA:** Con la firma del documento escrito y el registro presupuestal se perfecciona el Contrato Interadministrativo y se procederá a la ejecución: a) Cuando se haga entrega de certificación expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de

las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. b) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del Contrato Interadministrativo y el contratista. **DECIMA QUINTA:** Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros número 01 2.3.01.01.01.51 73.01 y 02 2.3.01.01.01.51 73.01 Según C.D.P.s número 2167 de la vigencia 2013, 12 de la vigencia 2014 y 6 de la vigencia 2015 del 6 de noviembre 2013, del presupuesto de gastos de la entidad. **DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Hacen parte integrante del presente Contrato Interadministrativo: 1) Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA. 2) La propuesta presentada por VIVA. 3) Los demás documentos que se generen en virtud del contrato Interadministrativo. **DECIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con la norma contractual, el presente contrato Interadministrativo será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo. **DECIMA OCTAVA – CONDICIONES ESPECIALES:** El presente contrato Interadministrativo se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 de Contratación Estatal **y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente El Contratista no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado.**

Para constancia se firma en Medellín, 07 NOV 2013

SERGIO ANDRES BOLIVAR ROA
Director Jurídico, Administrativo y Financiero
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO
VIVA

OSCAR MAURICIO SANTANA VELEZ
Director de Proyectos Especiales
REPRESENTANTE LEGAL DELEGADO
VIVA

MAURICIO ALBERTO MOSQUERA RESTREPO
Gerente
INDEPORTES ANTIOQUIA

Proyecto / Liliana Jiménez – Abogada
Aprobó / Indira Pinzón – Jefe oficina Asesora Jurídica

INDEPORTES ANTIOQUIA

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 473/2013

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

VALOR: $3.000.000.000

PLAZO: Hasta el día 30 de diciembre de 2015

En la fecha noviembre 8 de 2013 se da inicio al Contrato Interadministrativo No. 473 de 2013 suscrito entre INDEPORTES ANTIOQUIA y la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, cuyo objeto es "Elaboración y coordinación del diagnóstico físico, estudios técnicos, ejecución e interventoría de escenarios deportivos y recreativos en Municipios beneficiados con Parques Educativos en el Departamento de Antioquia".

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

SERGIO ANDRES BOLIVAR ROA
Director Jurídico Administrativo y Financiero
Representante Legal delegado - VIVA

OSCAR MAURICIO SANTANA VELEZ
Director de proyectos Especiales
Representante Legal delegado - VIVA

JUAN GUILLERMO VILLEGAS VIVARES
Arquitecto Supervisor INDEPORTES ANTIOQUIA

CONTRATO N°:	**4600012600 de 2021**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA NIT. 890.900.286-0**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA. –VIVA-**
NIT:	**811032187-8**
OBJETO:	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE: ESTUDIOS, DISEÑOS, OBRAS, SUMINISTROS Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS PROPUESTAS PRIORIZADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
VALOR:	**DOCE MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M.L. ($12.105.286.022) INCLUIDO IVA Y HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
DOMICILIO:	**MEDELLÍN**

Entre los suscritos a saber, **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.383.010, en su condición de **Secretario de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia**, en virtud del Decreto de Nombramiento No. D2021070000521 de fecha 31/01/2021 y Acta de Posesión 01 de febrero de 2021, delegado para contratar mediante el Decreto No. D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y de otra parte, **RENE JARAMILLO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.394.323, en su condición de Director de Proyectos de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia –VIVA-, en virtud de Resolución Nro. 024 del 08/03/2021 y Acta de Posesión del 8 de marzo de 2021, quien mediante la Resolución de Delegación N°092 del 06 de agosto de 2021, expedida por la Gerente General, obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con personería jurídica creada mediante la Ordenanzas 34 del 28 de diciembre de 2001, modificada por la Ordenanza 26 del 11 de agosto de 2016 y la Ordenanza 18 del 17 de junio de 2019; identificada con NIT. 811032187-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "Contrato interadministrativo de Mandato sin representación para la ejecución de: estudios, diseños, obras, suministros y la ejecución de las demás propuestas priorizadas en el marco del proyecto de infraestructura para la seguridad y del sistema penitenciario y carcelario del Departamento de Antioquia".
PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato de mandato es sin representación, el cual tiene como fin, la administración eficiente de los recursos para la ejecución de actividades priorizadas en el marco de los proyectos de Infraestructura para la Seguridad y, a su vez, lo relacionado con las actividades dirigidas a promover la satisfacción de las necesidades del Sistema Penitenciario y Carcelario del Departamento de Antioquia.
En cumplimiento del objeto contractual, el contratista requiere realizar, entre otros, las siguientes actividades:
ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD":

1. Terminación de la Subestación de Policía del Corregimiento de Fraguas Machuca en el Municipio de Segovia.
2. Estudios y diseños definitivos para el traslado del Batallón Pedro Justo Berrio al Municipio de Frontino.

3. Sello de juntas y mantenimiento de la rampa operativa de la Fuerza Aérea Colombiana - CACOM 5 con sede en Rionegro.
4. Dotación de mobiliario para el Centro de Analítica "Seguridad, convivencia ciudadana y derechos humanos".
5. Mejoramiento de Casas de Justicia en el Departamento de Antioquia.
6. Adecuaciones locativas y mantenimiento de nodos subregionales para el proyecto Tecnología 5.0.
7. Reforzamiento estructural de la Estación de Policía de San Francisco.
8. Adecuación y mantenimiento de Estaciones y Subestaciones de Policía y/o instalaciones de Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia.
9. Instalaciones modulares temporales para el Batallón Pedro Justo Berrio en la Base Militar Antorcha del municipio de Frontino.
10. Estudios y diseños de las nuevas Estaciones y Subestaciones de Policía para estructurar los proyectos a presentar al Ministerio del Interior – FONSECON.
11. Dotación y acondicionamiento del espacio definido para el Centro de Migración Colombia en Necoclí.
12. Dotación de mobiliario y obra de adecuación para el Centro de Información Criminal -CICRI, ubicado en el Comando del Departamento de Policía Antioquia.
13. Adecuaciones locativas y dotación de mobiliario para los Puntos de Atención de Fiscalía - PAF, priorizados en el Departamento de Antioquia.
14. Adecuación, mantenimiento, mejoramiento, y dotación de otras infraestructuras para la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad y Justicia y/o las Entidades territoriales, que sean priorizados por el Departamento de Antioquia durante la ejecución del contrato interadministrativo de mandato.

ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO, DOTACIÓN Y ASESORÍA AL SISTEMA CARCELARIO":

1. Adecuación y ampliación del Centro Carcelario del municipio de Ituango.
2. Adecuación de la Cárcel del municipio de Tarazá.
3. Adecuación de la Cárcel del municipio de Amalfi.

ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE CÁRCELES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

1. Estudios y diseños en Fase II de la cárcel subregional en el municipio de Andes.
2. Adecuación, mantenimiento, mejoramiento, y dotación de infraestructura para el Sistema Penitenciario y Carcelario, que sean priorizados por el Departamento de Antioquia durante la ejecución del contrato interadministrativo de mandato.

PARÁGRAFO 1.1. Las actividades antes mencionadas se realizarán conforme a la solicitud del Supervisor designado por la Gobernación y el visto bueno del Secretario de Seguridad y Justicia.

PARÁGRAFO 1.2. El recurso humano para realizar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras, se irá contratando conforme la evaluación de necesidades en el Comité Técnico constituido entre la Secretaría de Seguridad y Justicia y la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, previa autorización de la Secretaría de Seguridad y Justicia y según lo establecido en los perfiles considerados en el estudio previo.

PARÁGRAFO 1.3. El costo de los honorarios del recurso humano, se basa en la tabla de honorarios establecida por VIVA, conforme los perfiles profesionales y técnicos, según experiencia y nivel de estudios, la cual guarda correlación con la tabla de honorarios establecida en la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO 1.4. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia, deberá revisar y observar los documentos entregados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, para cada uno de los proyectos y así determinar de manera conjunta cuáles actividades descritas anteriormente se deben de realizar dentro del alcance particular para cada una de las obras que se pretendan ejecutar con recursos del presente mandato.

PARÁGRAFO 1.5. La Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia, no podrá realizar e invertir los recursos provenientes de este mandato sin la respectiva autorización de la Secretaría de Seguridad y Justicia para el presente contrato de mandato.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será de once (11) meses contados a

partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: DOCE MIL CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS M.L. ($12.105.286.022), Incluido IVA y honorarios por administración, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL - CONTRATO DE MANDATO	Total	FONSET	ORDINARIOS
Recursos a administrar vigencia 2021	10.095.714.566	8.589.543.031	1.506.171.534
Recursos a administrar vigencia 2022	909.090.909	909.090.909	0
Total Recursos a administrar vigencias 2021 -2022	11.004.805.475	9.498.633.940	1.506.171.534
Honorarios Vigencia 2021 IVA incluido	1.009.571.457	858.954.303	150.617.153
Honorarios Vigencia 2022 IVA incluido	90.909.091	90.909.091	0
Total Honorarios Vigencias 2021 – 2022 IVA Incluido	1.100.480.547	949.863.394	150.617.153
VALOR TOTAL CONTRATO DE MANDATO	**12.105.286.022**	**10.448.497.334**	**1.656.788.688**
Total Recursos Vigencia 2021	**11.105.286.022**	**9.448.497.334**	**1.656.788.688**
Total Recursos Vigencia 2022	**1.000.000.000**	**1.000.000.000**	**0**

PARÁGRAFO 1. Los honorarios para VIVA como administrador del recurso, serán del 10.0% IVA incluido, sobre el valor de los recursos a administrar ejecutados.

PARÁGRAFO 2. El presente contrato se podrá adicionar y ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para LAS PARTES.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con la procedencia de los recursos a invertir, esto es, los recursos de destinación específica del Fondo de Seguridad Territorial de Antioquia – FONSET, se deberán manejar en una subcuenta diferente de los recursos ordinarios con los cuales se financian las actividades del Sistema Penitenciario y Carcelario.

PARÁGRAFO 4. Apropiación Presupuestal: Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso:

a. **CDP 1: 3500047079 – Fecha de creación: 05/08/2021 – Valor: $ 9.448.497.334**
   Rubro presupuestal: 23202008/122C/0-2170/C45012/220341
   Rubro presupuestal: 23202008/122C/4-2170/C45012/220341
   Rubro presupuestal: 23202005/122C/4-2170/C45012/220341
b. **CDP 2: 3500047264 – Fecha de creación. 03/09/2021 - Valor: $656.788.688.**
   Rubro presupuestal: 2320202008/122C/0-1010/C12061/090037
   Rubro presupuestal: 2320202005/122C/0-1010/C12061/090037
c. **CDP 3: 35000047441- Fecha de creación. 23/09/2021 - Valor: $1.000.000.000**
   Rubro presupuestal: 2320202008/1212/0-1010/C45012/220355
d. **VIGENCIA FUTURA: No.6000002791 de 24.08.2021/ Ordenanza 015 de 2021. - $1.000.000.000**
   Rubro presupuestal Vigencia Futura: F320202008/122C/0-2170/F45012/000098 por $200.000.000
   Rubro presupuestal Vigencia Futura: F320202005/122C/0-2170/F45012/000098 por $800.000.000
e. **RPC No. 1: 4500054670 por valor de $ 9.448.497.333 - Fecha de impresión. 01/10/2021**
f. **RPC No. 2: 4500054668 por valor de $ 1656.788.687 - Fecha de impresión. 08/10/2021**

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente Contrato es el Departamento de Antioquia, de conformidad con las necesidades identificadas y las acciones y territorios priorizados por la Secretaría de Seguridad y Justicia Departamental.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

RECURSOS A ADMINISTRAR: Los recursos a administrar ascienden a la suma de ONCE MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.004.805.475), los cuales serán desembolsados en seis cuotas de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso del 40% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2021**, equivalente a CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($4.038.285.826) a la firma del acta de inicio, presentación del cronograma de trabajo y plan de inversiones, previa presentación de la cuenta de

cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.

Nota: el valor correspondiente al primer desembolso se realizará con el 100% de los recursos a administrar del componente Recursos Ordinarios – Sistema Carcelario y Penitenciario -Fondo 1010, esto es $1.506.171.534, el restante se realizará con recursos a administrar del Componente FONSET - Fondo 2170, por un valor de $2.532.114.292, tal y como se evidencia en la Tabla Resumen – Desembolsos y pago de los recursos.

2. **Un segundo desembolso del 40% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2021**, equivalente a CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L ($4.038.285.826), cuando el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso se encuentre en Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso, previa presentación del informe de avance físico-financiero y de la cuenta de cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.
3. **Un tercer desembolso del 20% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2021**, equivalente a DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L ($2.019.142.913), una vez se encuentre en certificados de Registro Presupuestal del Compromiso el 80% de los recursos entregados en los anteriores desembolsos, previa presentación del informe de avance físico-financiero y de la cuenta de cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.
4. **Un cuarto desembolso del 40% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2022**, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($363.636.364) en el mes de enero de 2022, previa presentación del informe de avance físico-financiero y de la cuenta de cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.
5. **Un quinto desembolso del 40% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2022**, equivalente a TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($363.636.364), una vez se encuentre en certificados de Registro Presupuestal del Compromiso, el 80% de los recursos entregados en los anteriores desembolsos, previa presentación del informe de avance físico-financiero y de la cuenta de cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.
6. **Un sexto desembolso del 20% de los recursos a administrar correspondientes a la vigencia 2022**, equivalente a CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L ($181.818.181) una vez se encuentre en certificados de Registro Presupuestal del Compromiso el 80% de los recursos entregados en los anteriores desembolsos, previa presentación del informe de avance físico-financiero y de la cuenta de cobro, paz y salvo de pago al sistema de seguridad social y aprobación por parte del Supervisor designado por el Mandante.

TABLA RESUMEN – DESEMBOLSOS Y PAGO DE LOS RECURSOS.

Desembolso No.	Total	Recursos Destinación Específica - FONSET	Recursos Ordinarios – Sistema Penitenciario
1	4.038.285.826	2.532.114.292	1.506.171.534
2	4.038.285.826	4.038.285.826	-
3	2.019.142.913	2.019.142.913	-
4	363.636.364	363.636.364	-
5	363.636.364	363.636.364	-
6	181.818.182	181.818.182	-
Subtotal Recursos a administrar	**11.004.805.475**	**9.498.633.940**	**1.506.171.534**
Honorarios VIVA IVA incluido	**1.100.480.547**	**949.863.394**	**150.617.153**
GRAN TOTAL	**12.105.286.022**	**10.448.497.334**	**1.656.788.688**

PARÁGRAFO. Durante la ejecución contractual el supervisor hace análisis permanente de la ejecución financiera del contrato, de manera tal, que al finalizar el mismo, se pueda evidenciar si los recursos fueron ejecutados en su totalidad o si quedaron saldos pendientes a favor de la entidad contratante, esto con el fin de solicitar al contratista la devolución de los mismos con los respectivos rendimientos financieros a la Contratante, Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia, en los términos y procedimientos que se estipulen en el contrato y anexos técnicos respectivos.

HONORARIOS: El valor de los honorarios incluido IVA ascienden a la suma de MIL CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L. ($1.100.480.547), los cuales serán transferidos a VIVA mediante pagos parciales mensuales de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, informe de ejecución presupuestal, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1. El contratista presentará la factura de los honorarios conforme la ejecución y el Departamento de Antioquia desembolsará los recursos al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previo visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción, acompañado del Acta de Pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. El descuento de las estampillas procederá siempre y cuando haya lugar a su cobro, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 2. VIVA se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por La ESU en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento. Con esta certificación bancaria, la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitará al Tesorero General del Departamento, el Certificado de Procedencia de los Recursos, para que la cuenta quede Exenta del Gravamen del 4X1.000. Certificación que será enviada a VIVA para la realización de la respectiva marcación con el banco con el cual apertura la cuenta para el manejo de los recursos a administrar del contrato de mandato.

PARÁGRAFO 3. Los desembolsos de los recursos a administrar serán transferidos por parte de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la entidad bancaria que VIVA determine para ello dentro de los ocho (8) días calendario, contados desde la fecha en que se reciba en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Previa aprobación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 4. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración de los recursos serán de propiedad de EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro y descontado el respectivo GMF si se generan, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por VIVA.

PARÁGRAFO 5. Suscrita el acta de inicio del contrato, VIVA deberá realizar la apertura de la cuenta bancaria; y, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se obliga a remitir al Contratista el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta. Si EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA no allega el certificado, VIVA imputará en la ejecución de los gastos del presente Contrato el gravamen al movimiento financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos incurridos por concepto de gravamen a los movimientos financieros previa a la recepción del certificado de exoneración no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 6. Los desembolsos que realice VIVA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la

cuenta bancaria del recurso a administrar.

PARÁGRAFO 7. El desembolso de los recursos a administrar y la facturación del pago de honorarios se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO 8. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, VIVA informará de tal situación al Departamento de Antioquia con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) **Obligaciones Generales de las partes**: Las siguientes son obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato; entre otras.
8. Cumplir con los anexos técnicos del contrato, a que haya lugar.

b) Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Técnicas:

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos.
2. Entregar en condiciones de funcionamiento los bienes y servicios del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
3. Proveer los bienes y servicios requeridos en los diferentes componentes coordinados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, en condiciones de oportunidad, calidad y precio.
4. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
5. Disponer del equipo técnico y humano necesario, para que en forma exclusiva se adelante la ejecución del contrato, según propuesta presentada y aprobada por la Secretaría de Seguridad y Justicia y el cual será variable de acuerdo con las necesidades de las obras a desarrollar.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en los sitios de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los Estudios y Documentos Previos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
6. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
7. Corresponderá al CONTRATISTA, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos

que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia y/o al Contratista, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del contrato interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De igual manera, en cualquier caso, en que se aumente el valor del contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Copia de la póliza debidamente firmada deberá ser entregada por VIVA al supervisor del contrato.

8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
9. Reintegrar de forma trimestral los rendimientos financieros que genere la administración de los recursos desembolsados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia.
10. Presentar, previo a la suscripción del Acta de Inicio y durante el plazo contractual, constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
11. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
12. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
13. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
14. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
16. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
18. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1): Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2). Reconocer y

dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3). Responsabilizarse por la información suministrada; 4). Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

19. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

20. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

22. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.

23. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.

24. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.

25. Garantizar que el manejo de los recursos girados por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad y Justicia se haga en cuenta de ahorros independiente exclusiva para el contrato.

26. VIVA deberá abrir una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del presente Contrato y los rendimientos financieros del mismo deberán ser reintegrados al Departamento trimestralmente, conforme el reporte y la cuenta de cobro que envíe la Tesorería General del Departamento, previo trámite del supervisor del contrato.

27. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente convenio.

28. Designar un supervisor tanto como para el presente convenio, como para cada uno de los contratos derivados del mismo.

29. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de administración delegada de recursos: Decreto 3050/97, Decreto 1514/98, Circular Departamental 56 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

30. Legalizar debidamente y con la presentación de facturas cada uno de los gastos cargados al presupuesto del presente contrato de mandato.

31. El contratista se compromete a entregar todos los documentos que se deriven del presente contrato para cada uno de los proyectos a administrar, tales como: contratos, actas, comunicaciones, correspondencias, informes y demás.

32. En caso de presentarse solicitudes de condiciones, demandas y/o reclamaciones, VIVA deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando exista evidencia de que dichas demandas, condiciones o reclamaciones tengan lugar por acciones u omisiones de los mismos.

33. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
34. Consignar al Departamento de Antioquia los dineros que se lleguen a causar como consecuencia de hacer valer pólizas por incumplimiento de los contratistas de VIVA.
35. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

c) Obligaciones del Contratante:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Verificar que los bienes y servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al Contratista las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
10. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
11. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato a las peticiones del contratista.
12. Apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la administración.
13. Presentar a VIVA los requerimientos con las necesidades de manera oportuna y con toda la información necesaria para su correspondiente trámite.
14. Remitir las solicitudes y/o requerimientos a VIVA, por parte del supervisor y/o del ordenador del gasto.
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: Para la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se requiere un equipo interdisciplinario para realizar dicho seguimiento, siendo el de supervisión colegiada el más acorde con éste objetivo, en los términos del Manual de supervisión de la Gobernación. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo.

OCTAVA. GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de la Gobernación garantía única por los siguientes conceptos:

-Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía será otorgada por el 5% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1: VIVA, deberá solicitar a sus contratistas el amparo de los servicios prestados, con la póliza de responsabilidad civil extra contractual, en los casos que se requiera, teniendo como beneficiaria y/o asegurada a la Gobernación de Antioquia y a VIVA. Copia de esta póliza deberá ser allegada por VIVA al supervisor del contrato por parte de la Gobernación para efectos de verificar su amparo y cubrimiento.

PARÁGRAFO 2. El contratista se obliga a mantener libre a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO 3. CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 5. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el evento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, la Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NOVENA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Departamento de Antioquia. En el evento de no estarlo, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá compensar el valor de las sumas adeudas en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de Contratación Directa en la modalidad de Contrato Interadministrativo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007 modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: En virtud del contrato interadministrativo VIVA no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar, por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar.

PARÁGRAFO 1. Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA solo practicará retenciones en las facturas correspondientes a honorarios por administración.

PARÁGRAFO 2. RETENCIONES EN EL MANDATO: Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a VIVA y enviará los soportes respectivos, sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que así mismo VIVA pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al mandate informar oportunamente a VIVA respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones departamentales o municipales, o sus modificaciones o aclaraciones, que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así como las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos; so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable, no imputable a VIVA. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a VIVA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a VIVA oportunamente.

PARÁGRAFO 3. Corresponderá al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por VIVA, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de las retenciones practicadas por el contratante dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que VIVA habría podido deducir de la declaración correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, EL DEPARTAMENTO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros de la junta directiva, se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que EL DEPARTAMENTO autorice la realización de cada uno de los desembolsos derivados del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; así mismo, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato y, de manera anticipada, por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o del DEPARTAMENTO. 3) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto. 4) Por las demás causales que señale la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta técnica y económica acorde con la solicitud realizada por el Contratante, la cual concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA: Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato quedara a cargo de la Secretaría de Seguridad y Justicia, se respetarán los derechos morales de propiedad intelectual del contratista de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: a) Estudios previos, b) Los certificados de disponibilidad presupuestal. c) El compromiso presupuestal, d) El certificado de vigencias futuras y la Ordenanza 15 del 11 de agosto de 2021 mediante la cual se aprobó las vigencias futuras, y e) la propuesta técnico-económica presentada por el contratista y aceptada por EL DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO: Todos los documentos que se expidan o alleguen, con ocasión al contrato, deben cumplir con las disposiciones consagradas en la Ley 594 de 2000 y con el Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de

Antioquia vigente, basados en la norma ISO 9001:2015 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las pólizas respectivas.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes intervinientes en el presente contrato interadministrativo entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este convenio, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual estas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la ley para tales efectos.

Para constancia se firma en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2021.

JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

RENE JARAMILLO RESTREPO
Director de Proyectos
VIVA

Proyectó y elaboró	**Nombre:** Rubén Darío Bedoya O.	**Cargo**: Abogado - Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 27/09/2021
Proyectó y elaboró	**Nombre:** Juan Pablo Montoya Palacio	**Cargo**: Ingeniero - Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 27/09/2021
Revisó y ajustó	**Nombre:** Alejandra Muñoz Jiménez	**Cargo**: Abogada - Contratista	**Firma:**	**Fecha:** 28/09/2021
Revisó y ajustó	**Nombre:** Luz Dary Giraldo Vélez	**Cargo:** Profesional Universitaria	**Firma:**	**Fecha:** 28/09/2021
Revisó y ajustó	**Nombre:** Lizeth Andrea Flórez Acevedo Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia	**Cargo:** Directora Seguridad	**Firma:**	**Fecha:** 28/09/2021
Aprobó	**Nombre:** Juan David Gómez Agudelo	**Cargo:** Director Administrativo	**Firma:**	**Fecha:** 28/09/2021
Revisó:	**Nombre:** José Fernando Vieira Perez **VIVA**	**Cargo:** Profesional Universitario	**Firma:**	**Fecha:** 08/10/2021
Reviso y aprobó:	**Nombre:** Alba Lucía Sequeda Gamboa **VIVA**	**Cargo:** Directora Jurídica	**Firma:**	**Fecha:** 08/10/2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

Entre los suscritos a saber: **LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**, con NIT.900.457.461-9, representado por **ENRIQUE GIL BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.071.004 de Medellín, en calidad de Ministro de Justicia y del Derecho, nombrado mediante Decreto No. 401 del 9 de marzo de 2017, con Acta de Posesión No. 2718 del 9 de marzo de 2017, debidamente facultado para la suscripción del presente documento mediante Decreto 2897 de 2011, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**; **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC),** con Nit 800.215.546-5, establecimiento público del orden nacional, representado en este acto por el señor Brigadier General **JORGE LUÍS RAMIREZ ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.110 expedida en Bogotá D.C.; en su calidad de Director General, nombrado mediante Decreto No. 2346 de 20 de noviembre de 2014 y acta de posesión No. 0010 de 25 de noviembre de 2014, quien en adelante se denominará **INPEC**; **LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)**, establecimiento público del orden nacional, representada en este acto por **MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.708.899 expedida en Tuluá; en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 1085 de 7 de julio de 2016 y acta de posesión de 4 de julio de 2016, quien en adelante se denominará **USPEC**; **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, entidad del orden territorial, identificada con Nit: 890.900.286-0, representado en este acto por **LUÍS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.031.781 expedida en Medellín; en su calidad de Gobernador, cargo del cual tomó posesión el 1 de enero de 2016, ante el Juez Treinta y Nueve Penal Municipal con Función de Control de Garantías y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, entidad del orden territorial, identificado con Nit 890.905.211-1, representado en este acto por **FEDERICO ANDRÉS GUTIÉRREZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.751.933 expedida en Medellín, en calidad de Alcalde, cargo del cual tomó posesión el 1 de enero de 2016, ante el Juez Treinta y Nueve Penal Municipal con Función de Control de Garantías y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**; y el **MUNICIPIO DE YARUMAL**, entidad del orden territorial, identificada con Nit 890.980.096-1, representado en este acto por **JULIO ANÍBAL AREIZA PALACIO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.328.437 expedida en Yarumal; en su calidad de Alcalde, cargo del cual tomó posesión el 1 de enero de 2016, ante el Juez Primero Promiscuo Municipal de Yarumal – Antioquia y debidamente autorizado para suscribir el presente documento, según el ordinal 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE YARUMAL**, quienes declaran en este acto que son

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

capaces para celebrar este convenio y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". **2.-** Que la Carta Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4.-** Que el artículo 1 del decreto 2897 de 2011 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Igualmente, coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. **5.-** El artículo 17 de la Ley 65 de 1993 establece que corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente. Este artículo expresa a su vez que La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario. **6.-** Que el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001 estableció que Los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad. **7.-** Que el Decreto 4150 de 2011 creó la Unidad de servicios Penitenciarios y Carcelarios, cuya naturaleza jurídica corresponde a una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objeto principal, consiste en gestionar y operar el suministro de bienes y la presentación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional penitenciario y carcelario INPEC, y su autonomía administrativa y financiera se ejerce bajo estricta sujeción al Decreto 4150 de 2011. **8.-** Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **9.-** Que el Artículo 2 del Decreto 4151 de 2011 regula las funciones del INPEC, entre ellas las siguientes: *"1. Coadyuvar en la formulación de la política criminal, penitenciaria y carcelaria. 2. Ejecutar la política penitenciaria y carcelaria, en coordinación con las autoridades competentes, en el marco de los derechos humanos, los principios del sistema progresivo. a los tratados y pactos suscritos por Colombia en lo referente a la ejecución de la pena y la privación de la libertad. 3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional. 12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad. 16. Determinar las necesidades en materia de infraestructura, bienes y servicios para cumplir con sus objetivos y funciones, y requerir su suministro a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC. 18. Coordinar sus actividades con las entidades que ejerzan funciones relacionadas con la gestión penitenciaria y carcelaria, todo ello en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho. 19. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia. 21. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de Ley y demás normatividad a que haya lugar, en las materias relacionadas con los objetivos, misión y funciones de la entidad, en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho. 22. Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes."* **10.-** La política carcelaria y penitenciaria del país ha afrontado varias crisis por motivo de la falta de cupos penitenciarios y carcelarios y las altas cifras de hacinamiento del país. Para 1998, la situación penitenciaria era crítica, el crecimiento de la población privada de la libertad llevó a que el hacinamiento carcelario ascendiera a más del 40%. Por lo anterior la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario. En respuesta, el Gobierno Nacional implementó un plan de acción en el que principalmente se enfocó en la creación de cupos. Como resultado, en los diez años siguientes se construyeron 16 nuevos establecimientos de reclusión de segunda y tercera generación que aportaron 30.922 nuevos cupos. **11.-** Que para el mes de junio de

2017, el país cuenta una capacidad total de 78,690 cupos penitenciarios y carcelarios, teniendo 115.628 personas privadas de la libertad, conllevando a un hacinamiento 46.9%. De esas personas privadas de la libertad, hay 35.650 personas sindicadas. Lo que implica que si se construyen suficientes establecimientos carcelarios para la población sindicada lograríamos disminuir los actuales niveles de hacinamiento. **12.-** Que en el caso particular de Antioquia, el Gobierno Nacional cuenta con 8.118 cupos, teniendo una población de 13.800 personas privadas de la libertad, lo que conlleva a un hacinamiento del 70%. Debe anotarse que de los 19 establecimientos de reclusión del orden nacional, en el departamento de Antioquia se albergan a 4.032 personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas, cuya custodia y vigilancia es responsabilidad de las entidades territoriales. **13.-** Que el señor Gobernador de Antioquia, al advertir la crisis carcelaria que vive el departamento, ha propuesto entre otras acciones, la disposición de un predio ubicado en el municipio de Yarumal, donde antes funcionaba el Seminario Cristo Sacerdote, propiedad de la Diócesis Sonsón – Rionegro, para que, en conjunto con el Municipio de Medellín, la USPEC, el INPEC y el Ministerio de Justicia, se ejecute un proyecto tendiente a la construcción y operación de una penitenciaria y/o cárcel agroindustrial para albergar la población reclusa en calidad de sindicados y condenados del departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín que a la fecha se encuentra en un alto grado de hacinamiento, lo anterior con el fin que las entidades territoriales mencionadas puedan dar cabal cumplimiento a las sentencias T762 de 2015 y T388 de 2013. **14.-** Que el presente Convenio Marco de Cooperación, no implica erogación de recursos para las partes. **15.-** Que por lo anterior hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos de cooperación entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, y el MUNICIPIO DE YARUMAL para desarrollar estrategias que permitan la estructuración y ejecución de convenios específicos encaminados a la descongestión de los centros penitenciarios y carcelarios de Antioquia y protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Medellín, el Municipio de Yarumal, el INPEC y la USPEC aunarán esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la adquisición de predios, el diseño y la construcción de una Colonia Agrícola ubicada en el Municipio de Yarumal, así como la administración, sostenimiento, operación, vigilancia y seguridad, entre otras acciones tendientes a garantizar al menos 2000 nuevos cupos penitenciarios, con el fin de satisfacer las necesidades de la población privada de la libertad del Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: El desarrollo del presente convenio marco será ejecutado por medio de contratos específicos donde se definirán los elementos técnicos, financieros y las obligaciones de las partes para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MINISTERIO** contrae los siguientes compromisos. 1.- Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- El Ministerio brindará a los entes territoriales la información sobre personas privadas de la libertad en detención preventiva; 3.- El Ministerio brindará asesoría, información y socialización de buenas prácticas para la construcción, administración y operación de las cárceles; 4.- El Ministerio designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y los contratos derivados; 4.- Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 5.- Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 6.- El Ministerio se compromete a coordinar el proceso de desarrollo del proyecto con los actores del sistema Nacional Penitenciario y Carcelario y demás actores que sean necesarios. 7.- Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos derivados del presente convenio marco. 8.- Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC):** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL INPEC** contrae los siguientes compromisos **1.-** Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- El INPEC brindará a los entes territoriales la información sobre personas privadas de la libertad en detención preventiva; 3.- El INPEC brindará asesoría, información y socialización de buenas prácticas para la construcción, administración y operación de las cárceles. 4.- El INPEC designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y en el Plan de Trabajo; 5.- Brindar toda su experticia técnica para el desarrollo de presente convenio y los contratos derivados. 6.- Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 7.- Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 8.-Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos derivados del presente convenio marco. 9.- Operar y/o administrar la Colonia Agrícola de Yarumal, en el marco de sus competencias. 10.- Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE USPEC.** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **USPEC** contrae los siguientes compromisos **1.-** Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- La USPEC brindará asesoría, información y socialización de buenas prácticas para la

construcción, administración y operación de las cárceles; 3.- La USPEC designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y en el Plan de Trabajo; 4.- Brindar toda su experticia técnica para el desarrollo de presente convenio y los contratos derivados;5.- Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 6.- Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 7.-Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos derivados del presente convenio marco. 8.- Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** contrae los siguientes compromisos: 1.- Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- La Gobernación designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y en el Plan de Trabajo; 3.-Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 4.- Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 5.-Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos derivados del presente convenio marco. 6.- Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio **CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** contrae los siguientes compromisos: 1.- Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- El Municipio designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y en el Plan de Trabajo; 3.-Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 4.-Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 5.- Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos derivados del presente convenio marco. 6.- Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.** En desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL MUNICIPIO DE YARUMAL** contrae los siguientes compromisos: 1.- Cumplir con el objeto del convenio en el tiempo y forma establecida, en el marco de sus competencias; 2.- El Municipio designará un líder responsable de la coordinación, implementación y seguimiento de todas las actividades definidas en este acuerdo y en el Plan de Trabajo; 3.- Responder por la seguridad y el debido manejo de documentos e información de las partes; 4.- Disponer del personal para el cumplimiento del convenio; 5.-Realizar los aportes a que hubiere lugar para la ejecución del proyecto de conformidad con los contratos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

derivados del presente convenio marco. 6.-Las demás que sean establecidas en los contratos específicos celebrados para el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉ DE SUPERVISIÓN.** Para el desarrollo del presente convenio, se constituirá un Comité de Supervisión, el cual estará integrado por un (1) representante del Ministerio de Justicia y del Derecho, designado por el Ministro de Justicia y del Derecho, un (1) representante de la Gobernación del Departamento de Antioquia, un (1) representante del Municipio de Medellín, un (1) representante del Municipio de Yarumal, un (1) representante del INPEC; un (1) representante de la USPEC. El Comité de Supervisión podrá convocar, en calidad de invitados o consultores, técnicos externos o internos de las entidades, de acuerdo a la fase del convenio. Las partes deberán tener en cuenta las observaciones, recomendaciones y contenidos planteados por el Comité, para generar los ajustes pertinentes, en los tiempos que el cronograma de trabajo establezca y sin que se generen costos adicionales al convenio. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN: 1)** Coordinar la ejecución técnica y operativa del convenio marco de cooperación y los específicos derivados; 2) Elaborar y hacer seguimiento al cronograma del convenio marco de cooperación y al de los contratos específicos derivados; 3) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio; 4) Intervenir directamente y colaborar en el diseño, construcción, redacción y/o edición de los convenios específicos para la ejecución del convenio marco de cooperación; 5) Acompañar y participar en cada una de las etapas que se ejecuten bajo el convenio marco de cooperación con el objeto de retroalimentar y asesorar; 6) Concertar y definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio marco, así como mecanismos y acciones de coordinación; 7) Revisar y evaluar el presupuesto de cada uno de los convenios específicos a ejecutar conforme a los requerimientos del convenio marco y recomendar las modificaciones a que haya lugar con ocasión de la implementación; 8) Revisar y evaluar periódicamente la ejecución financiera, técnica y administrativa de los convenios específicos y proponer y recomendar los ajustes a que haya lugar; 9) En general, establecer las directrices para la ejecución del convenio marco que deberán observar las partes comprometidas en el mismo; 10) Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos de los convenios específicos; 11) Revisar y hacer seguimiento al Comité Técnico que se constituya en los convenios específicos; 12) Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del convenio marco. **PARÁGRAFO**: El Comité se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses o extraordinariamente cuando se requiera, a solicitud de alguna de las partes. **SECRETARÍA TÉCNICA:** El Comité de Supervisión tendrá una Secretaría Técnica que será ejercida por el Ministerio de Justicia y del Derecho y a su cargo estarán las siguientes funciones: 1) Realizar las citaciones para las respectivas sesiones de acuerdo con la convocatoria; 2) Elaborar y suscribir conjuntamente las actas de cada una de las sesiones del Comité; 3) Preparar el informe de la gestión

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

del Comité y de la ejecución de sus decisiones, de manera semestral; 4) Someter a consideración del Comité, la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de publicaciones y comunicaciones en cumplimiento de sus funciones; 5) Elaborar dentro de los tres (3) días siguientes a la respectiva sesión, el acta de Comité y remitirla dentro del mismo plazo al Comité para su firma; 6) En los casos de solicitudes directas al Comité, informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas; 7) Realizar seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité; 8) Tramitar los asuntos de competencia del Comité; 9) Las demás que le sean asignadas por el Comité. **CLAUSULA DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá un término de duración de tres (3) años a partir de la firma de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PLAZO DE LIQUIDACIÓN**. Será de cuatro (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA**. El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por acuerdo expreso entre los Cooperantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.-TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por la expiración del término de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio marco de cooperación, en el cual las partes no comprometen recursos, el mismo no tendrá valor alguno. Las condiciones financieras y presupuestales del proyecto se acordarán en los convenios específicos que suscriban los cooperantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio será ejecutado por **LOS COOPERANTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ninguno de ellos o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y convencionales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios y documentos previos inherentes al convenio. **2** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 0393 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC), DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE YARUMAL

REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Medellín - Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2017.

POR EL MINISTERIO,

ENRIQUE GIL BOTERO
Ministro de Justicia y del Derecho

POR EL INPEC

Brigadier General
JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN
Director General INPEC

POR LA USPEC

MARIA CRISTINA PALAU SALAZAR
Directora General USPEC

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS PEREZ GUTIERREZ
Gobernador Departamento de Antioquia

POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

FEDERICO ANDRÉS GUTIERREZ ZULUAGA
Alcalde Municipio de Medellín

POR EL MUNICIPIO DE YARUMAL

JULIO ANIBAL AREIZA PALACIO
Alcalde Municipio de Yarumal

Elaboró: Nelson Enrique Sánchez Torres GGC - MJD
Revisó: Alfredo Gómez Arboleda CGGC - MJD
Revisó: Óscar Julián Valencia Loaiza OAJ - MJD

CONTRATO N°2012-SS-15-0075

SUSCRITO ENTRE: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-

OBJETO: "CONTRATO DE MANDATO PARA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DIAGNOSTICO FÍSICO Y SOCIAL, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PARQUES EDUCATIVOS DENTRO DEL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"

VALOR: $9.134.632.147

PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos **LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA**, mayor de edad; identificado con cédula de ciudadanía número 98.657.571, en su calidad de Secretario de Educación (E) del Departamento de Antioquia; encargado mediante el decreto 1727 del 23 de julio de 2012 y delegado mediante el Decreto Departamental 0007 del 02 de Enero de 2012, quien para los efectos de lo estipulado en este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** La Secretaría de Educación y **BEATRIZ ELENA RAVE HERRERA** identificada con cedula de ciudadanía 43.562.089, mayor de edad, domiciliada en Medellín, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-, en su calidad de Gerente, quien para estos efectos se denominará **VIVA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones.

1. El proyecto Parques Educativos en el Departamento de Antioquia, hace parte de los proyectos estratégicos de la secretaria de Educación Departamental, encontrándose en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 "Antioquia la más educada"

2. El proyecto de Construcción de Parques Educativos liderado por la Secretaria de Educación del Departamento y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, se ajustará a los estudios realizados por VIVA.

3. La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- es una Empresa industrial y comercial del estado del orden Departamental, de propiedad exclusiva del Departamento de Antioquia, cuyo objeto social es "*Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas*".

4. El día 19 de julio 2012, fue aprobado el tema en el Comité de Orientación y Seguimiento.

Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE MANDATO PARA LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DIAGNOSTICO FÍSICO Y SOCIAL, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE PARQUES EDUCATIVOS DENTRO DEL CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Parágrafo 1. VIVA adelantará los procesos contractuales requeridos para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Contrato y exigirá a los contratistas

las garantías necesarias, estableciendo como beneficiario al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA

Parágrafo 2. ALCANCE DEL OBJETO: La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA tiene como objetivo realizar la elaboración y coordinación del diagnostico físico y social, lineamientos, diseños arquitectónicos y estudios técnicos para el desarrollo de parques educativos, conforme a las directrices impartidas por el ordenador del gasto.

El alcance de este contrato contempla las siguientes acciones en articulación con la Secretaria de Educación del Departamento:

1. Definición de lineamientos para la conceptualización, diseño y ejecución de los Parque Educativos en el Departamento de Antioquia.
2. Diagnostico físico y social para la selección de Municipios y lotes, para el diseño y construcción de los Parques Educativos.
3. Definición del programa de necesidades de cada uno de los Parques Educativos de acuerdo a los lotes y municipios seleccionados.
4. Realización de estudios previos y de diseños arquitectónicos, urbanos, técnicos y especiales.
5. Realizar el seguimiento y apoyo Interinstitucional con la Secretaría de Educación.

Estudios previos:

- ✓ Diagnóstico físico y social para la selección de los predios y la revisión jurídica, normativa y técnica de los mismos.
- ✓ Elaboración de los lineamientos y conceptualización para el diseño y construcción de los proyectos.
- ✓ Levantamiento topográfico, especies arbóreas y redes existentes.
- ✓ Estudios hídricos o de ocupación de cauce en caso de ser necesarios.
- ✓ Estudio de suelos y pavimentos.

Diseños Arquitectónicos y urbanos- Supervisión durante la ejecución

- ✓ Diseños Estructurales, incluye elementos no estructurales y estructuras de contención complementarias.
- ✓ Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- ✓ Diseños Hidrosanitarios y red contra incendios.
- ✓ Diseños red de gas en caso de ser necesarios.

- ✓ Diseños Eléctricos, incluye apantallamiento (Cumplimiento con la Norme RETIE y CIDET).
- ✓ Diseños de redes externas de alcantarillado y acueducto de EPM (Cumplimiento con la Norma RAS).
- ✓ Diseño Paisajístico en los casos que aplique.

Diseños especiales y actividades adicionales.

- ✓ Licencias y permisos especiales.
- ✓ Presupuesto y cantidades de obra, incluye análisis de precios unitarios-APU- programación y control de obra.
- ✓ Bioclimáticos.
- ✓ Diseño de terraceo y movimiento de tierra.
- ✓ Diseño de vías obligadas, incluye topografía, amarre geodésico, estudio hídrico y diseño de estructuras adicionales, en caso de ser necesario.
- ✓ Elaboración de pliegos de condiciones para realizar la licitación Pública de los Parques Educativos, una vez se tenga en su totalidad y a satisfacción los estudios, diseños y licencias correspondientes.

Productos

- ✓ Documento que compile la evaluación Técnica, jurídica y social de los lotes seleccionados para el desarrollo de los proyectos.
- ✓ Documentos de lineamientos y conceptualización de los parques educativos para el proceso de diseño y ejecución.
- ✓ Copia física y digital de los diseños definitivos arquitectónicos y técnicos y todo el material de soporte de los mismos (imágenes, renders, presentaciones fotografías, etc.).
- ✓ Cantidades presupuestos y pliegos de condiciones para la licitación de los proyectos.
- ✓ Sistematización y elaboración de estándares para la ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA: Además de obligarse al cumplimiento del objeto general descrito en la cláusula primera de este contrato, con el alcance descrito en la cláusula segunda, VIVA, se compromete:

1. Estructurar y coordinar los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato.
2. VIVA adelantara los procesos contractuales requeridos para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y exigirá y exigirá a los

contratistas las garantías necesarias de conformidad con lo estipulado en la ley.

3. Celebrar los contratos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos los de interventoría que se requieran.
4. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al contrato.
5. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, en todas sus fases de ejecución y registrar en cuentas independientes las contrapartidas de recursos del Ministerio de Educación Nacional ley 21/82 ,según reporte de la secretaria de educación.
6. Presentar informes mensuales sobre avance del objeto del contrato, discriminado costos por sede educativa de los cuales enviará copia a la unidad de contaduría del Departamento de Antioquia para la respectiva actualización contable.
7. Elaborar los pliegos de condiciones con su respectivos criterios de calificación y evaluación, para los procesos de selección y contratación que requieran el o los proyectos a desarrollar, de acuerdo con las especificaciones y presupuesto realizados por Viva, aprobados por el Departamento de Antioquia Secretaria de Educación a través de Comité de Seguimiento. Además entregar cantidades de obra a la Secretaria de Educación para la actualización de ficha técnicas.
8. Designar los representantes al Comité de Seguimiento, participar en el mismo y firmar sus actas con un plazo no mayor a dos días después de dicho comité, momento en el cual se remite copia a la Secretaria de Educación.
9. Suscribir junto con el Ente contratante las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo.
10. Dirigir y hacer seguimiento del equipo de trabajo en los comités que se conformen para el desarrollo del objeto contractual, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportara el contratante.
11. Disponer de todos los recursos del contrato para realizar los procesos contractuales y ejecución del objeto del mismo.
12. Entregar la información financiera, contable y de contratación en los formatos que estipule la Gobernación de Antioquia.
13. Realizar las retenciones a los contratantes suscritos en el marco del presente contrato interadministrativo de acuerdo con las leyes vigentes.
14. Registrar los gastos por sede Educativa intervenida, discriminando el concepto de inversión.

15. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rige para el mandante Gobernación de Antioquia.
16. Todo trámite que deba adelantarse con ocasión de ampliaciones, adición y cambios de diseños , deben ser socializados y solicitados a la Secretaria de Educación con (15) días de antelación al vencimiento de los mismos, con los debidos soportes de acuerdo con la norma y el manual de contratación de la Gobernación de Antioquia.
17. Realizar y entregar diagnóstico para la localización de los proyectos.
18. Entregar la totalidad de los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos, técnicos y presupuesto y programación de obra necesarios para la ejecución de los proyectos.
19. VIVA realizará la interventoría de todos los contratos que suscriba en desarrollo del presente contrato específico, directamente o a través de terceros contratados para el efecto.
20. Abrir y mantener en su contabilidad una cuenta independiente para el manejo de los recursos asignados al contrato, en todas sus fases de ejecución y registrar en cuentas independientes las contrapartidas de recursos de otros actores que pudiesen participar en el proyecto.
21. Presentar informes mensuales sobre avance del objeto de contrato, discriminado costos por Parque Educativo, igualmente, registrar los gastos por parque educativo intervenido, discriminado el concepto de inversión.
22. Registrar los gastos por cada Parque Educativo Intervenido discriminando el concepto de inversión.
23. El presente contrato contara con un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, integrado por el delegado de la Secretaria de Educación, La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA- y la supervisión y/o interventoría del contrato, dicho comité será la instancia de dirección y seguimiento periódico (mínimo una vez al mes), que garantice la integración, defina los criterios, analice los componentes de estudio, evalué compromisos y responsabilidades y recomiende las acciones o intervenciones en cada etapa y proceso, el comité invitara a otras secretarias, entes Municipales, Nacionales Internacionales organizaciones comunitarias, líderes naturales e institucionales y profesionales responsables de la ejecución de los diferentes componentes del proyecto, cuando lo crea necesario, igualmente, se conformara una mesa técnica interna en VIVA, la cual estará en interlocución directa con el comité de seguimiento, cumpliendo una agenda permanente para la construcción de lineamientos técnicos filosóficos y la producción académica alrededor del proyecto.

24. Si por algún motivo VIVA no incurre en los gastos de imprevistos e impuestos, deberá rembolsar al Departamento de Antioquia-Secretaría de Educación los recursos correspondientes. De igual manera si las áreas diseñadas son menores a las previstas y hubiesen quedado excedentes.

En cumplimiento del presente contrato VIVA se obliga a entregar los siguientes productos:

- Documento que compile la evaluación técnica, jurídica y social de los lotes seleccionados para el desarrollo de los proyectos.
- Documento de lineamientos y conceptualización de los parques educativos para el proceso de diseño y ejecución.
- Copia física y digital de los diseños definitivos arquitectónicos y técnicos, licencias, permisos y todo el material de soporte de los mismos (imágenes, renders, presentaciones, fotografías, etc.).
- Cantidades, presupuestos y pliegos de condiciones para la licitación de los proyectos

Parágrafo 1°: Toda la información se entregará en tres (3) copias impresas y en medio magnético, a la Secretaría de Educación.

Parágrafo 2°: Todos los productos deberán contratarse o desarrollarse por profesionales debidamente acreditados y matriculados y dejar constancia de ello en los documentos.

Parágrafo 3°: Los productos establecidos en este numeral deberán cumplir con las normas Nacionales y Departamentales requeridas por los entes que los regulan.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

La Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de Educación se compromete a:

1. Trasladar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Contrato, los recursos destinados, previa aprobación de la cuenta de cobro.

2. Entregar a la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA toda la información pertinente, relevante y necesaria que la Gobernación de Antioquia posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato.
3. Designar un funcionario responsable del Contrato, quien servirá de enlace entre la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA y la Gobernación de Antioquia Secretaria de Educación en lo que al desarrollo del mismo se refiere, de manera que se puedan articular las acciones Departamentales para su desarrollo integral.
4. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA para la ejecución del Contrato.
5. Promover y orientar conjuntamente con la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA los procesos de participación de la comunidad en los talleres y demás actividades que para este fin se realicen.
6. Participar en los Comités Interinstitucionales y Talleres conformados por la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA para el desarrollo del objeto del Contrato.
7. Hacer las respectivas recomendaciones al ordenador del gasto.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente Contrato se estima en la suma de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.L ($9.134.631.147).

Forma del Desembolso de los Recursos: El Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación y el contratista la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, crearan una cuenta única de ahorro, la cual será monitoreada por el supervisor del convenio y en la cual se depositaran los dineros del contrato equivalente a la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M.L(8.358.924.000), correspondientes a los recursos a invertir en cuanto a la ejecución del proyecto.

En cuanto a los Honorarios por administración del contratista que corresponden al 8% de los recursos a invertir equivalentes a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (668.713.920) mas IVA de administración del 16%, correspondiente a CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: Para la ejecución de este Contrato se establece un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Las partes podrán terminar y liquidar anticipadamente el presente Contrato una vez se hayan agotado los recursos asignados al mismo y se hayan ejecutado todas las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo del Secretario de Educación o quien este designe. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, administrativa y financiera del Contrato. En cumplimiento de su función deberá:

1) Exigir el cumplimiento del contrato y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
2) Solicitar a la Empresa de Vivienda de Antioquia la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato y con el informe final.
3) Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato.
5) Verificar el informe final del contrato.
6) Proyectar el acta de liquidación del contrato.
7) Efectuar la supervisión de los diseños realizados por VIVA salvo que para el efecto VIVA contrate una interventoría externa de diseños.
8) Previa expedición de la certificación de cumplimiento, verificar que VIVA ha cumplido con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, dejando constancia de este hecho.

Parágrafo: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por El Secretario de Educación, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Departamento de Antioquia en razón del presente Contrato se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Número: 3500023587.

CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L.(106.994.227), el contratista presentara facturas mensuales de acuerdo a lo ejecutado y previa aceptación del supervisor se efectuara el pago.

Por tratarse de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), los cuales deben ser invertidos en calidad educativa, los rendimientos financieros de la cuenta de ahorros conjunta deberán ser reintegrados a la Secretaria Educación para invertirse en este programa.

El pago de los impuestos y gastos que se generen sobre honorarios con ocasión de la ejecución del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista para lo cual la EMPRESA VIVA, deberá dar estricto cumplimiento a las normas tributarias consagradas en el articulo 29 de Decreto 3050 de 1997, el articulo 3 del decreto 1514 de 1998 y el oficio 12420 de la DIAN del 10 de Febrero de 2006.

La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA presentará factura mensual de sus honorarios correspondientes al 8% de los recursos a invertir, más el IVA de administración del 16%, los cuales se liquidarán con base en el valor del presupuesto ejecutado.

En el evento que la Secretaria de Educación desembolse el valor correspondiente a los honorarios, conjuntamente con los Recursos a Invertir, autoriza a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA- a descontar directamente de los recursos del proyecto, el valor de sus honorarios, previa facturación mensual aprobada por el interventor designado por el ente contratante.

Parágrafo 1°: El valor del presente Contrato Específico podrá adicionarse, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal para el efecto.

Parágrafo 2°: La secretaria de Educación de Antioquia, no aceptara gastos con cargo a los recursos desembolsados sin la previa autorización del supervisor del contrato.

La EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA-, se obliga a informar al Departamento de Antioquia el número de la cuenta bancaria, a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos.

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Tels.: (4) 261 48 78
Fax: 261 33 93
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Rubro: A.51.2.2/1115/4-3010/221420007/022122 SGP EDUCACIÓN construcción parques educativos

CLAUSULA OCTAVA. MANTENIMIENTO DEL RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL: La ejecución del presente contrato no genera para el Departamento de Antioquia ningún vínculo laboral con el personal que preste los servicios aquí pactados. En consecuencia, toda obligación de carácter laboral o administrativo con personal destinado para la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA EXCEPCIONALES Y ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación por escrito de las mismas. Los cambios acordados formarán parte integral del contrato.

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de la cláusula excepcional al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN: Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las cláusulas que se señalan a continuación:

1) Por ejecución del objeto.
2) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.
3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4) por mutuo acuerdo entre las partes.

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Tels.: (4) 261 48 78
Fax: 261 33 93
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el decreto 734 de 2012, se garantizarán los riesgos con la constitución de las siguientes garantías:

a. **Calidad y Conformidad de los Estudios y Diseños**: Una póliza para garantizar la seriedad y conformidad de los diseños a cargo de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, equivalente al 10% del valor de los diseños, vigente por el término de este contrato y tres (3) años más.
b. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Una póliza para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 10% del valor de los honorarios, vigente por el termino de este contrato especifico y tres años mas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias al desarrollo y ejecución de este contrato LAS PARTES, acudirán inicialmente a la conciliación para la solución de controversias contractuales como requisito de procedibilidad de la acción correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado o por que las circunstancias lo requieran, podrán de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El programa de trabajo y de inversiones se desplazará automáticamente; al reanudar los trabajos se elaborará un acta de reanudación suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA- exhonera al Departamento por cualquier reclamación

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de Empresa de Vivienda de Antioquia, de terceros que se vinculen a la ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este contrato, todos los documentos necesarios para su celebración, entre otros.

1. Propuesta técnica y económica para el contrato presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia y aceptada por la Gobernación de Antioquia.
2. Disponibilidad y compromiso presupuestal

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las polizas y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los del mes de de 2012.

2012 07 27

LUIS ALFONSO BARRERA SOSSA
Secretario de Educación
Gobernación de Antioquia

BEATRIZ ELENA RAVE HERRERA
Gerente General
Empresa de Vivienda de Antioquia
VIVA-

Proyecto: Nohemy Álvarez-Denis V.
Reviso: Diana Botero

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000656 de 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) NIT. 811.032.187-8
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA".
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.499.994.848)
FORMA DE PAGO	SEGÚN LO INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA
PLAZO:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.395.887, quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de Infraestructura Física del Municipio de Caldas, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de Enero de 2016, y debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Nº 109 del 24 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.272, en calidad de Directora de Planeación Estratégica, de acuerdo al resolución de nombramiento N° 230 del 29 de Agosto de 2016 y delegada para contratar mediante resolución Nº 145 del 01 de Agosto de 2017 de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA),** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, y quien se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

I) Que para la prestación del servicio de salud, el Municipio cuenta con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, institución de segundo nivel del orden departamental que atiende el primer nivel de atención en lo referente a población subsidiada y población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y con 4 IPS privadas que realizan únicamente atención ambulatoria de primer nivel.
II) Que la E.S.E San Vicente de Paúl de Caldas, tiene actualmente 76 años, no cumple con todas las normas de sismo resistencia colombianas vigentes para una unidad hospitalaria por lo que no se han podido realizar mejoras estructurales en pro de mejorar la prestación de servicios; cuenta con 106 camas hospitalarias, 4 quirófanos, 32 puntos de atención de urgencias y 12 consultorios para especialistas para una población de 79.652.
III) Que en el Municipio, se presenta un déficit de camas hospitalarias en el Hospital San Vicente de Paúl, dado que actualmente se cuenta con 1.3 camas por cada 1.000 habitantes, que para una población cercana a los 80.000 debería ser de 200 camas asignadas, como se enuncia previamente, La E.S.E cuenta con 106 camas habilitadas, lo que demuestra un déficit aproximado de 94 (De acuerdo a la norma de la OMS de 2.5 a 4 camas por cada mil habitantes).
IV) Que en virtud de lo anterior, la administración municipal de Caldas Antioquia, ha adelantado las gestiones en cuanto a la adquisición del predio donde pretende desarrollar el proyecto de la construcción de la nueva sede de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, y a través del presente proceso, se obtendrán los estudios y diseños necesarios para la construcción del mismo.
V) Que la actual administración dentro de sus estrategias de protección social en el sector Salud, en la Línea Estratégica de "CALDAS PROTECTORA, SALUDABLE E INCLUYENTE", en su programa "CALDAS PROGRESA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD" del Plan de Desarrollo CALDAS PROGRESA 2016-2019, pretende ejecutar el proyecto de consultoría para desarrollar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA"
VI) Que conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.
VII) Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los **Contratos Interadministrativos,** modalidad contractual que está configurada, acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en

sus reglamentos"; es decir, para el presente caso el Municipio podrá celebrar contratos interadministrativos con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.
VI) Que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental, creada mediante ordenanza N° 34 de diciembre 28 de 2001, por la Asamblea Departamental de Antioquia. En razón a su naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, como entidad descentralizada del nivel Departamental está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.
VII) Que la Administración Municipal mediante Resolución número 1270 del 09 de noviembre de 2017; *justificó* la contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo, con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA).

El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA" conforme a lo requerido por EL MUNICIPIO en el documento de estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato interadministrativo.
PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato interadministrativo consta de la realización de los estudios y diseños de la nueva sede de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas, la edificación a diseñar será un hospital nivel 2 con clasificación C, el cual se desarrollará en aproximadamente trece mil metros cuadrados (13.000 m2) construidos, sobre un lote de doce mil setecientos noventa metros cuadrados (12.790 m2), cumpliendo con todos los requisitos para la correcta ejecución de obra del proyecto en concordancia con las necesidades planteadas por el contratante.
El **desarrollo del contrato comprende las siguientes actividades:**
Componente A: 1) Diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajismo. **2)** Diseños de interiorismo y mobiliario fijo. **3)** Diseños y cálculos estructurales. **4)** Diseño y cálculos hidrosanitarios, red contraincendios, redes de gases, oxigeno, succión, gases medicinales, nitrógeno e hidrogeno. **5)** Diseños eléctricos, redes de voz y datos (cableado estructurado), sonido. **6)** Diseño de ventilación mecánica y aire acondicionado. **7)** Presupuesto de obra e interventoría con APU's y especificaciones técnicas logística. **8)** Elaboración de los estudios previos y el pliego de condiciones para la invitación publica
Componente B: 1) Topografía. **2)** Estudio de suelos. **3)** Trámites y logística.
En caso de requerirse la ejecución de algunas actividades específicas y/o especializadas adicionales, la Empresa adoptará los procesos correspondientes, de acuerdo a su manual interno de contratación y exigirá las garantías sobre los mismos, cuyos beneficiarios serán VIVA y quien la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul - Caldas determine. Según propuesta presentada por el contratista, estudios previos y tabla de costos.
CLAUSULA 2. VALOR: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.499.994.848), según el formulario de ítems, cantidades y precios unitarios anexo, incluye valor por impuestos y demás gastos accesorios a la ejecución.
CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Caldas Antioquia desembolsara en totalidad los recursos provenientes de dicho contrato al contratista, los cuales deberán de ser manejados mediante encargo fiduciario que el contratista seleccionará en el marco de la calificación que como mínimo deberá ser AA+. Los costos de la administración fiduciaria podrán ser descontados de los rendimientos financieros que genere el encargo fiduciario.
PARAGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos por parte de la fiducia seleccionada al contratista, deberá mediar los respectivos soportes e informe de supervisión que los autorice.
PARÁGRAFO 2: En caso de que las sumas resultantes de los rendimientos financieros del encargo fiduciario sean superiores al costo de administración, estos deberán ser reincorporados al Municipio de Caldas Antioquia en su totalidad, para tal efecto el contratista presentara informe mensual de los rendimientos del mismo.
CLAUSULA 4. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 5

CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000656 de 2017
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)
CONTRATISTA:	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) NIT. 811.032.187-8
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA".
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.499.994.848)
FORMA DE PAGO	SEGÚN LO INDICADO EN LA CLÁUSULA TERCERA
PLAZO:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No.71.395.887, quien actúa en calidad de Secretario de Despacho de Infraestructura Física del Municipio de Caldas, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 001 del 01 de Enero de 2016, y debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Nº 109 del 24 de Mayo de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.615.272, en calidad de Directora de Planeación Estratégica, de acuerdo al resolución de nombramiento N° 230 del 29 de Agosto de 2016 y delegada para contratar mediante resolución N° 145 del 01 de Agosto de 2017 de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA),** Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, y quien se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones:

I) Que para la prestación del servicio de salud, el Municipio cuenta con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, institución de segundo nivel del orden departamental que atiende el primer nivel de atención en lo referente a población subsidiada y población pobre no cubierta con subsidios a la demanda y con 4 IPS privadas que realizan únicamente atención ambulatoria de primer nivel.
II) Que la E.S.E San Vicente de Paúl de Caldas, tiene actualmente 76 años, no cumple con todas las normas de sismo resistencia colombianas vigentes para una unidad hospitalaria por lo que no se han podido realizar mejoras estructurales en pro de mejorar la prestación de servicios; cuenta con 106 camas hospitalarias, 4 quirófanos, 32 puntos de atención de urgencias y 12 consultorios para especialistas para una población de 79.652.
III) Que en el Municipio, se presenta un déficit de camas hospitalarias en el Hospital San Vicente de Paúl, dado que actualmente se cuenta con 1.3 camas por cada 1.000 habitantes, que para una población cercana a los 80.000 debería ser de 200 camas asignadas, como se enuncia previamente, La E.S.E cuenta con 106 camas habilitadas, lo que demuestra un déficit aproximado de 94 (De acuerdo a la norma de la OMS de 2.5 a 4 camas por cada mil habitantes).
IV) Que en virtud de lo anterior, la administración municipal de Caldas Antioquia, ha adelantado las gestiones en cuanto a la adquisición del predio donde pretende desarrollar el proyecto de la construcción de la nueva sede de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul, y a través del presente proceso, se obtendrán los estudios y diseños necesarios para la construcción del mismo.
V) Que la actual administración dentro de sus estrategias de protección social en el sector Salud, en la Línea Estratégica de "CALDAS PROTECTORA, SALUDABLE E INCLUYENTE", en su programa "CALDAS PROGRESA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD" del Plan de Desarrollo CALDAS PROGRESA 2016-2019, pretende ejecutar el proyecto de consultoría para desarrollar los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA"
VI) Que conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, **Contratación Directa** y Mínima Cuantía.
VII) Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, una de las formas de Contratación Directa son los **Contratos Interadministrativos,** modalidad contractual que está configurada, acorde con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: "...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en

sus reglamentos"; es decir, para el presente caso el Municipio podrá celebrar contratos interadministrativos con entidades públicas cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto a contratar.
VI) Que la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA) es una empresa industrial y comercial del Estado del orden Departamental, creada mediante ordenanza N° 34 de diciembre 28 de 2001, por la Asamblea Departamental de Antioquia. En razón a su naturaleza de empresa industrial y comercial del Estado, como entidad descentralizada del nivel Departamental está dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.
VII) Que la Administración Municipal mediante Resolución número 1270 del 09 de noviembre de 2017; *justificó* la contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo, con la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA).

El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA" conforme a lo requerido por EL MUNICIPIO en el documento de estudios previos y la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato interadministrativo.
PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato interadministrativo consta de la realización de los estudios y diseños de la nueva sede de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de Caldas, la edificación a diseñar será un hospital nivel 2 con clasificación C, el cual se desarrollará en aproximadamente trece mil metros cuadrados (13.000 m2) construidos, sobre un lote de doce mil setecientos noventa metros cuadrados (12.790 m2), cumpliendo con todos los requisitos para la correcta ejecución de obra del proyecto en concordancia con las necesidades planteadas por el contratante.
El **desarrollo del contrato comprende las siguientes actividades:**
Componente A: 1) Diseños arquitectónicos, urbanísticos y paisajismo. **2)** Diseños de interiorismo y mobiliario fijo. **3)** Diseños y cálculos estructurales. **4)** Diseño y cálculos hidrosanitarios, red contraincendios, redes de gases, oxigeno, succión, gases medicinales, nitrógeno e hidrogeno. **5)** Diseños eléctricos, redes de voz y datos (cableado estructurado), sonido. **6)** Diseño de ventilación mecánica y aire acondicionado. **7)** Presupuesto de obra e interventoría con APU's y especificaciones técnicas logística. **8)** Elaboración de los estudios previos y el pliego de condiciones para la invitación publica
Componente B: 1) Topografía. **2)** Estudio de suelos. **3)** Trámites y logística.
En caso de requerirse la ejecución de algunas actividades específicas y/o especializadas adicionales, la Empresa adoptará los procesos correspondientes, de acuerdo a su manual interno de contratación y exigirá las garantías sobre los mismos, cuyos beneficiarios serán VIVA y quien la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul - Caldas determine. Según propuesta presentada por el contratista, estudios previos y tabla de costos.
CLAUSULA 2. VALOR: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.499.994.848), según el formulario de Items, cantidades y precios unitarios anexo, incluye valor por impuestos y demás gastos accesorios a la ejecución.
CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Caldas Antioquia desembolsara en totalidad los recursos prevenientes de dicho contrato al contratista, los cuales deberán de ser manejados mediante encargo fiduciario que el contratista seleccionará en el marco de la calificación que como mínimo deberá ser AA+. Los costos de la administración fiduciaria podrán ser descontados de los rendimientos financieros que genere el encargo fiduciario.
PARAGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos por parte de la fiducia seleccionada al contratista, deberá mediar los respectivos soportes e informe de supervisión que los autorice.
PARÁGRAFO 2: En caso de que las sumas resultantes de los rendimientos financieros del encargo fiduciario sean superiores al costo de administración, estos deberán ser reincorporados al Municipio de Caldas Antioquia en su totalidad, para tal efecto el contratista presentara informe mensual de los rendimientos del mismo.
CLAUSULA 4. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los

estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada. **2)** Ejecutar el objeto del presente Contrato según la estructura de costos del contrato y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **3)** Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. **4)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **6)** Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **7)** El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. **9)** El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes. **10)** El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Contrato y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo. **11)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **12)** Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. **13)** Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. **14)** Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del contrato que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso. **15)** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato **16)** Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. **17)** Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. **18)** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. **19)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **20)** Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **21)** Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato. **22)** Constituir encargo fiduciario con el fin de que esta administre los recursos objeto del presente contrato.

DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA). 1) Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Interventor y/o Supervisor del contrato. **2)** Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3)** Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto. **4)** Evaluar periódicamente la evolución del contrato.

CLUSULA 6. GARANTÍAS. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

PARAGRAFO: Si el contratista requiere subcontratar actividades para la ejecución del presente contrato, deberá solicitar a sus contratistas la expedición de garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, el pago de prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual de ser necesario, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como CONTRATISTA.

CLAUSULA 8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución comenzará una vez se haya realizado el

correspondiente registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral.

CLAUSULA 9. CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Infraestructura Física**, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al funcionario competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

Parágrafo. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

CLAUSULA 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **3)** Por vencimiento de su plazo o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

CLAUSULA 11. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 12. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista, EL MUNICIPIO en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de contraprestación por los servicios prestados, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 13. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO para el cumplimiento del mismo se harán de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1641 del 31 de octubre de 2017 con Código 50021 y 1640 de octubre de 2017 con Código 50022.

CLAUSULA 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Parágrafo. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA 15. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, y no en ningún otro medio.

CLAUSULA 16. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA 17. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada. **2)** Ejecutar el objeto del presente Contrato según la estructura de costos del contrato y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato. **3)** Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del Contrato. **4)** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5) Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **6)** Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **7)** El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del Contrato. **8)** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato. **9)** El contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes. **10)** El contratista deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del Contrato y plan y cargas de trabajo del presente estudio previo. **11)** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **12)** Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato. **13)** Entregar los productos establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos. **14)** Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del contrato que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso. **15)** Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato **16)** Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso. **17)** Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones. **18)** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos. **19)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **20)** Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente. **21)** Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato. **22)** Constituir encargo fiduciario con el fin de que esta administre los recursos objeto del presente contrato.

DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA). 1) Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del interventor y/o Supervisor del contrato. **2)** Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado. **3)** Suscribir todos los documentos y actas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución y resultados del proyecto. **4)** Evaluar periódicamente la evolución del contrato.

CLUSULA 6. GARANTÍAS. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, no se exigirán ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

PARAGRAFO: Si el contratista requiere subcontratar actividades para la ejecución del presente contrato, deberá solicitar a sus contratistas la expedición de garantías que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio, el pago de prestaciones sociales y la responsabilidad civil extracontractual de ser necesario, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 7. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como CONTRATISTA.

CLAUSULA 8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución comenzará una vez se haya realizado el

correspondiente registro presupuestal y se haya suscrito el acta de inicio. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral.

CLAUSULA 9. CONTROL Y VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Infraestructura Física**, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las actividades que debe desarrollar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al funcionario competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.

Parágrafo. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

CLAUSULA 10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo adelantamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; **3)** Por vencimiento de su plazo o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

CLAUSULA 11. CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 12. NO CONSTITUCION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista, EL MUNICIPIO en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, con él, ni con las personas a su cargo. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada por concepto de contraprestación por los servicios prestados, sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales o remuneraciones salariales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo de EL CONTRATISTA y no surgirá relación alguna con EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 13. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO para el cumplimiento del mismo se harán de conformidad con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1641 del 31 de octubre de 2017 con Código 50021 y 1640 de octubre de 2017 con Código 50022.

CLAUSULA 14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

Parágrafo. Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULA 15. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, y no en ningún otro medio.

CLAUSULA 16. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLAUSULA 17. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

ACBA

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CODIGO: F-CC-28
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 5

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA 19. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia).

CLAUSULA 20. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias.

CLAUSULA 21. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

CLAUSULA 22. ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: **1)** La disponibilidad y compromiso presupuestal; **2)** Registro actualizado del RUT; **3)** Pagos de seguridad social y afiliación a Riesgos Profesionales; **4)** Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; **5)** Resolución Municipal que justifica la Contratación Directa vía Contrato Interadministrativo; **6)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **7)** Estudios previos y los demás elementos integrantes del mismo.

El presente contrato se firma el, 10 NOV 2017

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Secretario de Infraestructura Física
Municipio de Caldas Antioquia.

DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Contratista
Empresa de Vivienda de Antioquia "Viva".

Proyectó: S.G.M.
Vbo: JURIDICA

CLAUSULA 18. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte de EL MUNICIPIO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA 19. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia).

CLAUSULA 20. NATURALEZA JURIDICA: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias.

CLAUSULA 21. CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo.

CLAUSULA 22. ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: **1)** La disponibilidad y compromiso presupuestal; **2)** Registro actualizado del RUT; **3)** Pagos de seguridad social y afiliación a Riesgos Profesionales; **4)** Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios; **5)** Resolución Municipal que justifica la Contratación Directa vía Contrato Interadministrativo; **6)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **7)** Estudios previos y los demás elementos integrantes del mismo.

El presente contrato se firma el, 10 NOV 2017

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Secretario de Infraestructura Física
Municipio de Caldas Antioquia.

DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Contratista
Empresa de Vivienda de Antioquia "Viva".

Proyectó: S.G.M.
Vbo: JURIDICA

MUNICIPIO DE CALDAS

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 08-Nov-2017

Certificado de Disponibilidad Nro: 1640

Fecha de la Reserva: 31-Oct-2017 Fecha de Vencimiento: 31/12/2017

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2017 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
01.3.1.19.50022	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO NUEVA E.SE HOSPITAL AREA METRO	$600,000,000.00	219	DISEÑO DE LA NUEVA ESE I
	Total:	**$600,000,000.00**		

Que se Reserva la suma de : Seiscientos Millones de Pesos.. ($600,000,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE CALDAS

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 08-Nov-2017

Certificado de Disponibilidad Nro: 1641

Fecha de la Reserva: 31-Oct-2017 Fecha de Vencimiento: 31/12/2017

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2017 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
01.3.1.19.50021	DISEÑO DE LA NUEVA ESE HOPITAL SAN VICENTE DE PAUL DL MUNICIPIO DE CALDAS	$900,000,000.00	219	DISEÑO DE LA NUEVA ESE I
	Total:	$900,000,000.00		

Que se Reserva la suma de : Novecientos Millones de Pesos.. ($900,000,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

ELABORACION DEL DISEÑO DEL LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DE CALDAS ANTIOQUIA

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE CALDAS

Estado
VIGENTE

Fecha de Impresión: 08-Nov-2017

Certificado de Disponibilidad Nro: 1640

Fecha de la Reserva: 31-Oct-2017 Fecha de Vencimiento: 31/12/2017

EL suscrito responsable del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2017 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vlr Reservado		Fondo
01.3.1.19.50022	ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO NUEVA E.SE HOSPITAL AREA METRO	$600,000,000.00	219	DISEÑO DE LA NUEVA ESE I
	Total:	$600,000,000.00		

Que se Reserva la suma de : Seiscientos Millones de Pesos.. ($600,000,000.00)

Vlr Reservado

Objeto del Gasto:

ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS PARA LA NUEVA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

	ACTA DE INICIO	Código: F-CC-12
		Versión: 2
		Fecha actualización: 2014-09-29

CONTRATO	**INETARADMINISTRATIVO No 000656 DE 2017**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA.**
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA (VIVA)** **NIT. 911.032.187-8**
OBJETO	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA NUEVA SEDE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA".**
DURACIÓN	**OCHO (08) MESES**
VALOR	**$1.499.994.848**
DEPENDENCIA INTERESADA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

El día 16 NOV. 2017, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Física el señor URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA, en calidad de Supervisor y contratante, identificado con cédula de ciudadanía No 71.395.887, y la señora DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO, en calidad de Directora de Planeación Estratégica del contratista Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA), identificada con cédula de ciudadanía No 43.615.272, quienes han convenido elaborar la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades inherentes al contrato mencionado.

Para constancia se firma,

URIEL ALONSO SUAZA ARBOLEDA
Secretario de Infraestructura Física
Municipio de Caldas (Antioquia)
Supervisor – Contratante

DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO
Directora de Planeación Estratégica
Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA)
Contratista

53

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. No. 209 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Entre los suscritos **WILLIAM MONCADA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.734 expedida en Bello, Antioquia, posesionado como Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Acta No. 001 del día 6 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Delegado para contratar según Resolución, N. 0000052 del 31 de enero de 2017 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, nombrado según decreto D2016070000016 del 02 de enero de 2016, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0; que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98542417, quien actúa en representación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA según Resolución de Delegación No. 145 del 1 de agosto de 2017, con Nit 811.032.187-8, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

b) El Plan de Desarrollo 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", adoptado por medio de Ordenanza 11 del 20 de junio de 2016, en la Línea 3: Equidad y movilidad social, Componente 21.1 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, dispone textualmente que: *"Es un programa orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia. (…) Así mismo se siente la necesidad de mejorar los escenarios deportivos en la mayoría de los municipios de Antioquia, que permitirán una mayor integración de la comunidad en estos espacios y lo más importante es que se contará con escenarios dignos y en muy buenas condiciones para la práctica de deportes.*

c) El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, hará la financiación del ciento por ciento (100%) para la construcción del escenario deportivo saludable del municipio de Betania, para lo cual, dispone de los recursos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado para la vigencia 2017.

d) Indeportes Antioquia, el municipio de El Santuario, el Municipio de El Carmen de Viboral, firmaron el contrato interadministrativo No. 175 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – que tiene por Objeto la "*Administración y pago de los recursos provenientes de la cofinanciación para la construcción de los escenarios deportivos saludables en los diferentes municipios de Antioquia*"

e) El alcance del Objeto del contrato interadministrativo No. 175 de 2017, es "(…) la administración y realización de pagos por parte del IDEA, de recursos aportados por Indeportes Antioquia y los municipios de El Santuario y El Carmen de Viboral, para la construcción de escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia, que se relacionan a continuación: (…) Municipio de Betania: "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTETICA EN EL MUNICIPIO DE BETANIA, ANTIOQUIA", Municipio de El Santuario: "CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMNTARIAS EN LA CANCHA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE SANTUARIO - ANTIOQUIA", Municipio de El Carmen de Viboral: "CONSTRUCCION DE DOS CANCHAS SINTETICAS AUXILIARES INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA". Comprende además los siguientes aspectos: a). La administración y realización de pagos por

parte de EL IDEA de recursos aportados por INDEPORTES y los municipios de El Santuario y El Carmen de Viboral para la construcción de los escenarios deportivos en cada uno de los municipios antes anotados y Betania. (...)"

f) Que en el municipio de El Santuario en el contrato interadministrativo No. 175 de 2017, delegó a INDEPORTES la contratación de la obra: CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMNTARIAS EN LA CANCHA DE FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA y el pago de la misma con cargo a los recursos desembolsados a EL IDEA por parte del municipio en el porcentaje de su aporte. Dicha orden de pago deberá ser firmada por el supervisor designado por INDEPORTES.

g) Que en el municipio de El Carmen de Viboral en el contrato interadministrativo No. 175 de 2017, delegó a INDEPORTES la contratación de la obra: CONSTRUCCION DE DOS (02) CANCHAS SINTÉTICAS AUXILIARES INFANTILES y el pago de la misma con cargo a los recursos desembolsados a EL IDEA por parte del municipio en el porcentaje de su aporte. Dicha orden de pago deberá ser firmada por el supervisor designado por INDEPORTES.

h) La Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental creada mediante Ordenanza 34 de 2001 y modificada por Ordenanza 26 de 2016, que tiene por objeto: "Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la Junta Directiva".

i) La suscripción del presente contrato interadministrativo fue aprobada por el Consejo de Gobierno Departamental, y por el comité de contratación mediante Acta N° 85 del 12 de octubre de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERA – OBJETO: Construcción de los escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Tendrán entre otros, los siguientes alcances de acuerdo a las especificaciones técnicas aportadas por Indeportes:

- **Municipio de Betania:** Construcción cancha de fútbol en grama sintética, cerramiento perimetral en malla eslabonada, obras de drenaje, obras eléctricas y de apantallamiento.
- **Municipio de El Santuario:** Construcción cancha de fútbol en grama sintética, cerramiento perimetral en malla eslabonada, obras de drenaje, obras eléctricas y de apantallamiento.
- **Municipio de El Carmen de Viboral:** Construcción de dos canchas de fútbol infantil en grama sintética, cerramiento perimetral en malla eslabonada, obras de drenaje, obras eléctricas y de apantallamiento

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($4.208´813.939) incluido el AU**. Este valor incorpora los costos a cargo del contratista, tales como impuestos, tasas y contribuciones y, los demás gastos asociados a la ejecución. La forma de pago se estipula de la siguiente manera:
INDEPORTES ANTIOQUIA ordenará el pago, según recursos consignados en el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, así:

- Un primer pago correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)**, para el cual El Contratista deberá anexar un informe con las actividades preparatorias, cronograma de actividades completo y paz y salvo de parafiscales y con el visto bueno del supervisor designado para el efecto por Indeportes Antioquia.
- Un segundo pago equivalente al **treinta por ciento (30%)**, una vez se tenga ejecutada por parte de El Contratista el 30% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)**, una vez El Contratista haya ejecutado el 70% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un cuarto pago equivalente al **diez por ciento (10%)**, contra recibo de las obras a entera satisfacción.

55

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios, sin formula de ajuste. En consecuencia, el valor real y final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta técnica y económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades de obra previstas en la invitación, son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas del proyecto objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos la propuesta técnica y económica presentada por El Contratista, previa autorización por parte de la INTERVENTORÍA. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la INDEPORTES ANTIOQUIA. Cuando las mayores cantidades de obra implican el aumento del valor del contrato, antes de ser autorizadas por parte de la INTERVENTORÍA y ejecutada por parte del CONTRATISTA, será necesaria la aprobación de la INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la otorgará previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En este caso deberá procederse a la ampliación de las garantías de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima quinta del presente contrato en forma previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos, previa celebración de la adición correspondiente. La necesidad o no de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA previo concepto de la INTERVENTORÍA. El contratista no podrá ejecutar ítem de obra no previstos en el contrato sin que previamente se haya suscrito la respectiva adición y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la previa suscripción de la adición y modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que INDEPORTES ANTIOQUIA estará exento de reconocer valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los mencionados ítems no previstos se tendrá en cuenta el valor de los insumos contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems previstos y conforme a los precios del mercado. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems previstos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. En todo caso los precios que se acuerden por dichos ítems no previstos, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que surja la necesidad de su ejecución. En caso de que una vez determinada la necesidad de ejecutar ítems no previstos las partes no logren acordar su precio dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación de los nuevos APU a la INTERVENTORÍA, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARAGRAFO CUARTO. El contratista deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor, sobrecostos o cualquiera otra situación que lo afecte económicamente. En caso de que el contratista suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno.

PARÁGRAFO QUINTO. De las facturas entregadas por El Contratista, de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, el IDEA como administrador de los recursos se descontará el 0.7% que corresponde al costo financiero por la administración y pago de los recursos, obligación asumida por éste

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado es de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($4.208´813.939) incluido el AU,** respaldados en las reservas expedidas por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** números:

- 00000001000167929: $1.487´690.823
- 00000001000167930: $1.628´954.342
- 00000001000167931: $1.156´612.462

QUINTA – PLAZO: El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA - deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos presentados en los proyectos entregados por Indeportes Antioquia y acordes con las necesidades del objeto de construcción. Ajustándose los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentran.

1. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y diseños tendientes a la construcción de los escenarios deportivos saludables a realizarse en los Municipios de Betania, El Carmen de Viboral y El Santuario.
2. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas con los proyectos presentados por los municipios y entregados por Indeportes Antioquia.
3. El Contratista deberá contar y/o contratar bajo su absoluta responsabilidad, con el personal suficiente e idóneo para la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado.
4. Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad y que estén asociadas a la ejecución del objeto contractual.
5. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia, dentro de las cuales se incluyen las siguientes:
   - Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes - NSR 10
   - Normas Técnicas para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
   - Normas Técnicas de Instalaciones Eléctricas - RETIE 2013.
   - Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano de Fontanería.
   - Normatividad ambiental vigente.
   - Normas de accesibilidad a personas con movilidad reducida.
   - Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
   - Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
   - Manual de Señalización Vial (Resolución 1050 de 2004)
   - Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).
6. Informar oportunamente al Supervisor asignado por Indeportes Antioquia en cada uno de los escenarios a intervenir, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas y/o diseños entregados por los municipios.
7. a través del Interventor y/o Supervisor de las obras contratadas velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea aún más eficaz.
8. Dar cumplimiento al presupuesto de construcción de cada escenario deportivo y hacer el respectivo control financiero del mismo y, si la ejecución arroja un menor valor, este será reintegrado a Indeportes Antioquia.
9. Presentar oportunamente los informes de la ejecución de las obras cada vez que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
10. El Contratista, se compromete a rendir cuentas que coincidan con lo realmente ejecutado durante el desarrollo de las obras de acuerdo a los aportes entregados por INDEPORTES ANTIOQUIA y los que corresponden a los Municipios que intervienen en las obras, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
11. Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia.
12. Realizar comités de obra cada 15 días donde se expongan los avances pormenorizados de las obras y se tomen decisiones respecto a los cambios de obra que puedan generarse y que deben ser por Indeportes Antioquia.

13. El Contratista verificará el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013, que cada uno de los proyectos cumplan con las condiciones mínimas que garantizan la inclusión, accesibilidad y seguridad de personas con movilidad reducida. De acuerdo a los planos arquitectónicos anexos al proyecto y en los respectivos presupuestos de obra.
14. Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que sobrepase del 31 de diciembre de 2017.
15. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
16. Velar porque en la obra se cumplan las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
17. Velar por el estricto cumplimiento de la señalización de las zonas de las obras y vallas de información en cada uno de los municipios, instalando en forma visible vallas de 8 x 4 metros especificando nombre de la obra, metas físicas, meta de financiación, y plazo de ejecución y que además deberán contener los logos institucionales de: Indeportes Antioquia, Antioquia piensa engrande, Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA y de cada municipio.
18. Presentar plan de inversión y correcto manejo del recurso.
19. No podrá incluir el presente proceso de contratación en otros procesos adelantados por EL CONTRATISTA, en este sentido, deberá realizar proceso de contratación independiente para la ejecución de este contrato.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
21. Velar porque en cada una de las zonas de trabajo se lleve la bitácora de diario de la obra, con la supervisión correspondiente.
22. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
23. El contratista deberá facturar separadamente por cada entidad estatal aportante a efectos de mantener el control financiero de la ejecución.
24. De las facturas entregadas por VIVA, de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, el IDEA como administrador de los recursos se descontará el 0.7% del costo financiero.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los municipios a intervenir.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
3. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o interventor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
4. Presentar los documentos que soporten la totalidad de ejecución de los recursos y los cuales deberán estar acordes a lo estimado en el presupuesto de construcción de obra, de igual manera en caso de ejecutar mayores valores, sin previa autorización o concertación con Indeportes Antioquia, este pagará lo realmente presupuestado y ejecutado.

C) OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

Son obligaciones de Indeportes:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia de INDEPORTES ANTIOQUIA y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Suministrar los proyectos en la Metodología General Ajustada presentados por los municipios para la realización de la obra.
3. Contratar la Interventoría atendiendo la naturaleza del contrato.
4. Asesorar técnicamente a El contratista en caso de ser necesario.
5. Indeportes Antioquia pondrá a disposición de este contrato personal necesario e idóneo para realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del mismo durante todas las etapas del

proceso y a su vez estos podrán realizar visitas periódicas para verificar el avance de los trabajos.

6. Disponer de un profesional Idóneo para asumir el rol de supervisor que apoye y participe activamente de la planeación y seguimiento al contrato.
7. Suministrar a tiempo cualquier información general y sobre las autorizaciones otorgadas al contratista, para el cabal desarrollo de las actividades contratadas.
8. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente.
9. Como contratante, garantizar que la operación del contrato se ajuste a las condiciones pactadas, informar sobre las modificaciones en la contratación con el fin de implementar oportunamente cambios al plan de trabajo propuesto por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
10. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y mantenimiento según sea el caso.
11. Ordenar los pagos para garantizar la ejecución de la obra.
12. Asumir el rol de coordinador del objeto y ejecución del contrato.
13. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado.

SÉPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Las obras se ejecutarán en los municipios de El Santuario, El Carmen de Viboral y Betania, sin embargo, para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: En atención a lo consagrado en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, INDEPORTES ANTIOQUIA realizará la supervisión del contrato con los funcionarios designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes. La supervisión debe consistir en por lo menos: **1.** Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (condiciones y exigencias tecnicas, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal) entre otros. **2.** Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización. **3.** Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar el cumplimiento de los obligaciones adquiridos por las partes. **5.** Solicitar los informes pertinentes. **6**. Verificar la correcta ejecución de los recursos públicos y los informes de cuentas a cargo de EL CONTRATISTA, que se genere por la ejecución del contrato. **7.** Verificar los informes contables, admisnitrativos y técnicos que den cuenta de la ejecución del contrato y de los recursos públicos. **8.** Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes.

NOVENA – INTERVENTORÍA. La INTERVENTORÍA será ejecutada por la persona natural o jurídica que contrate INDEPORTES ANTIOQUIA para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. EL INTERVENTOR desempeñará las funciones de acuerdo con la ley y las normas propias de la profesión y de la figura de la interventoría.

DECIMA – ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: INDEPORTES ANTIOQUIA no reconocerá ninguna adición y/o modificación que se haya efectuado sin previa aprobación por parte del supervisor y/o INTERVENTOR del contrato, sin previa disponibilidad presupuestal y agotamiento de los requisitos para el perfeccionamiento de la adición y/o modificación. Las adiciones y/o modificaciones que de estas actividades se llegaren a derivar se regirán por lo dispuesto en los estudios previos en el acápite de *adiciones y/o modificaciones*.

DECIMA PRIMERA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA y su representante legal declaran no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder totalmente, *las* obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. Las prestaciones sociales serán por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del CONTRATO y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: De acuerdo al artículo 7 "*De las garantías en la contratación*" de la Ley 1150 de 2007 "*(…) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)*" (SFT)

PARAGRAFO PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 DEL 2015, no se exigirán pólizas de garantías a cargo de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA; sin embargo, ésta deberá exigir y suscribir con sus contratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, persona natural y/o jurídica, las garantías expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, y en la cual los beneficiarios sean: la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, y el **MUNICIPIO** donde se estén desarrollando las obras.

PARAGRAFO SEGUNDO. De todas formas, si se llegare a presentar algún tipo de incumplimiento por parte de la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato.

DECIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de veinte (20) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar ante la jurisdicción contencioso administrativa la terminación del contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria de la providencia que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, podrá solicitar, la jurisdicción contencioso administrativa la declaración, a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Las Reservas expedidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA en el Área Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del CONTRATO se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO. En todo caso dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente CONTRATO: **1.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como las especificaciones técnicas. **3.** Acta No. 085 de 2017 del Comité de Contratación mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato. **4.** Acta de Comité de Gerencia N. 014 de 2017 mediante la cual se viabilizó la celebración del presente Contrato. **5.** Acta de Comité de Contratación VIVA No. 21 del 16 de mayo de 2017. **6.** Contrato interadministrativo No. 175 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA **7.** Los demás documentos que se generen en virtud del CONTRATO.

VIGÉSIMA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente Contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 **y, como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 20 OCT 2017

WILLIAM MONCADA OSPINA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
Indeportes Antioquia

JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión
El Contratista

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. - Indeportes Antioquia

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Director Administrativo y Financiero
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

JUAN CARLOS JOHNSON A.
Ingeniero – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Revisó - Indeportes Antioquia

URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Jurídico
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó - Indeportes Antioquia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. No. 355 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Entre los suscritos **WILLIAM MONCADA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.734 expedida en Bello, Antioquia, posesionado como Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Acta No. 001 del día 6 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Delegado para contratar según Resolución, N. 0000052 del 31 de enero de 2017 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, nombrado según decreto D2016070000016 del 02 de enero de 2016, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0; que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.417, quien actúa en representación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA según Resolución de Delegación No. 145 del 1 de agosto de 2017, con Nit 811.032.187-8, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

b) Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", adoptado por medio de Ordenanza 11 del 20 de junio de 2016, en la Línea 3: Equidad y movilidad social, Componente 21.1 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, dispone textualmente que: *"Es un programa orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia. (…) Así mismo se siente la necesidad de mejorar los escenarios deportivos en la mayoría de los municipios de Antioquia, que permitirán una mayor integración de la comunidad en estos espacios y lo más importante es que se contará con escenarios dignos y en muy buenas condiciones para la práctica de deportes.*

c) Que, para lograr el objetivo plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, suscribió el Convenio Marco 920 de 2016 con los diez (10) Municipios que la integran e **INDEPORTES**, cuyo objeto es *"Convenio para el desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva, senderos de caminabilidad, de cicloinfraestructura y proyectos de intervención socio – deportiva en el Valle de Aburrá"*. Así mismo, se dispuso que el objeto del convenio se desarrollará mediante actas de ejecución.

d) Que entre el Área Metropolita del Valle de Aburrá, los Municipios de Caldas, Copacabana, Envigado e Itagüí e, Indeportes Antioquia, se suscribió el Acta de Ejecución N° 2 al Convenio Marco 920 de 2016, cuyo objeto es *"Acta de Ejecución N° 2, Cofinanciación para la estructuración técnica, administrativa y financiera para la construcción de los escenarios deportivos de los municipios de Caldas, Copacabana Envigado e Itagüí"*.

e) Que dentro del alcance del Objeto del Acta de Ejecución N° 2 al Convenio Marco N° 920 de 2016, se encuentran algunos de los siguientes numerales: *"(…) 2.2. Aportar los proyectos específicos de los municipios beneficiados: Cada uno de los municipios en los cuales se desarrollarán las actividades debe presentar un paquete completo que contenga todas las especificaciones técnicas y presupuesto, cuyo contenido y alcance se resume a continuación: 2.2.1.* ***Municipio de Caldas:*** *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LA LOCERÍA Y SUS OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA", por valor de $1.549.787.909, 2.2.2.* ***Municipio de Envigado:*** *"CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA, ADECUACIÓN DEL ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO ACTIVO SALUDABLE EN EL BARRIO LAS ANTILLAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA", por valor de $1.864.795.735. 2.2.3.* ***Municipio de Itagüí:*** *"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FÚTBOL 9 EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA", por valor de $1.550.224.794. 2.2.4.* ***Municipio de Copacabana:*** *"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA – ANTIOQUIA", por valor de $1.549.958.257. (…) 2.4. Adelantar contratación de obras e interventoría: compete a Indeportes realizar el procedimiento de*

selección y adjudicación de las obras e interventorías de conformidad con el estatuto general de contratación. 2.5. Ejecución del proyecto: Compete a Indeportes llevar a cabo la etapa en la que se realiza la materialización física de las obras a cargo del contratista de obra y control de la interventoría. Además del seguimiento con los informes que señale el convenio con el Área Metropolita del Valle de Aburrá e Indeportes Antioquia".

f) Que el valor del Acta de Ejecución N° 2 al Convenio Marco N° 920 de 2016 se estimó en Seis Mil Quinientos Catorce Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos ($ 6.514´766.695), de los cuales el AMVA aportó $4.960.000.000, Caldas $310.000.000, Copacabana $309.970.960, Envigado$624.795.735, e Itagüí $310.000.000. Los recursos fueron desembolsados por las entidades en una cuenta específica en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA a nombre de **INDEPORTES**, los cuales fueron incorporados al presupuesto de dicha Entidad mediante resolución 0000179 del 9 de marzo de 2017.

g) Que, entre Indeportes Antioquia y otros, firmaron el contrato interadministrativo No. 175 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – que tiene por Objeto la "*Administración y pago de los recursos provenientes de la cofinanciación para la construcción de los escenarios deportivos saludables en los diferentes municipios de Antioquia*".

h) Que dentro del alcance del contrato No. 175 de 2017, se incluye: *"(…) la administración y realización de pagos por parte del IDEA, de recursos aportados por Indeportes Antioquia (…), para la construcción de escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia, que se relacionan a continuación:* ***Municipio de Caldas:*** *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LA LOCERÍA Y SUS OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA",* ***Municipio de Envigado:*** *"CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA, ADECUACIÓN DEL ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO ACTIVO SALUDABLE EN EL BARRIO LAS ANTILLAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA",* ***Municipio de Itagüí:*** *"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FÚTBOL 9 EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA",* ***Municipio de Copacabana:*** *"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA – ANTIOQUIA". Comprende además los siguientes aspectos: (…) b). La administración y realización de pagos por parte de* ***EL IDEA*** *de recursos aportados por* ***INDEPORTES*** *para la realización de los escenarios deportivos de los municipios de Envigado, Itagüí, Caldas y Copacabana, para la construcción de escenarios deportivos saludables".*

i) Que la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental creada mediante Ordenanza 34 de 2001 y modificada por Ordenanza 26 de 2016, que tiene por objeto: "Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en todo el territorio nacional, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas. Igualmente podrá ejecutar cualquier tipo de actividad comercial, industrial o de servicios de acuerdo con las líneas de acción que determine la Junta Directiva".

j) Que la suscripción del presente contrato interadministrativo fue aprobada por el Consejo de Gobierno Departamental, y por el comité de contratación de Indeportes Antioquia lo cual consta en Acta N° 87 del 27 de octubre de 2017.

De acuerdo con lo expuesto, las partes **ACUERDAN**:

PRIMERA – OBJETO: Construcción de los escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia, en desarrollo del Acta Ejecutoria N° 2 al convenio Marco N° 920 de 2016.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente Contrato interadministrativo será el siguiente:

1. ***Municipio de Caldas:*** *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LA LOCERÍA Y SUS OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA".*
2. ***Municipio de Envigado:*** *"CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA, ADECUACIÓN DEL ENTORNO Y CONSTRUCCIÓN DE UN GIMNASIO ACTIVO SALUDABLE EN EL BARRIO LAS ANTILLAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA".*
3. ***Municipio de Itagüí:*** *"CONSTRUCCION DE CANCHA DE FÚTBOL 9 EN GRAMA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI - ANTIOQUIA".*
4. ***Municipio de Copacabana:*** *"CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA – ANTIOQUIA".*

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el alcance del presente contrato de acuerdo a los diseños, planes, presupuesto y demás especificaciones técnicas descritas en los estudios y

documentos previos, que hacen parte integral del presente contrato Interadministrativo y, que son aportados por Indeportes Antioquia.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de **SEIS MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($6.008´332.826) Incluido AU.** Este valor incorpora los costos a cargo del contratista, tales como impuestos, tasas y contribuciones y, los demás gastos asociados a la ejecución. La forma de pago se estipula de la siguiente manera:

INDEPORTES ANTIOQUIA ordenará el pago, según recursos consignados en el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA**, así:

- Un primer pago correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)**, para el cual El Contratista deberá anexar un informe con las actividades preparatorias, cronograma de actividades completo y paz y salvo de parafiscales y con el visto bueno del interventor contratado por Indeportes.
- Un segundo pago equivalente al **treinta por ciento (30%)**, una vez se tenga ejecutada por parte de El Contratista el 30% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un tercer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)**, una vez El Contratista haya ejecutado el 70% previa entrega de actas de ejecución parcial de obra.
- Un cuarto pago equivalente al **diez por ciento (10%)**, contra recibo de las obras a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios, sin formula de ajuste. En consecuencia, el valor real y final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de INDEPORTES ANTIOQUIA por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta técnica y económica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades de obra previstas en la invitación, son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas del proyecto objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos la propuesta técnica y económica presentada por El Contratista, previa autorización por parte de la INTERVENTORÍA. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la INDEPORTES ANTIOQUIA. Cuando las mayores cantidades de obra implican el aumento del valor del contrato, antes de ser autorizadas por parte de la INTERVENTORÍA y ejecutada por parte del CONTRATISTA, será necesaria la aprobación de la INDEPORTES ANTIOQUIA, quien la otorgará previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el posible pago de las mayores cantidades de obra. En este caso deberá procederse a la ampliación de las garantías de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima quinta del presente contrato en forma previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos, previa celebración de la adición correspondiente. La necesidad o no de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA previo concepto de la INTERVENTORÍA. El contratista no podrá ejecutar ítem de obra no previstos en el contrato sin que previamente se haya suscrito la respectiva adición y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la previa suscripción de la adición y modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que INDEPORTES ANTIOQUIA estará exento de reconocer valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los mencionados ítems no previstos se tendrá en cuenta el valor de los insumos contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems previstos y conforme a los precios del mercado. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems previstos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. En todo caso los precios que se acuerden por dichos ítems no previstos, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que surja la necesidad de su ejecución. En caso de que una vez determinada la necesidad de ejecutar ítems no previstos las partes no logren acordar su precio dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación de los nuevos APU a la INTERVENTORÍA, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARAGRAFO CUARTO. El contratista deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, otrosí, actas y demás

documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor, sobrecostos o cualquiera otra situación que lo afecte económicamente. En caso de que el contratista suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno.

PARÁGRAFO QUINTO. De las facturas entregadas por El Contratista, de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, el IDEA como administrador de los recursos se descontará el 0.7% que corresponde al costo financiero por la administración y pago de los recursos, obligación asumida por éste

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado es de **SEIS MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($6.008´332.826) Incluido AU,** respaldado en la reserva o labor expedida por el **Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA** quien tiene a cargo la administración y pago de los recursos según contrato interadministrativo N° 175 de 2017 y garantiza la disponibilidad de los mismos:

Reserva No.	Valor
00000001000168031	$6.076.919.145

QUINTA – PLAZO: El plazo del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos presentados en los proyectos entregados por Indeportes Antioquia y acordes con las necesidades del objeto, ajustándose los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Interventor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, dentro de las que se encuentran:

1. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y diseños tendientes a la construcción de los escenarios deportivos saludables a realizarse en los Municipios de Envigado, Caldas, Copacabana e Itagüí.
2. Disponer lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a cabalidad, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas con los proyectos presentados por los municipios y entregados por Indeportes Antioquia.
3. Contar y/o contratar bajo su absoluta responsabilidad, con el personal suficiente e idóneo para la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado.
4. Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella, reserva que es obligatoria también para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad y que estén asociadas a la ejecución del objeto contractual.
5. Responder por la calidad de las obras, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia, dentro de las cuales se incluyen las siguientes:
   - Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes - NSR 10
   - Normas Técnicas para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS
   - Normas Técnicas de Instalaciones Eléctricas - RETIE 2013.
   - Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano de Fontanería.
   - Normatividad ambiental vigente.
   - Normas de accesibilidad a personas con movilidad reducida.
   - Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
   - Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
   - Resolución No. 001937 de marzo 30 de 1994, emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
   - Normas para la construcción de pavimentos del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, última versión. Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín, última versión.
   - Manual del Espacio Público del Municipio de Medellín, adoptado mediante Decreto Municipal No.1097 de 2002.
   - Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, última versión.
   - Manual de Señalización "Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, Capítulo 4", emanado del Ministerio del Transporte, última versión.
   - Manual de Señalización Vial (Resolución 1050 de 2004)

- Decreto Municipal 673 de 2006, por medio del cual se acoge la "Guía de Manejo Socio Ambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública en el Municipio de Medellín.
- Manual de Silvicultura Urbana de Medellín.
- Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las Normas ASTM (American Society for Testing and Materials).

6. Informar oportunamente al Interventor en cada uno de los escenarios a intervenir, cualquier discrepancia que encuentre referente a las especificaciones técnicas y/o diseños entregados por los municipios.
7. A través del Interventor de las obras contratadas velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
8. Dar cumplimiento al presupuesto de construcción de cada escenario deportivo y hacer el respectivo control financiero del mismo y, si la ejecución arroja un menor valor, este será reintegrado a Indeportes Antioquia.
9. Presentar oportunamente los informes de la ejecución de las obras cada vez que le sean solicitados por el Interventor del contrato.
10. Rendir cuentas que coincidan con lo realmente ejecutado durante el desarrollo de las obras de acuerdo a los aportes entregados por Indeportes Antioquia y los que corresponden a los Municipios que intervienen en las obras, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
11. Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia.
12. Realizar comités de obra cada 15 días donde se expongan los avances pormenorizados de las obras y se tomen decisiones respecto a los cambios de obra que puedan generarse y que deben ser por Indeportes Antioquia.
13. Verificar el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013, que cada uno de los proyectos cumplan con las condiciones mínimas que garantizan la inclusión, accesibilidad y seguridad de personas con movilidad reducida, de acuerdo a los planos arquitectónicos anexos al proyecto y en los respectivos presupuestos de obra.
14. Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que sobrepase del 31 de diciembre de 2018.
15. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades
16. Velar porque en la obra se cumplan las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
17. Velar por el estricto cumplimiento de la señalización de las zonas de las obras y vallas de información en cada uno de los municipios, instalando en forma visible vallas de 8 x 4 metros especificando nombre de la obra, metas físicas, meta de financiación, y plazo de ejecución y que además deberán contener los logos institucionales de: Indeportes Antioquia, Antioquia piensa en Grande, Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA y de cada municipio.
18. Presentar plan de inversión y correcto manejo del recurso.
19. Realizar proceso de contratación independiente de otros procesos contractuales, la ejecución de este contrato.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
21. Velar porque en cada una de las zonas de trabajo se lleve la bitácora de diario de la obra, con la supervisión correspondiente.
22. Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
23. El contratista deberá facturar separadamente por cada entidad estatal aportante a efectos de mantener el control financiero de la ejecución.
24. De las facturas entregadas por EL CONTRATISTA, de acuerdo a la forma de pago aquí establecida, el IDEA como administrador de los recursos descontará el 0.7% por concepto de costo financiero.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en cada uno de los municipios a intervenir.

2. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
3. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el interventor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
4. Presentar los documentos que soporten la totalidad de ejecución de los recursos y los cuales deberán estar acordes a lo estimado en el presupuesto de construcción de obra, de igual manera en caso de ejecutar mayores valores, sin previa autorización o concertación con Indeportes Antioquia, este pagará lo realmente presupuestado y ejecutado.

C) **OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA**:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia de INDEPORTES ANTIOQUIA y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Suministrar los proyectos en la Metodología General Ajustada presentados por los municipios para la realización de la obra.
3. Contratar la Interventoría atendiendo la naturaleza del contrato.
4. Asesorar técnicamente a El contratista en caso de ser necesario.
5. Indeportes Antioquia pondrá a disposición de este contrato personal necesario e idóneo para realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del mismo durante todas las etapas del proceso y a su vez estos podrán realizar visitas periódicas para verificar el avance de los trabajos.
6. Suministrar a tiempo cualquier información general y sobre las autorizaciones otorgadas al contratista, para el cabal desarrollo de las actividades contratadas.
7. Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente.
8. Como contratante, garantizar que la operación del contrato se ajuste a las condiciones pactadas, informar sobre las modificaciones en la contratación con el fin de implementar oportunamente cambios al plan de trabajo propuesto por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
9. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y mantenimiento según sea el caso.
10. Ordenar los pagos para garantizar la ejecución de la obra.
11. Asumir el rol de coordinador del objeto y ejecución del contrato.
12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado.

SÉPTIMA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Las obras se ejecutarán en los municipios de ENVIGADO, CALDAS, ITAGUI, COPACABANA, sin embargo, para todos los efectos legales se entenderá como domicilio del contrato la ciudad de Medellín.

OCTAVA – SUPERVISIÓN: En atención a lo consagrado en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, INDEPORTES ANTIOQUIA realizará la supervisión del contrato con los funcionarios designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes.

NOVENA – INTERVENTORÍA. La INTERVENTORÍA será ejecutada por la persona natural o jurídica que contrate INDEPORTES ANTIOQUIA para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. EL INTERVENTOR desempeñará las funciones de acuerdo con la ley y las normas propias de la profesión y de la figura de la interventoría.

DECIMA – ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: INDEPORTES ANTIOQUIA no reconocerá ninguna adición y/o modificación que se haya efectuado sin previa aprobación por parte del INTERVENTOR del contrato, sin previa disponibilidad presupuestal y agotamiento de los requisitos para el perfeccionamiento de la adición y/o modificación. Las adiciones y/o modificaciones que de estas actividades se llegaren a derivar se regirán por lo dispuesto en los estudios previos en el acápite de *adiciones y/o modificaciones*.

DECIMA PRIMERA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA y su representante legal declaran no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DECIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder totalmente, las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. Las prestaciones sociales serán por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del CONTRATO y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: INDEPORTES, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del presente contrato, considera pertinente que EL CONTRATISTA constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA y al AMVA de los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al asociado. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA y al AMVA de la deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y su vigencia será a partir del recibo a satisfacción del bien por parte del interventor del contrato y **doce (12) mes más.**

- **Estabilidad de la Obra y calidad de la obra.:** Este amparo cubre a INDEPORTES ANTIOQUIA y al AMVA de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y |cinco (5) años más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a INDEPORTES ANTIOQUIA y al AMVA de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del Contrato. Será por **una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, deberá tener una cuantía equivalente **Quinientos (500) SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato**, donde los asegurados sean Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, INDEPORTES y el AMVA, y los beneficiarios: los terceros afectados, INDEPORTES ANTIOQUIA y el AMVA. El contratista deberá estructurar coberturas adicionales al interior de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las mismas se detallan en el siguiente slip:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
OBJETO DEL SEGURO	Amparar los daños y perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimoniales (perjuicio moral y daño a la vida de relación) que llegaren a causar los asegurados como consecuencia de la responsabilidad civil generada con motivo de la ejecución del Contrato arriba descrito.
FORMA	Cobertura bajo la modalidad de ocurrencia.

	Las condiciones particulares de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales establecidas por la Compañía de Seguros. Las coberturas y/o condiciones no modificadas permanecen vigentes para la cobertura solicitada.

COBERTURAS	
Amparar las indemnizaciones por los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimoniales (perjuicio moral y daño a la vida de relación) que llegaren a causar los asegurados como consecuencia de la responsabilidad civil derivada de predios, labores y operaciones, los contratistas y subcontratistas, la responsabilidad civil patronal, el uso de vehículos propios y no propios, vallas y avisos, actividades deportivas, lúdicas y culturales, uso de elevadores y montacargas con ocasión de la ejecución del contrato (describir el alcance del mismo)	
1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	
1,1 Daño emergente representado en lesiones corporales, enfermedad o muerte a las personas y destrucción, avería o deterioro a los bienes.	100% de la Suma Asegurada
1,2 Lucro cesante derivado del perjuicio resultante de una pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales.	
1,3 Daño moral.	
1,4 Daño a la vida de relación.	
Extendiendo la cobertura básica de predios, labores y operaciones a la responsabilidad civil extracontractual derivada, pero no limitada a:	
• Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.	
• Actividades sociales, culturales y deportivas dentro o fuera de los predios	
• Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas, grúas y montacargas.	100% de la Suma Asegurada
• Avisos, vallas y letreros dentro o fuera de los predios, instalados o no por el asegurado.	
• Casinos, restaurantes y cafeterías.	
• Contaminación accidental, mermas, derrames y/o evaporación accidental.	
• Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.	
• Gastos legales y costos en el proceso en contra del asegurado.	
• Labores y operaciones de empleados en el ejercicio de sus actividades normales.	
• Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes.	
• Operaciones y transporte de bienes de naturaleza azarosa y/o inflamables, explosivos o que puedan llegar a ser toxicas	
• Pagos suplementarios de condenas en costas e intereses de mora.	
• Costos de proceso que el tercero perjudicado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio.	
2. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTADA AL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	10% del valor asegurado
3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	20% Evento / Vigencia
4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES TRASLADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	30% del valor asegurado
5. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	20% Evento / Vigencia
6. GASTOS MÉDICOS. Gastos médicos incluidos en la cobertura de daños personales, la cual incluye los gastos médicos en la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, enfermería y drogas provenientes de las mismas.	1% persona - 5% evento - 20% Vigencia

DECIMA SEXTA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de veinte (20) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar ante la jurisdicción contencioso administrativa la terminación del contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria de la providencia que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, podrá solicitar, la jurisdicción contencioso administrativa la declaración, a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará

mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Las Reservas expedidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA en el Área Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

DÉCIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del CONTRATO se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO. En todo caso dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente CONTRATO: **1.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como las especificaciones técnicas. **3.** Acta No. 87 de 2017 del Comité de Contratación mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato. **4.** Acta de Comité de Gerencia N. 014 de 2017 mediante la cual se viabilizó la celebración del presente Contrato. **5.** Acta de Comité de Contratación VIVA No. 21 del 16 de mayo de 2017. **6.** Contrato interadministrativo No. 175 de 2017 con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA **7.** Los demás documentos que se generen en virtud del CONTRATO.

VIGÉSIMA – CONDICIONES ESPECIALES: El presente Contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 **y, como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín,

WILLIAM MONCADA OSPINA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
Indeportes Antioquia

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo. - Indeportes Antioquia

JUAN CARLOS JOHNSON A.
Ingeniero - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Revisó - Indeportes Antioquia

CÉSAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ
Abogado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó - Indeportes Antioquia

JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión
El Contratista

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Director Administrativo y Financiero
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Jurídico
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

01 Nov 2017

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. No. 381 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA

Entre los suscritos **WILLIAM MONCADA OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.408.734 expedida en Bello, Antioquia, posesionado como Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, mediante Acta No. 001 del día 6 de enero de 2016, nombrado mediante Resolución No. 000002 del 6 de enero de 2016, quien actúa en su calidad de Delegado para contratar según Resolución, N. 0000052 del 31 de enero de 2017 expedida por el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia — INDEPORTES ANTIOQUIA, nombrado según decreto D2016070000016 del 02 de enero de 2016, suscrito por el Señor Gobernador de Antioquia, establecimiento público del orden departamental creado mediante la Ordenanza 8E del 1° de marzo de 1996, con Nit 811.007.127-0; que en adelante se llamará **INDEPORTES ANTIOQUIA** y **JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.542.417, Director de Ejecución y Supervisión, quien actúa en representación de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA según Resolución de Delegación No. 145 del 1 de agosto de 2017, con Nit 811.032.187-8, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1) El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de asesorar en deporte, educación física y recreación a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento y su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

2) El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoció al deporte como parte integral de la salud y la educación y se consideró como un importante elemento de la política social que el Estado debe promover y fomentar.

3) Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece, como objetivos generales y rectores de la ley, en su artículo 3, entre otros, el siguiente:

> "**Artículo 3°**.- Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:
>
> 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo."

Del mismo modo, dicha ley determina como objetivos generales, los siguientes:

> **Artículo 46°**.- El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
>
> **Artículo 47°**.- El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

> **Artículo 48°.-** El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos:
>
> 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. (…)"

4) En el marco de lo anterior, el Plan de Desarrollo *"Antioquia Piensa en Grande 2016-2019"*, adoptado mediante Ordenanza N° 11 de 2016, establece el proposito de mejorar los escenarios deportivos en la mayoría de los municipios de Antioquia, en aras de permitir una mayor integración de la comunidad en estos espacios, y, lo más importante, contar con escenarios dignos y en muy buenas condiciones para la práctica de deportes, en virtud de esto se define el **Programa 7. *Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad***, el cual:

> "Es un programa orientado a la cofinanciación de proyectos para la construcción, adecuación, mantenimiento, dotación y equipamiento de los escenarios deportivos y recreativos en el departamento de Antioquia."

5) Así las cosas, de acuerdo con el censo de inventarios de espacios y escenarios para la actividad deportiva en el Departamento, el cual muestra que son insuficientes en cuanto a calidad y cantidad, se hace necesaria una política de construcción, mejoramiento, empoderamiento y adecuación para la práctica del deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física.

6) Por lo cual, el Plan de Desarrollo establece, como principales objetivos, la construcción y adecuación de escenarios e instalaciones deportivas saludables, urbanas y rurales, para la actividad deportiva, física y recreativa, mediante intervenciones transversales que aporten nuevas formas de convivencia social, promoción de la salud, aprovechamiento del tiempo libre, y la contribución de espacios públicos para los Antioqueños,

7) En virtud de lo anterior, la Entidad pretende realizar la **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** que van desde la construcción de canchas sintéticas de diferentes dimenciones, cerramientos, cubiertas, graderías, placas polideportivas, repotenciación de una piscina, adecuaciones y mejoramientos hasta la construcción de un escenario multipropósito. Todo esto, en aras de fortalecer las estrategias enfocadas al liderazgo deportivo, mejor utilización de los recursos, y la consolidad de una política deportiva integral y eficiente, que continúe consolidando al Departamento de Antioquia en su papel protagónico y de liderazgo frente al país.

8) Para el cumplimiento y desarrollo de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo, INDEPORTES ANTIOQUIA realiza diferentes acciones, entre las cuales se encuentra la vinculación con entidades públicas para el desarrollo conjunto de proyectos de infraestructura.

9) En virtud de lo anterior, INDEPORTES ANTIOQUIA, suscribió convenios interadministrativos con COLDEPORTES, quien es el departamento administrativo, y organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, y el cual tiene por objeto:*"(...) tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar , dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida , así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados"* para aunar esfuerzos para la ejecución de los proyectos evaluados y seleccionados para la construcción, remodelación, mejoramiento, reforzamiento, ampliación, adecuación o terminación de Infraestructura Recreo-deportiva en el territorio antioqueño, durante la vigencia 2017-2018.

10) Lo anterior, previo proceso de presentación, evaluación y selección adelantado por COLDEPORTES en cooperación técnica con Indeportes Antioquia, mediante el cual COLDEPORTES definió y verificó: i) las condiciones generales para la presentación de proyectos de infraestructura deportiva, ii) los criterios de priorización y asignación de recursos para la ejecución de Proyectos de Infraestructura Recreo Deportiva, de tal manera que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, recreación, actividad física, educación física y aprovechamiento del tiempo libre. iii) la documentación de los proyectos, el alcance y contenido técnico, la consistencia presupuestal, y la pertinencia del proyecto. iv) Viabilizó a través del cumplimiento de los requisitos mínimos de presentación de proyectos que aspiran a cofinanciación de recursos de la nación.

11) A continuación, se relacionan algunos de los municipios que presentaron proyectos de infraestructura, solicitando la cofinanciación de Indeportes Antioquia y Coldeportes para la *"Construccion de escenarios deportivos saludables en los municipios del departamento de Antioquia"*, debidamente viabilizados por COLDEPORTES, y en virtud de los cuales ambas entidades suscribieron convenios interadminsitrativos, en aras de fortalecer el fomento y desarrollo deportivo en el Departamento de Antioquia, los municipios son: ***Angelópolis, Betulia, Cañasgordas, Cocorná, Concordia, Copacabana, Entrerríos, Frontino, Gómez Plata, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Jericó, Nechí, San Carlos, San Pedro De Los Milagros, San Roque, Santo Domingo, Sopetrán, Titiribí, Toledo, Valparaíso.***

12) En los convenios interadministrativos realizados se estableció que el ente ejecutor de los mismos sería INDEPORTES ANTIOQUIA, motivo por el cual, la Entidad, para la correcta ejecución de los convenios, pretende contratar una empresa con experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura, que se constituya en aliado estratégico para el desarrollo de la totalidad del proyecto.

13) Así las cosas, Indeportes Antioquia considera oportuno llevar a cabo contrato interadminsitrativo con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, empresa industrial y comercial del estado del orden Departamental que tiene por objeto: *"Gestar, promover e impulsar todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría, directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamiento comunitario en el Departamento de Antioquia, cooperando con los municipios o sus entidades descentralizadas, mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación activa de los sectores público, privado y solidario, de los trabajadores y de los usuarios de las viviendas así como de la población que habita el territorio Antioqueño"* y la cual cuenta con amplia experiencia en la ejecución de programas y proyectos de infraestructura y está en la capacidad de ejecutar la construcción de los escenarios deportivos de acuerdo con las especificaciones técnicas viabilizadas y aprobadas por Coldeportes e Indeportes Antioquia.

14) Que la presente contratación se regirá de acuerdo a los anteriores considerandos y las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: *construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos en los municipios del departamento de Antioquia.*

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los proyectos presentados por cada municipio, y viabilizados por Coldeportes e Indeportes Antioquia, ejecutará los proyectos de infraestructura que se detallan a continuación:

i. ***ANGELÓPOLIS:*** *construcción complejo deportivo urbano fase 1 del municipio de angelopolis*
ii. ***BETULIA:*** *adecuación y mejoramiento de la cancha de fútbol del corregimiento de altamira del municipio de betulia.*
iii. ***CAÑASGORDAS:*** *construcción de cancha en grama sintética del municipio de cañasgordas, incluyendo adecuación del entorno inmediato*
iv. ***COCORNÁ:*** *adecuación y mejoramiento técnico de la cancha de fútbol 11 localizado en la zona urbana del municipio de cocorná*
v. ***CONCORDIA:*** *mejoramiento y remodelación de la cancha de futbol del municipio de concordia*
vi. ***COPACABANA:*** *construcción de parque recreo-deportivo los fundadores en el barrio san juan, en el municipio de Copacabana.*

vii. ***ENTRERRÍOS:***
   a. *mejoramiento de coliseo municipal para la dinamización del deporte, la recreación y la actividad física en la zona urbana del municipio de entrerríos*
   b. *construcción de cubierta en placa polideportiva en la zona urbana del municipio de entrerríos.*

viii. ***FRONTINO:*** *construcción de escenario deportivo multipropósito y entorno saludable en la unidad deportiva la mandarina del municipio de Frontino.*

ix. ***GÓMEZ PLATA:*** *construcción de una cancha de microfútbol en grama sintética con cerramiento, gradería y gimnasio al aire libre en la zona urbana del municipio de Gómez plata.*

x. ***GUADALUPE****: construcción de cubierta y cancha sintética de la zona urbana del municipio de Guadalupe.*

xi. ***GUARNE****:*
   a. *construcción de cubierta y obras complementarias en la placa polideportiva de la vereda piedras blancas del municipio de guarne.*
   b. *construcción de cubierta y obras complementarias en la placa polideportiva de la vereda hojas anchas del municipio de guarne.*

xii. ***GUATAPÉ****: adecuación y repotencializacion de la piscina pública del Guatape etapa I.*

xiii. ***JERICÓ****: construcción cancha en acabado sintético en el sector residencial partebaja del municipio del Jérico.*

xiv. ***NECHÍ****: construcción del cerramiento y realce de la cancha de futbol 20 de enero en la cabecera municipal de nechi, Antioquia, occidente nechi.*

xv. ***SAN CARLOS****: construcción cancha sintetica de la villa olimpica deportiva zona urbana del municipio de san carlos antioquia*

xvi. ***SAN PEDRO DE LOS MILAGROS****: mejoramiento técnico de la cancha de fútbol, de la zona urbana del municipio de San Pedro de los Milagros.*

xvii. ***SAN ROQUE****: construcción de canchas de fútbol 11 en grama sintética incluye adecuación del entorno inmediato en el municipio de San Roque – Antioquia.*

xviii. ***SANTO DOMINGO****: adecuación de la cancha municipal, municipio de santo domingo – antioquia.*

xix. ***SOPETRÁN****: mejoramiento y adecuación de la cancha de futbol mediante grama sintética del municipio de sopetran, Antioquia.*

xx. ***TITIRIBÍ:*** *construcción de cancha de fútbol 11 y su entorno saludable en la unidad deportiva del municipio de titiribí.*

xxi. ***TOLEDO****: construcción de escenario multipropósito i fase en el casco urbano del municipio de toledo Antioquia*

xxii. ***VALPARAÍSO****: adecuación e instalación de grama sintética y cubierta metálica para la implementación de una cancha de microfútbol en el sector la palmichala, zona urbana del municipio de valparaíso – Antioquia.*

El contratista ejecutará los proyectos de infraestructura de cada municipio con base en las especificaciones, características, información del proyecto, estudios técnicos y diseños integrales presentados por cada municipio y viabilizados por Coldeportes, y los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

TERCERA – SITIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: los proyectos a ejecutarse se realizarán en los municipios de ANGELÓPOLIS, BETULIA, CAÑASGORDAS, COCORNÁ, CONCORDIA, COPACABANA, ENTRERRÍOS, FRONTINO, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, GUARNE, GUATAPÉ, JERICÓ, NECHÍ, SAN CARLOS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SOPETRÁN, TITIRIBÍ, TOLEDO, VALPARAÍSO en los predios previamente identificados y viabilizados por Coldeportes e Indeportes Antioquia, según ficha catastral y certificado de tradición y libertad de cada municipio, los cuales se adjuntan.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato será de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($28.085.511.483) INCLUIDO EL VALOR DEL AU**. Este valor comprende la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, por lo cual incluye todos los costos, gastos a cargo del contratista, tales como administración, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y, los demás gastos asociados a la ejecución. La forma de pago se estipula de la siguiente manera:

INDEPORTES ANTIOQUIA pagará los recursos del contrato, así:

TABLA DE PAGO		
CONCEPTO	**VALOR**	**EVENTO QUE GENERA EL DESEMBOLSO**
Pago Anticipado	Cuarenta y ocho por ciento (48%) del valor total del contrato (correspondiente a recursos de INDEPORTES ANTIOQUIA)	Previa entrega de: • Suscripción del Acta de Inicio. • Plan de inversión de los recursos correspondientes a alianzas y contrataciones con proveedores. • Cronograma de ejecución de obras. • Informe de actividades preparatorias para la ejecución de las obras. • Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. • Visto bueno del supervisor designado para el efecto por Indeportes Antioquia.
Pagos Parciales	Veintidós por ciento (22%) del valor total del contrato.	Una vez ejecutado por parte de VIVA el 40% del proyecto, y previa entrega de: • Acta de ejecución de obras. • Informe integral del Interventor. • Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. • Visto bueno del supervisor designado para el efecto por Indeportes Antioquia
Pagos Parciales	veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Una vez ejecutado por parte de VIVA el 70% del proyecto, y previa entrega de: • Acta de ejecución de obras. • Informe integral del Interventor. • Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. • Visto bueno del supervisor designado para el efecto por Indeportes Antioquia
Pago final	diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Una vez ejecutado por parte de VIVA el 100% del proyecto, previa acta de recibo a entera satisfacción de las obras y previa entrega de: • Acta final de ejecución de obras. • Informe integral del Interventor • Paz y salvo de parafiscales y seguridad social. • Visto bueno del supervisor designado para el efecto por Indeportes Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios, sin formula de ajuste. En consecuencia, el valor real y final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas y recibidas a satisfacción por INDEPORTES ANTIOQUIA, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta técnica y económica presentada por el contratista con radicado N. 201702007319.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las cantidades de obra previstas en la invitación, son aproximadas y están calculadas según las necesidades estimadas del proyecto objeto del presente contrato, razón por la cual se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios contenidos en la propuesta técnica y económica presentada por El Contratista, previa autorización por parte de la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de la INDEPORTES ANTIOQUIA. Cuando las mayores cantidades de obra implican el aumento del valor del contrato, antes de ser autorizadas por parte de la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN y ejecutada por parte del CONTRATISTA, será necesaria la aprobación de INDEPORTES

INDEPORTES ANTIOQUIA

ANTIOQUIA, previa expedición de la disponibilidad presupuestal, así como el adelanto y perfeccionamiento de la adición respectiva. En este caso deberá procederse a la ampliación de las garantías de acuerdo a lo previsto en la cláusula decima sexta del presente contrato en forma previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor.

PARÁGRAFO TERCERO. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA está obligado a ejecutarlos, previa celebración de la adición correspondiente. La necesidad o no de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por INDEPORTES ANTIOQUIA previo concepto de la INTERVENTORÍA. El contratista no podrá ejecutar ítem de obra no previstos en el contrato sin que previamente se haya suscrito la respectiva adición y modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la previa suscripción de la adición y modificación contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que INDEPORTES ANTIOQUIA estará exento de reconocer valores por tal concepto. Para la determinación del precio de los mencionados ítems no previstos se tendrá en cuenta el valor de los insumos contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems previstos y conforme a los precios del mercado. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems previstos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor. En todo caso los precios que se acuerden por dichos ítems no previstos, en ningún caso serán superiores a los del mercado al momento en que surja la necesidad de su ejecución. En caso de que una vez determinada la necesidad de ejecutar ítems no previstos las partes no logren acordar su precio dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación de los nuevos APU a la INTERVENTORÍA, INDEPORTES ANTIOQUIA podrá contratar su ejecución con un tercero.

PARAGRAFO CUARTO. El contratista deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones, generan mayor valor, sobrecostos o cualquiera otra situación que lo afecte económicamente. En caso de que el contratista suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno.

PARÁGRAFO QUINTO. De las facturas o cuentas que se originen en el presente contrato, se aplicarán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado es de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($28.085.511.483), INCLUIDO EL VALOR DEL AU,** recursos respaldados así: **Trece Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Veintiséis M/L ($13.587.819.426)**, correspondientes a los recursos aportados por Indeportes Antioquia y respaldados en los certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: *ANGELOPOLIS –1249 DE FECHA 18/10/2017, BETULIA -1194 DE FECHA 04/10/2017, CAÑASGORDAS - 1185 DE FECHA 04/10/2017, COCORNA - 1135, CONCORDIA -1123, COPACABANA -1127, ENTRERRIOS – 1132, FRONTINO – 1131, GOMEZ PLATA – 1130, GUADALUPE – 1124, GUARNE – 1126, GUATAPE – 1133, JERICO - 1248, NECHI – 1129, SAN CARLOS – 1125, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS -1121, SAN ROQUE – 1137, SANTO DOMINGO - 1122 , SOPETRAN – 1136, TITIRIBI – 1146, TOLEDO – 1128, VALPARAISO – 1134, DE FECHA 26/09/2017*, y la suma de **Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cincuenta y Siete Pesos ($14.497.692.057),** correspondientes a recursos de Coldeportes por valor de **Catorce Mil Diez Mil Ciento Ochenta y Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos ($10.183.139.276)**, y a recursos de los municipios por valor de **Cuatro Mil Trescientos Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Un Pesos ($4.314.552.781)** respaldados en los certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: *ANGELOPOLIS – 024, BETULIA - 025, CAÑASGORDAS – 026, COCORNA – 027, CONCORDIA – 028, COPACABANA – 029, ENTRERRIOS – 030, FRONTINO – 031, GOMEZ PLATA – 032, GUADALUPE – 033, GUARNE – 034, GUATAPE – 035, JERICO – 036, NECHI – 037, SAN CARLOS – 038, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS – 039, SAN ROQUE – 040, SANTO DOMINGO – 041, SOPETRAN – 042, TITIRIBI -043, TOLEDO – 044, VALPARAISO – 045*, de fecha 10 de noviembre de 2017. Las anteriores disponibilidades se encuentran soportadas según vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante ordenanza N. 058 del 03 de noviembre de 2017 a través de la cual se autoriza a Indeportes Antioquia para comprometer vigencias futuras ordinarias para contratar la *construcción, adecuación y mantenimiento de escenarios deportivos en los municipios del Departamento de Antioquia.*

ANTIOQUIA INDEPORTES

SEXTA – PLAZO: desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2018.

SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos presentados por los municipios y viabilizados por Coldeportes e Indeportes Antioquia, ajustándose al proyecto presentado y evaluado con concepto técnico favorable de Coldeportes, y en especial con las obligaciones que se detallan a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por los muicipios en cada uno de los proyectos presentados.
2. Llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y diseños definidos en los proyectos presentados por los municipios y tendientes a la construcción de los escenarios deportivos saludables a realizarse en los Municipios de: *Angelópolis, Betulia, Cañasgordas, Cocorná, Concordia, Copacabana, Entrerríos, Frontino, Gómez Plata, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Jericó, Nechí, San Carlos, San Pedro De Los Milagros, San Roque, Santo Domingo, Sopetrán, Titiribí, Toledo, Valparaíso.*
3. Atender las especificaciones técnicas formuladas por Coldeportes, Indeportes Antioquia y los municipios, y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor o interventor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
4. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual pactado.
5. Verificar la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado por cada municipio. En caso de evidenciar alguna diferencia se deberá informar por escrito a Indeportes Antioquia a efectos de hacer los ajustes a que haya lugar.
6. Para efectos de la ejecución del contrato, VIVA deberá sostener los valores del proyecto, incluidos los porcentajes de AU indicados en la propuesta.
7. En caso de requerirse recursos adicionales, antes de dar inicio a las actividades mediante las cuales se ejecutan los mismos, deberá existir previamente disponibilidad presupuestal por parte de Indeportes Antioquia, y deberá haberse perfeccionado el documento de adición por las partes.
8. VIVA asumirá los costos por concepto de obras adicionales o extras, cuando estas se realicen sin previa autorización expresa del supervisor del contrato. Por ello, las actividades adicionales a las pactadas que requieran ser prestadas por el contratista, deberán realizarse previa orden expedida por el supervisor del Contrato
9. Atender las recomendaciones formuladas por Coldeportes durante la evaluación del Proyecto, así como las señaladas por Indeportes Antioquia.
10. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes de avance de obra, concepto del interventor, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud.
11. Remitir al supervisor del contrao, el cronograma aprobado por la interventoría, una vez inicie el contrato de obra o sus derivados.
12. Realizar y certificar la apertura de una cuenta en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo exclusivo de los recursos del proyecto objeto del contrato, y remitir copia de la certificación de la misma a **Indeportes Antioquia**, además esta cuenta deberá cerrarse una vez el contratista cancele las obligaciones contraídas con los contratistas de obra, antes del balance previo a la liquidación del convenio. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF) de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.
13. La responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del contratista, motivo por el cual éste deberá tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
14. El contratista contará con los equipos especializados y personal administrativo y profesional idóneo, con conocimiento técnico en proyectos de infraestructura deportiva, experiencia necesaria para la ejecución del objeto del contrato, que los frentes de trabajo y maquinarias realicen una operación independiente, pero simultanea para garantizar la calidad y cumplimiento de los cronogramas del Proyecto.
15. Presentar al supervisor e interventor, cuando éstos así lo requieran, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato.
16. Reintegrar los rendimientos financieros, a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato derivado del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del convenio deberán ser reintegrados en la cuenta específica suministrada por Indeportes Antioquia.
17. El Contratista garantiza que los rendimientos financieros que genere la cuenta serán reintegrados a Indeportes Antioquia mensualmente, previa indicación de parte del interventor y supervisor quien

determinará en qué proporción deben ser reintegrados de acuerdo con la información contenida en los extractos bancarios. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, EL CONTRATISTA deberá entregar una certificación en la cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros, la cual deberá estar acompañado del extracto bancario.

18. Presentar a Indeportes Antioquia informes mensuales de gestión sobre el avance de ejecución del proyecto. El informe de gestión incluye todos los aspectos de ejecución del proyecto y ejecución presupuestal, el cual deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes calendario adjuntando entre otros documentos: Actas parciales de obra, memorias de cálculo, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal de la obra, actas modificatorias y/o no previstos aprobadas por interventoría, comprobantes de pago a contratista, extracto bancario, conciliación y copia consignación de rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: **a)** Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. **b)**. Comprobantes de los pagos efectuados al contratista contratados para el desarrollo del proyecto. **c)** Balance Financiero del proyecto. **d)**. Informe final de(los) Interventor(es). **e)**. Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. **f)**. Certificado suscrito por el Representante Legal del ente ejecutor, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por **Indeportes Antioquia** en virtud del contrato.
19. Cumplir con las especificaciones presentadas en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de cada uno de los proyectos presentados por los munciipios y viabilizados.
20. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del contrato interadministrativo se ejecute adecuadamente.
21. Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente durante la ejecución del proyecto.
22. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, esto durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual.
23. Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT para los planes de manejo ambiental.
24. Cumplir con el objeto del convenio, con sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes (Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes - NSR 10, Normas Técnicas para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, Normas Técnicas de Instalaciones Eléctricas - RETIE 2013, Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano de Fontanería, Normatividad ambiental vigente, Normas de accesibilidad a personas con movilidad reducida, Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción, Resolución No. 02413 de 1979, emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, Manual de Señalización Vial (Resolución 1050 de 2004), Las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las Normas ASTM (American Society for Testing and Materials), entre otras,y de conformidad con la programación y presupuesto establecido por Indeportes Antioquia.
25. A partir de la suscripción del acta de inicio, VIVA, se compromete a ejecutar el cronograma de ejecución del Proyecto.
26. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo.
27. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto.
28. Velar por el estricto cumplimiento de la señalización de las zonas de las obras y vallas de información en cada uno de los municipios, instalando en forma visible vallas de 8 x 4 (generalmente son de 2 x 4) metros especificando nombre de la obra, metas físicas, meta de financiación, plazo de ejecución, los logos institucionales de: Coldeportes, Indeportes Antioquia, Antioquia piensa engrande, Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA y de cada municipio. Así mismo, la identificación de la obra deberá seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República
29. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de Coldeportes, y de la Gobernación de Antioquia a través de aportes de Indeportes Antioquioa, y el Municipio, según diseño suministrado por la entidad.
30. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos del proyecto en cada uno de los municipios.
31. El contratista mantendrá indemne a **Indeportes Antioquia** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas.
32. Realizar un acta de compromiso con la comunidad confirmando que el escenario se encuentra en óptimas condiciones para su utilización una vez acabadas las obras, dando cumplimiento al objetivo social para el cual fue construido.
33. Destinar la totalidad de los recursos que reciba de **Indeportes Antioquia**, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
34. Llevar registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado.
35. Permitir a Indeportes Antioquia, y a quien sea delegado por Coldeportes para ejercer la interventoría, el adecuado ejercicio de supervisión/intetrventoria técnica, administrativa, financiera y legal al convenio y sus productos.

36. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la ejecución de las obras, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos e intereses públicos vinculados, se cumpla el objetivo de que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados de acuerdo al cronograma establecido.
37. Revisar y subsanar posibles eventos de riesgo derivados de cálculo matemáticos o errores aritméticos correlación y valoración de ítems que impacten el presupuesto estimado.
38. Levantar acta de verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto con Indeportes Antioquia, los Municipios y visto bueno de la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
39. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio.
40. Presentar los documentos que soporten la totalidad de ejecución de los recursos y los cuales deberán estar acordes a lo estimado en el presupuesto, de igual manera en caso de ejecutar menores o mayores valores sin previa autorización o concertación con la entidad donde se analicen las variaciones, Indeportes Antioquia pagará lo realmente ejecutado y estipulado en dichos soportes.
41. El Contratista deberá contar y/o contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo para la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado.
42. Guardar la reserva profesional tanto sobre el contenido de los documentos e información que para la realización de las actividades contratadas le suministre INDEPORTES ANTIOQUIA, sobre el resultado de las mismas, salvo previa autorización expresa y escrita que reciba de aquella. La reserva también es obligatoria para las personas naturales y jurídicas que contrate bajo su responsabilidad y que estén asociadas a la ejecución del objeto contractual.
43. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de la entidad contratante sea aún más eficaz.
44. Presentar oportunamente los informes de la ejecución de las obras cada vez que le sean solicitados por el Supervisor del contrato.
45. El Contratista, se compromete a rendir cuentas que coincidan con lo realmente ejecutado durante el desarrollo de las obras, de acuerdo a los aportes entregados por Indeportes Antioquia, de conformidad con las normas fiscales que rigen la materia.
46. Acatar las disposiciones de seguridad y manejo ambiental de acuerdo a las normas que rigen la materia.
47. Realizar comités de obra cada 15 días donde se expongan los avances pormenorizados de las obras y se tomen decisiones respecto a los cambios de obra que puedan generarse y que deben ser aprobados por Indeportes Antioquia.
48. El Contratista verificará el cumplimiento del Artículo 18 de la Ley 1618 de 2013, que cada uno de los proyectos cumplan con las condiciones mínimas que garantizan la inclusión, accesibilidad y seguridad de personas con movilidad reducida. De acuerdo a los planos arquitectónicos anexos al proyecto y en los respectivos presupuestos de obra.
49. Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato sin que sobrepase del 30 de junio de 2018.
50. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades
51. Velar para que en la obra se cumplan las normas de seguridad industrial y de protección, conforme a lo señalado para tal fin.
52. Velar para que conjuntamente con la interventoría se ejecute el cumplimiento de las normas técnicas de construcción y solicitud de los ensayos de resistencia, ensayos y pruebas de laboratorio, pruebas y muestras en campo, así como las demás pruebas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras.
53. Velar porque en cada una de las zonas de trabajo se lleve la bitácora de diario de la obra, con la interventoría correspondiente.
54. Presentar plan de inversión de la manera como se destinarán los recursos entregados como pago anticipado.
55. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
56. Anexar, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del contrato, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato. Los soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
57. El contratista deberá facturar separadamente por cada municipio a efectos de mantener el control financiero de la ejecución.
58. Las demás obligaciones necesarias e inherentes para la correcta ejecución del proyecto.

a) OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Suministrar oportunamente la información que requiera VIVA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Entregar de manera oportuna los proyectos de la Metodología General Ajustada, además de toda la información, en medio magnético, que fue presentada por los municipios ante Coldeportes para la viabilización de los proyectos, y que son necesarias para la realización de la obra.

3. Indeportes Antioquia ejercerá la supervisión del contrato mediante personal idóneo para ejercer las actividades supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto, durante todas las etapas.
4. Hacer seguimiento a la ejecución del proyecto, y gestionar los pagos, previa aprobación de la interventoria, teniendo en cuenta la forma de pago establecida, con el fin de garantizar el flujo de caja del contrato.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte de VIVA de la instalación de la señalética requerida en desarrollo de las obras y todas las medidas de seguridad industrial a adoptar según la normatividad vigente, así como seguimiento a los planes de manejo de tráfico y seguridad vial y demás labores necesarias, que disminuyan todo tipo de riesgos de trabajadores y personas.
6. Indeportes Antioquia realizará visitas periódicas para verificar el avance de las obras.
7. Recibir informes y solicitudes, y adelantar los tramites a que haya lugar de manera oportuna.
8. Mantener comunicación permanente entre las partes, contratista e interventoría, en aras de prever posibles cambios y dificultades en la ejecución de las obras
9. Hacer seguimiento al contrato, mediante el supervisor designado, en aras de que se verifique que la ejecución del contrato se ajusta a las condiciones pactadas en cada uno de los proyectos.
10. Informar sobre cualquier modificación que genere la necesidad de implementar cambios al plan de trabajo propuesto por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA.
11. Ordenar los pagos para garantizar la ejecución de la obra.
12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro del término estipulado.
13. Las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVA – DOMICILIO DEL CONTRATO: Las obras se ejecutarán en los municipios de *Angelópolis, Betulia, Cañasgordas, Cocorná, Concordia, Copacabana, Entrerríos, Frontino, Gómez Plata, Guadalupe, Guarne, Guatapé, Jericó, Nechí, San Carlos, San Pedro De Los Milagros, San Roque, Santo Domingo, Sopetrán, Titiribí, Toledo, Valparaíso*, sin embargo, para todos los efectos legales se entenderá como domicilio del contrato la ciudad de Medellín.

NOVENA – SUPERVISIÓN: En atención a lo consagrado en el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, INDEPORTES ANTIOQUIA realizará la supervisión del contrato con los funcionarios designados por el Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes. A su vez, cada municipio por intermedio del señor alcalde o alcaldesa, designará un supervisor local, función que en su defecto será ejecutada a través de la secretaría de planeación municipal respectiva, en favor de la supervisión de las obras ejecutadas en su respectivo municipio.

DÉCIMA – INTERVENTORÍA. La INTERVENTORÍA será ejecutada por la persona natural o jurídica que contrate COLDEPORTES para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. EL INTERVENTOR desempeñará las funciones de acuerdo con la ley y las normas propias de la profesión y de la figura de la interventoría para el control administrativo, financiero, ambiental y legal.

DECIMA PRIMERA – ADICIONES Y/O MODIFICACIONES: INDEPORTES ANTIOQUIA no reconocerá ninguna adición y/o modificación que se haya efectuado sin previa aprobación por parte del INTERVENTOR del contrato, sin previa disponibilidad presupuestal y agotamiento de los requisitos para el perfeccionamiento de la adición y/o modificación. Las adiciones y/o modificaciones que de estas actividades se llegaren a derivar se regirán por lo dispuesto en los estudios previos en el acápite de *adiciones y/o modificaciones*.

DECIMA SEGUNDA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA y su representante legal declaran no hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas vigentes que regulan la materia. Con todo, si una vez celebrado el contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la precitada Ley.

DECIMA TERCERA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar totalmente, las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que INDEPORTES ANTIOQUIA permanecerá indemne ante cualquier reclamación de terceros que tenga como objeto las actuaciones subyacentes a este CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA – RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades

contractuales. Las prestaciones sociales serán por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del CONTRATO y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: INDEPORTES, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del presente contrato, considera pertinente que EL CONTRATISTA constituya a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia INDEPORTES ANTIOQUIA y COLDEPORTES, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato estatal:** Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA y a COLDEPORTES de los perjuicios directos derivados del a) incumplimiento total o parcial del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato, cuando el incumplimiento es imputable al asociado. c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA y a COLDEPORTES de la deficiente calidad y el incorrecto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y su vigencia será a partir del recibo a satisfacción del bien por parte del interventor del contrato y **doce (12) mes más.**

- **Calidad del servicio:** cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA y a COLDEPORTES de la deficiente calidad del servicio prestado que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, y su vigencia será a partir del recibo a satisfacción del bien por parte del interventor del contrato y **doce (12) mes más.**

- **Estabilidad de la Obra y calidad de la obra.:** Este amparo cubre a INDEPORTES ANTIOQUIA y a COLDEPORTES de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a INDEPORTES ANTIOQUIA y a COLDEPORTES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la ejecución del Contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y tres (3) años más**, contados a partir de la terminación del Contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Pago anticipado.** Cubrirá los perjuicios sufridos por INDEPORTES ANTIOQUIA y COLDEPORTES con ocasión de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Este amparo será por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea en dinero o en especie, y su vigencia será hasta la liquidación del contrato.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, deberá tener una cuantía equivalente **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato**, donde los **asegurados** sean: i) Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, ii) INDEPORTES ANTIOQUIA, iii) COLDEPORTES y iv) los municipios de ANGELÓPOLIS, BETULIA, CAÑASGORDAS, COCORNÁ,

CONCORDIA, COPACABANA, ENTRERRÍOS, FRONTINO, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, GUARNE, GUATAPÉ, JERICÓ, NECHÍ, SAN CARLOS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SOPETRÁN, TITIRIBÍ, TOLEDO, VALPARAÍSO, y los **beneficiarios**: i) los terceros afectados, ii) INDEPORTES ANTIOQUIA iii) COLDEPORTES y iv) los municipios de ANGELÓPOLIS, BETULIA, CAÑASGORDAS, COCORNÁ, CONCORDIA, COPACABANA, ENTRERRÍOS, FRONTINO, GÓMEZ PLATA, GUADALUPE, GUARNE, GUATAPÉ, JERICÓ, NECHÍ, SAN CARLOS, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, SOPETRÁN, TITIRIBÍ, TOLEDO, VALPARAÍSO. El contratista deberá estructurar coberturas adicionales al interior de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, las mismas se detallan en el siguiente slip:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
OBJETO DEL SEGURO	Amparar los daños y perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimoniales (perjuicio moral y daño a la vida de relación) que llegaren a causar los asegurados como consecuencia de la responsabilidad civil generada con motivo de la ejecución del contrato arriba descrito.
FORMA	Cobertura bajo la modalidad de ocurrencia. Las condiciones particulares de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales establecidas por la Compañía de Seguros. Las coberturas y/o condiciones no modificadas permanecen vigentes para la cobertura solicitada.
COBERTURAS	
Amparar las indemnizaciones por los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extra-patrimoniales (perjuicio moral y daño a la vida de relación) que llegaren a causar los asegurados como consecuencia de la responsabilidad civil derivada de predios, labores y operaciones, los contratistas y subcontratistas, la responsabilidad civil patronal, el uso de vehículos propios y no propios, vallas y avisos, actividades deportivas, lúdicas y culturales, uso de elevadores y montacargas con ocasión de la ejecución del contrato (describir el alcance del mismo)	
1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	
1,1 Daño emergente representado en lesiones corporales, enfermedad o muerte a las personas y destrucción, avería o deterioro a los bienes.	100% de la Suma Asegurada
1,2 Lucro cesante derivado del perjuicio resultante de una pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales.	
1,3 Daño moral.	
1,4 Daño a la vida de relación.	
Extendiendo la cobertura básica de predios, labores y operaciones a la responsabilidad civil extracontractual derivada, pero no limitada a:	
• Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.	
• Actividades sociales, culturales y deportivas dentro o fuera de los predios	
• Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas, grúas y montacargas.	100% de la Suma Asegurada
• Avisos, vallas y letreros dentro o fuera de los predios, instalados o no por el asegurado.	
• Casinos, restaurantes y cafeterías.	
• Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.	
• Gastos legales y costos en el proceso en contra del asegurado.	
• Labores y operaciones de empleados en el ejercicio de sus actividades normales.	
• Operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes.	
• Operaciones y transporte de bienes de naturaleza azarosa y/o inflamables, explosivos o que puedan llegar a ser toxicas	
• Pagos suplementarios de condenas en costas e intereses de mora.	
• Costos de proceso que el tercero perjudicado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio.	
2. RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTADA AL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	20% del valor asegurado
3. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES	50% Evento / Vigencia
4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES TRASLADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.	20% del valor asegurado
5. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	20% del valor asegurado
6. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	50% Evento / Vigencia
7. GASTOS MÉDICOS. Gastos médicos incluidos en la cobertura de daños personales, la cual incluye los gastos médicos en la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, enfermería y drogas provenientes de las mismas.	1% persona - 5% evento - 20% Vigencia
CLAUSULAS ADICIONALES	
Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 60 días. Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, el asegurado podrá dar aviso del siniestro en un término máximo de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.	
Conocimiento del riesgo La compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de los mismos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado de los riesgos atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1059 del Código de Comercio. La compañía se reserva el derecho para visitar e inspeccionar cuantas veces considere necesario los riesgos asegurados.	
No aplicación de deducible a Gastos Médicos Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro y en caso de siniestro amparado por la presente póliza que afecte la cobertura de gastos médicos y suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin la aplicación de deducible alguno sobre el valor de la misma.	
No aplicación de deducible a R. C. Patronal Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro y en caso de siniestro amparado por la presente póliza que afecte la cobertura de responsabilidad civil patronal, la compañía indemnizará la pérdida, sin la aplicación de deducible alguno sobre el valor de la misma.	

No subrogación contra empleados del asegurado Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro que la compañía renuncia expresamente a los derechos de subrogación que le asisten frente a eventuales pérdidas cuya responsabilidad le sea imputable a uno o varios de los trabajadores o empleados del asegurado.
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro que se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por una sola vez, desde el momento del siniestro que afecte la póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la aseguradora. Dicho restablecimiento generará cobro adicional de prima en la proporción del valor restablecido. El restablecimiento automático de valor asegurado operará hasta por una vez para la vigencia total del seguro.
Revocación o no renovación de la póliza con preaviso de 90 días Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de la póliza, que el presente contrato de seguro solo podrá revocarse por parte de la aseguradora mediante aviso escrito con no menos de noventa (90) días de antelación a éste; de igual forma la compañía anunciara con la misma anticipación, su decisión de no renovar o prorrogar éste; de igual forma la compañía anunciará, su decisión de no prorrogar éste contrato de seguro mediante aviso escrito dirigido al asegurado.
Concurrencia de amparos Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, que si dos o más amparos, clausulas o condiciones, otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, clausulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el ampro, clausula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Configuración de siniestros por ocurrencia Se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo, sea porque se presente una reclamación directamente por la víctima o cuando se le notifique una demanda por la autoridad judicial competente.
Indemnización por clara evidencia sin que existe previo fallo judicial Queda entendido, convenido y aceptado, no obstante lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguro, que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

DECIMA SÉPTIMA– INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

a) **Multas:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá iniciar ante la jurisdicción contencioso administrativa los trámites para la imposición de multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.2% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

   La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de veinte (20) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el termino concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá solicitar ante la jurisdicción contencioso administrativa la terminación del contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria de la providencia que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

   La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b) **Cláusula Penal:** INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, podrá solicitar, la jurisdicción contencioso administrativa la declaración, a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

   Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

   La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro presupuestal de Indeportes Antioquia. b) Presentación y aprobación de la Garantías; c) Certificado de Cumplimiento en los sistemas

seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA en el Área Jurídica de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del CONTRATO se efectuará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO. En todo caso dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente CONTRATO: **1.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Los estudios previos de INDEPORTES ANTIOQUIA, así como las especificaciones técnicas. **3.** Acta No. 091 de 2017 del Comité de Contratación mediante la cual se aprobó la celebración del presente contrato. **4.** Acta de Comité de Gerencia N. 042 de 2017 mediante la cual se viabilizó la celebración del presente Contrato. **5.** Acta de Consejo de Gobierno. **6.** Contratos interadministrativos suscritos con COLDEPORTES y los Municipios. **7.** Proyectos presentados por cada Municipio, con sus datos y anexos, viabilizados por COLDEPORTES e Indeportes Antioquia. **8.** Los demás documentos que se generen en virtud del CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMEA– CONDICIONES ESPECIALES: El presente Contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015 **y, como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 10 NOV 2017

WILLIAM MONCADA OSPINA
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo
Indeportes Antioquia

JAVIER ALONSO VALDÉS BARCHA
Director de Ejecución y Supervisión
El Contratista

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó. - Indeportes Antioquia

CARLOS ENRIQUE LONDOÑO AMARILES
Director Administrativo y Financiero
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

JUAN CARLOS JOHNSON A.
Ingeniero – Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo
Revisó - Indeportes Antioquia

URIEL GÓMEZ GRISALES
Director Jurídico
Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

KATHERINE MONSALVE GONZÁLEZ
Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó - Indeportes Antioquia

Radicado: D 2021070004224
Fecha: 08/11/2021
Tipo:
DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

AMEJIAR

5801

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.

9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las

asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA formuló y transfirió el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($7.471.046.363) el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos Asignaciones para la Inversión Regional 60%, departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías.

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*": concepto técnico emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos de aprobación emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario de verificación de requisitos sectoriales vivienda, ciudad y territorio emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, cuestionario SUIFP-SGR informe de viabilidad emitido por la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA, proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios promedio del departamento de Antioquia, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y

AMEJIAR

tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, documento técnico.

16. Que el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica Nuestro Planeta, Componente Antioquia hábitat sostenible.

19. Que el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con BPIN 202103050098, pertenece a la iniciativa "*Construcción, mejoramiento, Legalización y titulación de vivienda urbana y rural en las subregiones del departamento de Antioquia*". Iniciativas identificadas para "*Asignación Regional 60%*" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.

20. Que al analizar el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", la Gerente General de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, María Fanery Sucerquia Jaramillo, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx.

21. Que mediante Resolución No. 2021060093693 del 15 de octubre de 2021, el Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad

favorable frente al proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*".

22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de octubre de 2021.

23. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución No. 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*".

24. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

25. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

26. Que por la naturaleza del proyecto de inversión no se requiere contratación de interventoría, sino únicamente apoyo a la supervisión.

27. Que la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.

28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA es "medio" con un puntaje de 78.8%.

29. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA.

30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del

AMEJIAR

SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*" identificado con código BPIN 202103050098 por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($7.471.046.363), con cargo a las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
202103050098	Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio	II	$7.471.046.363
Fuentes	**Tipo de recurso**	**Cronograma MGA**		**Valor**
		10 meses		
Sistema General de Regalías	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	10 meses		$7.471.046.363
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$7.471.046.363			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
$7.471.046.363	Asignaciones para la Inversión Regional 60%	2021	$7.471.046.363	No aplica	No aplica	2021-2022

Artículo 2°. Designar a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – VIVA, como entidad ejecutora, "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	**Tipo de recurso**
$7.471.046.363	Sistema General de Regalías

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CARACTERIZACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - BPIN 202103050098, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA	**Fuente**	Asignaciones para la Inversión Regional 60%
		Valor Ejecución	$7.471.046.363
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	No aplica	**Fuente**	No aplica
		Valor Interventoría	No aplica
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Los 125 Municipios del Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 5°. Comunicar el presente Acto Administrativo a la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto

AMEJIAR

de Inversión "*Caracterización técnica, económica y social de mejoramientos de vivienda en el departamento de Antioquia*", identificado con código BPIN 202103050098.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, la Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia - VIVA deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo del departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez Garcia – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	Erika Ibáñez	
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		2-11-2021
Revisó	Dubal Papamija Muñoz - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	D.P.M	04-11-21
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Leandro Pestana	04-11-21
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana- Subdirectora de planeación institucional y seguimiento a la gestión		05-11-21
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Administrativa de planeación departamental		05-11-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Contrato Interaministrativo 4600011262 de 2020

Mandato sin representación para realizar los estudios y diseños técnicos en fase III para pavimentaciones y atención de puntos críticos en los corredores del Departamento de Antioquia.

N° contrato	**4600011262 de 2020**
Contratante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Contratista	EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA- NIT: 811032187 - 8
Objeto	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar los estudios y diseños técnicos en fase III para pavimentaciones y atención de puntos críticos en los corredores del Departamento de Antioquia.
Valor	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 2.885.747.334), que comprende RECURSOS A ADMINISTRAR $ 2.623.406.667, COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS), $ 262.340.667, 10% IVA incluido del 19% sobre la comisión administrativa $ 41.886.325.
Plazo	DIEZ (10) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.278.948 de Medellín-Antioquia, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con NIT 890.900.286-0, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física, según decreto de nombramiento N° D2020070000001 del 01/01/2020, posesionado el día 02/01/2020 y facultado para efectos contractuales por el Decreto Departamental N° 0007 de 2012, en adelante la "Departamento de Antioquia"; y por la otra, **MARÍA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.210.184, actuando en calidad de Gerente General de **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, con NIT 811032187-8, en adelante el "CONTRATISTA" o "VIVA", y quienes en conjunto se denominarán "las Partes", declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, ni en conflicto de intereses, por lo que hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS EN FASE III PARA PAVIMENTACIONES Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LOS CORREDORES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Los objetivos y alcances del presente estudio parten de la necesidad que tiene la Secretaría de Infraestructura Física de contar con los estudios y diseños técnicos que le permitan realizar el mejoramiento, ampliación y rectificación de vías en el departamento para lograr un mejoramiento funcional o estructural del pavimento, con el fin de extender su vida de servicio y brindar una superficie de rodamiento más cómoda y segura para los habitantes de las zonas objeto de los estudios.

El contratista se compromete a entregar los estudios y diseños de las vías determinadas por la entidad contratante en FASE III, que le permitan a la entidad iniciar sus procesos de intervención, acogiéndose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No 2.

Contrato Interaministrativo 4600011262 de 2020

Mandato sin representación para realizar los estudios y diseños técnicos en fase III para pavimentaciones y atención de puntos críticos en los corredores del Departamento de Antioquia.

Además, dentro del alcance del contrato interadministrativo se requiere que estos estudios cuenten con la respectiva interventoría y seguimiento con el fin de que la supervisión de la entidad contratante pueda establecer y priorizar en conjunto con ellos las prioridades de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Infraestructura Física.

Para llegar a fase III en los estudios y diseños, que corresponde al objetivo de esta contratación, el contratista deberá partir de un diagnostico detallado del estado de las vías, para lo cual se adjunta una matriz de diagnóstico como parte del componente técnico (Anexo 1).

Las vías objeto de estudio del contrato interadministrativo de mandato sin representación, serán las siguientes:

1. Tramos La Usa - Caicedo en el municipio de Caicedo, localizado en la subregión del Occidente con una longitud de 14 kilómetros.
2. Tramos Liborina - Sabanalarga en el municipio de Sabanalarga, localizado en la subregión del Occidente con una longitud de 20 kilómetros.
3. Punto crítico de Majagual, localizado en el municipio de Betulia, en la región del Suroeste.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de las garantías.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato Interadministrativo es por **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 2.885.747.334);** que comprenden:

RECURSOS A ADMINISTRAR por valor de $2.623.406.667: componente administrativo mandato, componente de consultoría y el componente de interventoría:

COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) del 10% sobre los recursos a administrar, por valor de $ 262.340.667. Incluido el IVA.

IVA DEL 19% INCLUIDO EN LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA (HONORARIOS) por valor de $ 41.886.325.

CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTA: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3500044711 con fecha de creación. 20.08.2020, con el siguiente registro presupuestal del compromiso:

RPC	Fecha Imp	Rubro	Proyecto	Valor
4500052272	28/10/2020	A.9.10/1120/4-1011/310502000/180038	18-0038/001 Estudios RVS	$ 2.885.747.334
Total:				**$2.885.747.334**

QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y FORMA DE PAGO: Los recursos de este contrato interadministrativo serán depositados por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a través de la Secretaría de Infraestructura Física de acuerdo al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda Departamental, en una cuenta conjunta, aperturada por el Contratista en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para lo cual deberá entregar

todos los documentos soporte para los respectivos desembolsos y de los cuales VIVA cobrará el 10% IVA incluida la comisión administrativa (honorarios) sobre el total de los recursos administrados.

De acuerdo con las disposiciones de la Administración Departamental, los rendimientos financieros que genere la cuenta deberán ser devueltos por VIVA a la Tesorería General del Departamento de Antioquia.

VIVA deberá utilizar los recursos exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. Para el desembolso de los recursos, se requerirá el acta de inicio del convenio suscrita entre las partes. Igualmente, la cuenta deberá estar marcada como inembargable, tener destinación específica y exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros del 4X1000.

Forma de pago de los honorarios del 10% incluido el IVA sobre éstos, el Contratista los descontará de la cuenta aperturada en el IDEA de la siguiente manera:

Mensualmente el 10% sobre todos los pagos que ser realicen el mes, previa presentación del respectivo informe y el visto bueno del director(a) de planeación de la Secretaría de Infraestructura.

PARÁGRAFO: VIVA es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Departamento de Antioquia. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte de VIVA. VIVA, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando VIVA obligado a reembolsar los recursos entregados por el Departamento. VIVA, deberá reintegrar mensualmente al Departamento los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada cuenta generen.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. Obligaciones Generales del Contratista: Son obligaciones generales del contratista.

1. Aperturar en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA una cuenta conjunta, destinada únicamente para el manejo de los recursos y presentar la certificación de dicha apertura a la Secretaría de Infraestructura Física – Dirección de Planeación.

2. Presentar a la Secretaría de Infraestructura Física, los documentos necesarios para el traslado de los recursos a la cuenta aperturada en el IDEA.

3. Recibir los recursos entregados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

4. Cumplir a cabalidad con calidad, eficiencia y eficacia las obligaciones del presente Contrato.

5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del servicio.

6. Adelantar las gestiones precontractuales y contractuales necesarias la ejecución de los estudios y diseños al igual que la interventoría a los mismos, garantizando que dichos contratistas sean idóneos y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de cada proyecto.

7. Adelantar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar que los contratistas seleccionados para ejecutar los contratos a que haya lugar cumplan sus obligaciones a cabalidad, durante toda la ejecución del contrato objeto del presente contrato.

8. Solicitar a los contratistas seleccionados, las pólizas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, según el análisis de riesgos efectuado, con el fin de cubrir cualquier eventualidad que se llegue a presentar en la ejecución de los mismos.

9. Designar un supervisor tanto como para el presente contrato, como para cada uno de los contratos derivados del mismo.

10. Realizar pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del contrato interadministrativo de mandato.

11. Cumplir con las normas tributarias establecidas para el tipo de contrato de interadministrativo: Decreto 3050/97, Decreto 1514/98, Circular Departamental 56 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

12. Presentar de manera mensual, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance de la ejecución del convenio, con sus correspondientes fuentes de verificación.

13. Cumplir con los tiempos estipulados para la entrega de los productos según los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.

14. Utilizar de manera adecuada y correcta los recursos del DEPARTAMENTO y disponer de los recursos físicos y humanos pactados para la adecuada ejecución del presente proceso.

15. Legalizar debidamente y con la presentación de facturas cada uno de los gastos cargados al presupuesto del presente contrato de mandato.

16. Velar porque el objeto del contrato se ejecute en forma clara y transparente.

17. Coordinar la Programación y ejecución de la contratación que surja del proceso.

18. Responder por la calidad de los servicios, acorde con las normas para cada actividad.

19. Acatar las instrucciones del interventor y coordinador del convenio por parte de la Secretaría de Infraestructura Física.

20. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fue consignado el valor del contrato, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda Departamental y remitir copia de dicha consignación a la Secretaría de Infraestructura Física.

21. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.

22. Asumir por su cuenta y riesgo todas aquellas actividades, costos, responsabilidades que no correspondan al objeto del contrato.

23. Reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos no invertidos y los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fue consignado el valor del contrato, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda Departamental y remitir copia de dicha consignación a la Secretaría de Infraestructura Física, antes de la liquidación del contrato interadministrativo.

24. Entregar a la Gobernación de Antioquia todos y cada uno de los contratos que se deriven del presente mandato, liquidados según cronogramas de ejecución aprobados por la supervisión por parte de la Secretaría Infraestructura Física.

25. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato o convenio, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por CO VID 19.

26. Presentar un informe final con todos los documentos que solicite interventoría y el supervisor del convenio, para que la Secretaría de Infraestructura Física proceda con la liquidación del contrato interadministrativo.

27. Guardar absoluta reserva de toda la información que se conozca en la ejecución de este contrato

II. **Obligaciones del Contratante:** Son obligaciones del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Secretaría de Infraestructura Física.

1. Presentar a la Secretaría de Hacienda Departamental los documentos necesarios para el traslado de los recursos según el PAC, a la cuenta aperturada por el Contratista en el IDEA.

2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, legal y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.

3. Designar los representantes que harán parte del Comité Técnico de Infraestructura y apoyo a la supervisión, participar en el mismo y firmar sus actas con un plazo no mayor a tres días después de dicha realización del Comité. La periodicidad del mismo se definirá una vez se reúnan los integrantes totales del mismo por parte de la Secretaria de Infraestructura Física, Viva y contratistas que realizaran tanto los estudios como la respectiva interventoría a los estudios.

4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

5. Guardar absoluta reserva dentro de los límites legales de toda la información que se conozca en la ejecución de este contrato

6. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera y en el tiempo pertinente para el desarrollo de las actividades a ejecutar.

7. Revisar y verificar los informes presentados por el Contratista.

8. Liquidar el contrato interadministrativo una vez se termine la entrega de todos los estudios y diseños con el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y se cuente con la documentación necesaria por parte del Contratista.

SÉPTIMA. RIESGOS CONTRACTUALES: Con la firma del presente contrato, las partes aceptan la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estimados para el presente proceso contractual, debiendo adoptar las medidas y los planes de tratamiento propuestos para la mitigación de aquéllos, sin perjuicio de la revisión periódica a la que pueden someterse los riesgos inicialmente estimados, en ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, podrá ser llevada a cabo por el(los) supervisor(es) designado(s) por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y lograr así, el seguimiento a las actividades iniciales del proceso contractual.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él ni los miembros del máximo órgano de dirección, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO. El Contratista se obliga a comunicar inmediatamente al DEPARTAMENTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del contrato.

DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción del contrato se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que la Entidad autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato.

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, garantía única por el(los) siguiente(s) concepto(s):

a) **De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión administrativa (Honorarios). Su vigencia será igual al plazo del Contrato y cinco (5) meses más.
b) **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comisión administrativa (Honorarios). Su vigencia será desde la terminación del contrato y hasta cinco (5) años más.
c) **Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 20% del valor de la comisión administrativa (Honorarios), con una VIGENCIA igual a la del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: VIVA deberá exigir a los proveedores que contrate, con recursos y para los fines de este contrato, las garantías correspondientes según el análisis de riesgos, en las cuales deberá establecer como beneficiario al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los casos en que se reduzca el valor de la garantía, se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el Contratista se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más y la de Devolución del pago anticipado hasta el plazo de la liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato, la Entidad no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el Contratista, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios, prestaciones y aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral de dicho personal, estará a cargo exclusivamente del Contratista.

DÉCIMA TERCERA. IMAGEN Y NOMBRE INSTITUCIONAL: En adelanto de las actividades del presente contrato, así como en la entrega de productos, informes, presentaciones y demás, la imagen y nombre institucional del "Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física", será visible en todo momento frente a la imagen y nombre institucional del Contratista; siempre de conformidad con las instrucciones y aprobaciones impartidas por la Entidad

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente cláusula, se entenderán por "actividades del contrato", todas aquellas necesarias para el cumplimiento de su objeto que impliquen exhibición a terceros y público en general y de las cuales pueda inferirse alguna intervención institucional como, por ejemplo, trabajo en campo, presentación del proyecto, realización de eventos, uso de indumentaria distintiva, arte, material publicitario y, en general plan de comunicaciones.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. En esta etapa se realizarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, la Entidad procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución o por el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual. Termina en forma anormal y de manera anticipada por las siguientes causas**:**

a) Por mutuo acuerdo entre las partes**.**
b) Cuando acontezcan alguna de las causales señaladas en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 45 de la misma ley.
c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista.
d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar la ejecución del objeto contractual.
e) Por las demás causales que señale la ley.

DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración de las calidades del Contratista, por lo que no podrá cederse con ninguna otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación o subcontratación necesaria en que tenga que incurrir el Contratista para la ejecución del contrato, como la contratación de proveedores y personal necesario, para cuyos casos se entenderá facultado.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del contrato, en consecuencia, cada una responderá frente a terceros por los compromisos que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a

personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista, sus contratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contrato y, terminado el contrato, hasta la liquidación definitiva del mismo.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato las bases del mismo, esto es, la propuesta y proyecto presentados por el Contratista y demás documentación anexa.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición de los respectivos Registros Presupuestales y la aprobación de las garantías otorgadas por el Contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN: Las Partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los 05-11-2020

Por el **DEPARTAMENTO**,

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario de Infraestructura Física

Por **EL CONTRATISTA,**

MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO
Representante legal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Nelson Adolfo Gómez Jurado, Profesional Universitario		03-10-2020
Revisó	Mario H. Agudelo Rueda, Profesional Universitario – Líder Gestor de Contratación		
Revisó y aprobó:	Juan Esteban Gómez Sánchez, Director de Asuntos Legales		5-10-2020